



**El Colegio
de la Frontera
Norte**

**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES
IRREGULARES DEL TRIÁNGULO NORTE DE
CENTROAMÉRICA, QUE HUYEN DE LAS PANDILLAS**

Tesis presentada por
Belinda Edith Haro Alamilla

para obtener el grado de

**MAESTRA EN ESTUDIOS
DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL**

Tijuana, B. C., México

2018

Agradecimientos

Agradezco al Dr. Pedro Peñaloza por sus consejos siempre sabios para la elección oportuna del tema de esta Tesis.

Al Padre Alejandro Solalinde por haberme abierto las puertas del Albergue “Hermanos en el camino”.

A Giaydi Gutiérrez Ríos, Especialista en Migración Internacional y Derecho de las personas con condición de refugio y a Lesba Eliza Velázquez López, por obsequiarme su valioso tiempo y su generosa disposición para la realización de las entrevistas a los adolescentes migrantes no acompañados, en custodia de la Estancia del DIF Estatal en Tapachula, Chiapas.

A Cecilia Guillén Lugo, gracias por haber compartido conmigo la visita al Albergue “Hermanos en el camino”, porque sin tu apoyo y la pasión puesta en lo que haces, me hubiera sentido devastada ante tanta orfandad. Con las dinámicas compartidas, logramos obsequiar un poco de alegría a las niñas y niños migrantes.

A Gerardo Villegas Martínez, compañero y amigo generoso y solidario. Gracias por aplicar tus saberes para crear las gráficas de esta investigación y otros trucos.

A Paulina Ojesto Martínez Manzur, siempre dispuesta a hacer de la vida una fiesta. Gracias por tu apoyo para la traducción impecable del *Resumen* de mi trabajo de Tesis y por tu compañía siempre agradable.

A mi maestra Leticia Bonifaz Alfonzo por sus enseñanzas constantes.

A Leslie Hernández por compartir conmigo la misma pasión, en la búsqueda de soluciones con base en la dignidad humana, ante el fenómeno de los flujos migratorios irregulares y por el tiempo que dedicó a la lectura de mi trabajo.

Dedicatorias

A Hannah, Félix, Daniel e Itzia, por la alegría que le dan a mi vida

A Laura M. Haro, mi luz a la distancia

A Joel Ortega, porque me enseñaste que alcanzar nuestros sueños a veces duele,
pero hay que seguir

A Manuel, Martha, Agustín y Silvia, mis hermanos, a quienes amo siempre

A Sergio Mendiola Haro, quien recién se unió a la dura experiencia migratoria, en la
búsqueda de su propio camino

RESUMEN

La presente investigación se refiere al vínculo entre la violencia social, que va más allá de la producida por las maras y pandillas y su posible consecuencia en la decisión de migrar de miles de niñas, niños y adolescentes no acompañados, quienes en su trayecto migratorio irregular, enfrentan diferentes riesgos que vulneran sus derechos humanos, debido a la falta de políticas de seguridad ciudadana, humana y migratorias adecuadas y de una legislación garantista y armonizada a nivel nacional, regional e internacional, que los proteja de manera amplia y efectiva, tanto en sus países de origen como en los de tránsito y destino.

México, como país de tránsito y destino del grupo etario en estudio, aplica una política migratoria con enfoque de securitización que los criminaliza, poniendo en máximo riesgo su seguridad y su vida.

Palabras clave: Maras, niñas, niños y adolescentes, seguridad humana, migración, *securitización* de las fronteras y derechos humanos.

SUMMARY

This investigation presents the link between social violence, which goes beyond the one produced by maras and gangs, and its possible consequence in the decision of thousands of unaccompanied girls, boys and teenagers to migrate, who in their irregular migratory journey face different risks and constant violations of their human rights, due to the lack of adequate human and migratory policies, as well of guaranteed and harmonized legislation at national, regional and international level, able to protect them in a comprehensive and effective manner, in their countries of origin as well as in those of transit and destination.

Mexico, as a transit and destination country for the age group under study, applies a migration policy with a securitization approach that criminalizes immigrants, placing their security and life at maximum risk.

Keywords: Maras, children, teenagers, human security, migration, securitization of borders and human rights.

ÍNDICE

Página

Resumen

Índice

Introducción 2

CAPÍTULO 1

PANDILLAS Y MARAS: VIOLENCIA, EXCLUSIÓN Y GLOBALIZACIÓN 5

1.1. Delimitación conceptual de pandillas a nivel internacional y en la región del Triángulo Norte de Centroamérica y México 7

1.2. Orígenes, factores de pertenencia y redes transmigratorias de Maras entre Centroamérica, México y Estados Unidos 13

1.2.1. Orígenes 13

1.2.2. Factores de pertenencia 15

1.2.3. Redes transmigratorias 17

1.3. Causas que fomentan su permanencia y expansión en el Triángulo Norte de Centroamérica 19

1.3.1. Guatemala 22

1.3.2. Honduras 25

1.3.3. El Salvador 27

1.4. La juventud de la región hoy 28

1.5. Los datos duros sobre el nivel de violencia en la región 30

1.6. Migración irregular de niñas, niños y adolescentes acompañados o separados y jóvenes a través de México 35

1.7. A manera de conclusiones 39

CAPÍTULO 2

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	41
2.1. Políticas públicas en los países de la región para la prevención del delito y la violencia	42
2.1.1. Guatemala	45
2.1.2. Honduras	51
2.1.3. El Salvador	54
2.2. Proceso transicional: de la tiranía a la democracia y de la justicia al olvido	63
2.3. Conclusiones	65
CAPÍTULO 3	
POLÍTICA MIGRATORIA EN MÉXICO Y SU APLICABILIDAD FRENTE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES DEL TNCA	82
3. 1. Las Normas de nueva generación que regulan la migración en México	83
3.1.1. La Reforma Constitucional de junio de 2011	83
3.1.2. La Ley de Migración	85
3.1.3. Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político	96
3.1.4. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	100
3.1.5. Ley de Seguridad Interior: Inconstitucional.	102
3.1.6. Poder Judicial y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes: un compromiso pendiente.	106
3.1.7. Conclusiones	109
CAPÍTULO 4	
EL FUNDADO TEMOR DE REGRESAR SOBRE EL CAMINO ANDADO	111
4.1. Metodología	111
4.2. Las entrevistas con los “niños del hambre”	113
4.3. Los jóvenes migrantes en el Albergue	119
4.4. Repercusiones de la política migratoria México-estadounidense	121

4.5. ¡Bienvenidos a la realidad!	124
4.6. La experiencia migratoria de NNA en un mural	128
Diego, 8 años, salvadoreño	130
Magno, 7 años	131
Rocío, 10 años, salvadoreña	133
Paty, migrante salvadoreña, 4 años	134
Michelle, seis años, migrante salvadoreña	135
Brayan, 2 años, migrante salvadoreño	136
4.7. Entrevista para unos cuantos.	137
“Me gustaría ser policía”	138
¡Llegar a 45 años, ya de ahí... pa’ya, ya vivimos!	139
¡Te salvé la vida, tienes que ser mi mujer!	140
Después de las 4 nadie puede salir a la calle.	141
“Poema de amor” a dos voces	142
¡Me sueño toda de blanco!	144
4.8. Las mejores prácticas y su aplicación a la realidad	146
4.9. Conclusiones sobre la práctica de campo	148
CONCLUSIONES FINALES	150
ANEXOS	171
BIBLIOGRAFÍA	i
Anexo 1. Cuestionario para entrevista.	xxi

Cuadros, gráficas, mapa y fotos

	Pág.
1.1. <i>Maras en Centroamérica y México</i> . Fuente: CEAR (2013),	17
1.2. Nivel de pobreza en Guatemala. Fuente: Con base en Cuadro 5.1, PNUD (2005).	24
1.3. Clasificación de la violencia. Fuente. OMS (2002: 6).	31
1.4. Migración centroamericana por México hacia Estados Unidos. 2015. Fuente: EMIF (2016). El COLEF.	37
1.5. Causas de la migración de niñas, niños y adolescentes y sus derechos afectados. Fuente: Tabla desarrollada con base en Calleros, 2012: 200.	38
1.6. Niveles de violencia y delincuencia. Fuente: UNODC 2011 y 2014 en Savenije, 2014: 2	55
1.7. Homicidios en El Salvador.	57
Fuente: La Redacción (2014), “Los planes de seguridad en el Salvador”, <i>Medio lleno</i> , Creando oportunidades, empresa informativa digital. 8 de octubre. Disponible en http://mediolleno.com.sv/noticias/los-planes-de-seguridad-de-El-Salvador-1999-20144 . Información con base en las estadísticas del Instituto de Medicina Legal (IML) de la República de El Salvador.	
1.8. Flujo de menores extranjeros presentados al INM 2010-2014. Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas del Instituto Nacional de Migración.	78
1.9. Eventos de aseguramiento de niñas, niños y adolescentes extranjeros por las autoridades migratorias de México por país de origen. 2010-2016. Fuente: CONAPO-SEGOB (2017: 120).	80
1.10. Distribución porcentual del flujo de personas centroamericanos devueltas por las autoridades mexicanas, según motivos de salida de su país de residencia y país de nacionalidad, 2014-2015. Fuente: “La categoría “Otro” lo conforman motivos como: Problemas familiares, crisis políticas en su lugar de origen. Desastres naturales y otros”. Fuente: EMIF Sur, 2014-2015: 47.	81
1.11. Eventos de retorno asistido de menores no acompañados, según país de nacionalidad y sexo 2010-2016 (Edades entre 0 y 17 años). Fuente: Tabla propia con base en estadísticas publicadas por la Unidad de Política Migratoria, SEGOB (2018).	92

1.12. Concepto sobre la condición de refugiado. Fuente: Diseño propio sobre la definición del concepto de “Refugiado” proporcionado en los distintos instrumentos internacionales.	98
1.13. Tipos de seguridad. Fuente: Resumen propio, a partir de las definiciones.	105
1.14. Tesis jurisprudenciales sobre migrantes. Fuente: Creación propia a partir de la consulta de las Tesis en materia de personas migrantes y sujetas de protección internacional, registradas en el buscador de la SCJN.	107
1.15. Gráfica sobre Información cuantitativa con base en las Entrevistas realizadas en la Estancia del DIF Tapachula, Chiapas, 2018, como parte de la práctica de campo de este trabajo de investigación.	114
1.16. Gráfica sobre Información cuantitativa con base en los adolescentes migrantes no acompañados entrevistados en la Estancia del DIF Tapachula, Chiapas, 2018, como parte de la práctica de campo de este trabajo de investigación.	115
1.17. Gráfica sobre Información vertida sobre razones del abandono escolar a partir de las Entrevistas hechas a adolescentes migrantes en la Estancia del DIF Tapachula, Chiapas 2018.	116
1.18. Gráfica sobre Información vertida sobre los motivos de su decisión de migrar, a partir de las Entrevistas hechas a adolescentes migrantes en la Estancia del DIF Tapachula, Chiapas, 2018.	117
1.19. Gráfica 5. Información estadística sobre su deseo de intentar cruzar la Frontera Norte de México, de los adolescentes migrantes entrevistados en la Estancia del DIF Tapachula, Chiapas, 2018.	118
1.20. Eventos de menores no acompañados detenidos por la autoridad migratoria o autoridad auxiliar, provenientes del TNCA. Enero a marzo de 2018. Fuente: Datos de la Unidad de Política Migratoria, INM, SEGOB.	123
1.21. <i>Dinosaurios y mano del autor</i> . Técnica: pintura vinílica sobre papel manila. Autor: Diego, migrante salvadoreño de 8 años. Foto: Carlos Haro Gómez.	130
1.22. <i>Coche y barco</i> . Técnica: pintura vinílica sobre papel manila. Autor: Magno, migrante salvadoreño, 7 años. Foto: Carlos Haro Gómez	131
1.23. <i>El Tren</i> . Técnica: pintura vinílica sobre papel manila. Autor: Magno, migrante salvadoreño, 7 años. Foto: Carlos Haro Gómez	132
1.24. <i>El tren, las montañas y huella de la mano de Rocío</i>	133

Técnica: pintura vinílica sobre papel manila.	
Autora: Rocío, migrante salvadoreña, 10 años. Foto: Carlos Haro Gómez	
1.25. <i>Mi familia y corazones rojos</i> . Técnica: pintura vinílica sobre papel manila.	134
Autora: Paty, migrante salvadoreña, 4 años. Foto: Carlos Haro Gómez	
1.26. <i>Mi casa, mis papás y mi hermanito (detalle)</i>	135
Técnica: pintura vinílica sobre papel manila.	
Autora: Michelle, 6 años, migrante salvadoreña. Foto: Carlos Haro Gómez.	
1.27. <i>Trazos de Brayan</i>	136
Técnica: pintura vinílica sobre papel manila. Autor: Brayan, 2 años, migrante, salvadoreño. Foto: Carlos Haro Gómez	
1.28. <i>Trazos de Brayan (detalle)</i> . Técnica: pintura vinílica sobre papel manila.	137
Autor: Brayan, 2 años, migrante	
1.29. FODA para el Albergue “Hermanos en el camino”. Fuente: realización propia.	147

Los niños no son propiedad de nadie: ni de sus padres, ni de la sociedad. Solo pertenecen a su propia libertad futura.

Mijaíl Bakunin

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere al vínculo entre la violencia social producida por las maras y su posible consecuencia en la decisión de miles de niñas, niños y adolescentes no acompañados, quienes en su trayecto migratorio irregular enfrentan diferentes riesgos que vulneran sus derechos humanos, como son las políticas migratorias restrictivas y selectivas por parte de los Estados de tránsito y destino, que les niegan una protección amplia y efectiva, como es el caso de México, país de tránsito y cada vez más de destino o prolongadas estancias de las personas migrantes, como consecuencia del sellamiento de la frontera de los Estados Unidos de Norteamérica.

Las crisis migratorias de este siglo están enmarcadas en el sistema económico de la globalización de los capitales, que producen una creciente desigualdad y exclusión sociales, elementos que contribuyen a perpetuar la ruptura del tejido familiar y social, así como el incremento de la inseguridad y la violencia en muchos de los países alrededor del mundo, en el que la región del Triángulo Norte de Centroamérica (en adelante TNCA), conformada por Guatemala, Honduras y El Salvador, no es la excepción, sino una de las regiones con menos seguridad humana.

Los países mencionados se caracterizan por tener débiles democracias, instituciones políticas con escasa legitimidad y permeadas por la corrupción en todos los niveles de sus estructuras; la expansión de la delincuencia organizada relacionada con el narcotráfico, el lavado de dinero, el tráfico de armas y de personas a nivel internacional.

En los países del TNCA y en México las niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) conviven con la violencia de manera cotidiana, su vulnerabilidad les impide ejercer sus derechos humanos fundamentales como la igualdad y sufren de discriminación por motivos y agentes diversos, entre los que pueden mencionarse, la familia a partir de la cultura de género, los agentes estatales y las maras. La exclusión social limita su acceso a la educación, a la salud, al esparcimiento y a una alimentación adecuada y suficiente para su desarrollo.

Las condiciones mencionadas obligan a las niñas, niños y adolescentes a migrar en

compañía de algún familiar, conocido o del propio traficante de personas o del tratante de personas.

Los factores y agentes que inducen la decisión de migrar de las NNA son diversas, sin embargo la opinión pública y las políticas públicas consideran como principales responsables de la necesidad de migrar, a las maras.

Si bien es cierto que una de las principales características atribuidas a las maras, es la violencia que provoca su comportamiento, también lo es que no debe dejar de considerarse la violencia producida por otros factores y agentes sociales como detonadores de los desplazamientos internos y de la migración de miles de personas en busca de una mejor vida. Entre ellos, las niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados, que constituyen el grupo etario objetivo de esta investigación.

Porque aunque las maras mayoritariamente se integran por jóvenes, su actuar tiene relación y consecuencias ineludibles frente a las posibilidades de que las NNA puedan vivir en una sociedad con la seguridad humana necesaria para proteger el interés superior de la niñez.

Con la finalidad de conocer el fenómeno social de la permanencia y aparente “fortalecimiento” a nivel transnacional de las maras, en el Capítulo I se hace referencia a las representaciones juveniles y a los códigos culturales que conforman la identidad social de las maras, a sus formas de relacionarse con la familia y su entorno social, así como su permanente confrontación con la autoridad desde su marginalidad.

Se hace una aproximación a la conceptualización y surgimiento de las pandillas juveniles, cómo fue que devinieron en maras en los barrios periféricos y marginales de los Estados Unidos en la década de los años 80, así como su forma de relacionarse, sus rasgos y comportamientos identitarios, frente a la obligación de los Estados de garantizar la seguridad ciudadana, que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es “el derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de pobreza y la desesperación con oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano” (ONU, 2005, párrafo 143).

En el Capítulo II, se abordan las políticas en materia de seguridad pública que han

sido calificadas como de *tolerancia cero*, estigmatizando a los integrantes *de las maras y pandillas* y, militarizando los cuerpos de seguridad en contra de éstas, con lo que los gobiernos de los Estados afectados por la violencia y la inseguridad han tratado de frenar su expansión y el creciente número de víctimas asesinadas y afectadas, solo comparables con una epidemia de salud pública, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS)

En este mismo Capítulo, se hace referencia a los procesos inconclusos y poco exitosos de la justicia transicional en Guatemala y El Salvador, que impiden alcanzar sociedades democráticas con un enfoque de derechos humanos y que repercuten en daños de distinta índole social, política, jurídica y económica en las sociedades que participaron y padecieron las guerras civiles y que constituyen otro factor de los que impide el desarrollo armónico de la niñez y la ausencia de oportunidades a muy corta edad.

A partir del análisis de las causas que originan el desplazamiento transfronterizo de las NNA centroamericanos, no acompañados y/o separados hacia los Estados Unidos, en el Capítulo III se hace un acercamiento a la evolución de la política migratoria mexicana, cuyo enfoque es la *secutirización* de las fronteras.

Es así como se llega al objetivo principal de esta investigación, que consiste en analizar el *corpus iuris* en materia migratoria en México y se develan las deficiencias normativas y de procedimiento en cuanto a la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y de manera específica al grupo etario afectado por los distintos contextos analizados.

Durante su tránsito por México, las NNA no acompañados, separados o en compañía de los miembros de su familia son víctimas de delitos como extorsiones, violaciones, secuestros, violencia física y psicológica, explotación sexual y trata, desaparición y asesinatos por parte de los agentes estatales y de miembros de la delincuencia organizada.

El Capítulo IV hace referencia a la práctica de campo que se realizó en dos etapas: una en la Estancia del Sistema Integral de la Familia (DIF) del Estado de Chiapas, ubicada en la Ciudad de Tapachula, en la que se aplicó un cuestionario estructurado a una muestra de 15 adolescentes hombres, en custodia temporal y en proceso de repatriación, con distintos pormenores que retrasaron en más de una ocasión su desarrollo, y que una vez aplicada

produjo información estadística relevante.

Para la realización de la segunda etapa de la práctica, se contó con el apoyo del padre Alejandro Solalinde, quien nos autorizó trabajar durante tres días en el Albergue *Hermanos en el camino*, ubicado en Iztepec, Estado de Oaxaca.

En el Albergue fue evidente la disminución de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados que logran permanecer en libertad durante su permanencia en territorio mexicano, como consecuencia de la implementación del Programa *Frontera Sur*, que establece una política migratoria criminalizadora, como puede apreciarse con los siguientes datos: a agosto de 2018 la autoridad migratoria había realizado 18,992 “eventos” de aseguramiento o privaciones de la libertad con 3,120 entre los 12 y 17 años de edad, y 589 de entre 0 y 11 años de edad, de los cuales 16,170 “eventos” fueron sujetos de retorno asistido a sus países de procedencia, por lo que se buscó la forma de subsanar la ausencia de niñas, niños y adolescentes, a partir de la población disponible.

Con las niñas y niños menores de 12 años, que viajaban acompañados de sus padres o alguno de éstos y que estaban protegidos en el Albergue al momento de la práctica de campo, se realizaron distintas dinámicas lúdicas. El mejor testimonio de ese trabajo es un mural pintado por ellos mismos, en el que narran su propia experiencia migratoria.

Todos los factores reunidos en esta investigación, pretenden conformar un panorama lo bastante completo como para poder vislumbrar el grado de vulnerabilidad al que se enfrenta el grupo etario en estudio y cuál es el nivel de protección a sus derechos humanos por parte del Estado mexicano.

CAPÍTULO I

PANDILLAS Y MARAS: VIOLENCIA, EXCLUSIÓN Y GLOBALIZACIÓN

El grupo etario objetivo de esta investigación son las niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) originarios de los países que conforman el Triángulo Norte de Centroamérica, Guatemala, Honduras y El Salvador, que afectados de manera directa o indirecta en el ejercicio y goce de sus derechos fundamentales, como es el derecho a la seguridad humana, ante el contexto de inseguridad en la Región, lo que los convierte en víctimas y victimarios, con un futuro con nulas posibilidades de ser jóvenes con derecho de acceso a la educación, al trabajo digno y al bienestar.

Para esta investigación, se estima que las niñas, niños y adolescentes además de su edad biológica, tienen un nivel de madurez que determina el propio entorno en el que viven y se desarrollan, lo cual significa que cognitiva y emocionalmente la edad puede corresponder a una diferente. Por lo tanto, en el desarrollo de esta investigación se hará mención a las personas menores de 18 y a las de entre 19 y 25 años, afectadas por contextos de riesgo.

El concepto de “juventud” más usado es el que hace referencia al aspecto demográfico, en el que se clasifica a la población por rangos de edad (Martín, 2001) en contextos histórico sociales determinados. De acuerdo con este criterio el rango de edad para definir a la juventud va de los 15 a los 24 años de edad (UNESCO, 2017), aunque también dentro del rango de los 15 a los 18 años de edad, se considera que son adolescentes, y que sólo a partir de los 18 a los 25 años las personas entran en el grupo poblacional de los jóvenes.

Por lo anterior, es necesario realizar un acercamiento a la posición que las sociedades les han asignado a las niñas, niños y adolescentes y a la juventud, a lo largo de la historia.

En la Edad Media la palabra juventud no tenía un equivalente lingüístico, porque la sociedad medieval tenía sus propias categorías sociales; los niños y jóvenes eran vistos como “adultos pequeños”. Los aspectos relacionados con la edad se centraban en las relaciones de

poder, de dependencia y de la propiedad; quienes podían adquirir tierras en propiedad y contraer matrimonio eran personas con la característica de adultos independientes (Sven Morch en Martín, 2001).

El surgimiento de la industrialización de los medios de producción, la organización del trabajo, la burguesía y la educación trascienden la forma de producción, eliminando a las familias como unidades productivas de artesanos, quienes quedan subordinados a las empresas capitalistas, dando origen a una nueva relación entre el individuo y la sociedad (Martín, 2001 y Nateras, 2002).

En el siglo XVIII, la demanda de personal calificado para el desarrollo industrial, hace que surja la escuela, cuya finalidad es educar y capacitar a los niños y jóvenes que se convertirán en parte de la burguesía en ascenso, en los dueños y administradores de los medios de producción de acuerdo con el tipo de estudios o nivel de capacitación recibidos, a los que sobretodo los varones pertenecientes a la clase burguesa, tuvieran acceso.

De acuerdo con Sven Morch (En Nateras, 2002: 50 y 51) “cuando la calificación se relaciona con el papel social de la burguesía aparece el periodo juvenil. La categoría de juventud es producto de las relaciones sociales (...) y las condiciones de producción”.

Hoy las representaciones juveniles se refieren no solo a las clases privilegiadas, sino a los jóvenes de los sectores populares, a los marginales, a las mujeres y a los campesinos. Solo que ahora el contexto social y la estructura económica los deja fuera de las instancias formales (Nateras, 2002).

Estos jóvenes son “portadores de códigos culturales distintos, expresados en su apariencia y comportamientos, y también en las posibilidades y condiciones sociales y económicas, lo que incide en sus consumos, sus expectativas, sus proyectos y sus esperanzas” (Margulis, 2001: 45).

1.1. Delimitación conceptual de pandillas a nivel internacional y en la región del Triángulo Norte de Centroamérica y México

El fenómeno de las pandillas y Maras en la región del Triángulo Norte de Centroamérica (TNCA), y por otra parte, México y Estados Unidos, converge con la visión que los propios Estados tienen sobre la amenaza que estos grupos representan para la soberanía nacional y la seguridad pública.

Al estudiar a este grupo social nos referiremos a pandillas y maras porque “existen distintos tipos de pandillas; las pandillas juveniles, pandillas de motociclistas, pandillas carcelarias, *skinheads* y otros tipos de organizaciones, como las formadas por los narcotraficantes y la delincuencia organizada” (Hazen, 2010: 3).

La forma en que los miembros de las pandillas se relacionan con su entorno social afecta a las personas y produce víctimas cuya garantía del derecho a la vida y a la seguridad rebasa la capacidad de los Estados, en los que las instituciones han optado por políticas públicas de “tolerancia cero”. Ante éste panorama de desesperanza de las personas, incluyendo a NNA acompañados o no acompañados de un adulto, en su calidad de víctimas, o como miembros de las Maras que huyen de su realidad, optan por migrar.

De acuerdo con información socio-demográfica, las pandillas y maras en Centroamérica, se conforman en su mayoría por mujeres y hombres jóvenes de escasos recursos, quienes son excluidos de la educación y de la actividad económica, con un permanente rechazo que inicia muchas veces en el núcleo familiar, porque representan una carga y son víctimas de maltrato, aunque también deben ser proveedores desde temprana edad dadas las carencias familiares, al tiempo que las instituciones de gobierno carecen de la capacidad para incluirlos en el bienestar social que debe beneficiar a todas las personas.

En las capas sociales privilegiadas, el periodo de estudiante le permite a los jóvenes una especie de moratoria que posterga su inserción a la actividad económica y a la vida reproductiva, pero no incluye a las y los jóvenes de sectores sociales desfavorecidos que ingresan a la vida laboral, abandonando los estudios (Margulis, 2001), nunca iniciándose o asumiendo una paternidad o maternidad no deseada.

El modelo económico actual ha creado monopolios de inmensa riqueza, capas sociales con altos recursos, pero también ha erosionado el tejido social de los que menos tienen, con desempleo y subempleo, ha debilitado las estructuras y las funciones familiares como la provisión de insumos materiales y sobretodo emocionales, valores culturales y una ruptura del tejido social que se manifiesta con comportamientos marginales (Roldán, 2001) y transgresores de las instituciones sociales y legales establecidas.

En la medida en que los jóvenes -marginales- han dejado de ser el principal relevo generacional de la fuerza de trabajo, ellos mismos han establecido un proceso de autoconstrucción de las identidades juveniles, al establecer comportamientos que conforman espacios simbólicos donde hay sentimientos identitarios colectivos, con un reconocimiento por parte de los integrantes del grupo (Nateras, 2002).

Las colectividades juveniles se distinguen del resto de la sociedad por su “praxis divergente”¹, por comportamientos sociales y culturales compartidos, que les da un sentido de pertenencia a un grupo, a una colectividad, pero también dota a los jóvenes de una identidad que puede manifestarse como una preparación para asumir un determinado rol social que puede ir desde relevo de la fuerza de trabajo, desempleado, estudiante, proveedor familiar, padre, madre, así como sujetos con comportamientos de rebeldía y disidencia, contrarios a lo esperado por la sociedad (Nateras, 2002).

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2017), “los jóvenes constituyen un grupo heterogéneo en constante evolución y la experiencia de ‘ser joven’ varía mucho según las regiones del planeta e incluso de un mismo país”.

Si esta conducta colectiva que discrepa con lo establecido, se da entre grupos marginales y se desarrolla en sectores sociales desfavorecidos; éstos serán factores que abonen a la conformación y evolución de las “pandillas” juveniles o callejeras, como fue en el origen y conformación de las maras.

¹ De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española el significado de *divergente* es: discordar, discrepar.

En las *Directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil* (ONU, 1990) se hacen los siguientes planteamientos:

[...]

e) El reconocimiento del hecho de que el comportamiento o la conducta de los jóvenes que no se ajustan a los valores y normas generales de la sociedad son con frecuencia parte del proceso de maduración y crecimiento y tienden a desaparecer espontáneamente en la mayoría de las personas cuando llegan a la edad adulta.

f) Según la opinión predominante de los expertos, calificar a un joven de “extraviado”, “delincuente” o “pre-delincuente”, a menudo contribuye a que los jóvenes desarrollen pautas permanentes de comportamiento indeseable.²

Estas consideraciones oscilan entre comportamientos que desaparecen en la edad adulta y a la vez, una estigmatización social que contribuye a determinar pautas de comportamiento “permanentes”, y omiten la consideración del pensamiento marxista acerca de que el modo de producción de la vida material determina el carácter general de los procesos sociales, políticos y espirituales de la vida. “No es la conciencia de los hombres la que determina su existencia, sino, por el contrario su existencia social la que determina su conciencia” (Marx. 1904: 7).

Ante tales disparidades, estimamos que cuando esos jóvenes se vuelven adultos, su existencia social continúa siendo marginal y por lo tanto, su comportamiento ajeno a lo socialmente correcto no desaparecerá espontáneamente.

Para José Manuel Valenzuela (citado en Nateras, 2002: 55) “los jóvenes definen sus identidades por sus propias experiencias cotidianas, por sus acciones grupales y las distancias existentes entre su realidad cotidiana y los satisfactores posibles”.

Se han hecho diversos estudios e informes por parte de organismos internacionales, instituciones de gobierno de los Estados, la academia y organizaciones no gubernamentales conceptualizado a las pandillas y maras, para comprender su origen, su conformación, sus comportamientos y la violencia asociada que transgrede las normas del Estado y afecta a la

² Subrayado nuestro.

niñez y juventud que no pertenece y que no desea integrarse a su organización.

Entre las definiciones del significado de “pandillas” para la Real Academia Española (2001), “Mara” significa, Pandilla de muchachos (...) gente, pueblo, chusma.

En el ámbito internacional, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) define a las “pandilla” como:

“Grupos de jóvenes que operan principalmente en las calles, de manera relativamente duradera, para quienes el crimen y la violencia es parte integrante de la identidad del grupo” (ACNUR, 2010: 4-5).

En el contexto regional, la Organización de Estados Americanos (OEA, 2007:45) describe a las pandillas y maras de la siguiente manera:

Las pandillas representan el esfuerzo espontáneo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por crear, donde no lo hay, un espacio en la sociedad (fundamentalmente urbano) que sea adecuado a sus necesidades y en el cual puedan ejercer los derechos que la familia, el Estado y la comunidad les han vulnerado. Emergiendo como grupos de la pobreza extrema, la exclusión y la falta de oportunidades, las pandillas buscan satisfacer sus derechos a la supervivencia, protección y participación, organizándose sin supervisión y desarrollando sus propias normas y criterios de membresía, afianzando una territorialidad y una simbología que otorgue sentido a la pertenencia grupal. Esta búsqueda de ejercer ciudadanía es, en muchos casos, violatoria de los derechos propios y ajenos, generando violencia y crimen en un círculo que retroalimenta y perpetúa la exclusión de la que provienen. Por ello, las pandillas no pueden revertir la situación que les dio origen. Siendo un fenómeno predominantemente masculino, las mujeres que se integran a las pandillas sufren con mayor intensidad las brechas de género y las inequidades propias de la cultura dominante.

Para los investigadores del Programa POLJUVE (2008), mara es cualquier agrupación de personas con algún vínculo –familiar o territorial-, estrictamente formada por jóvenes.

Para los Estados del Triángulo Norte de Centroamérica, en los que las pandillas y

maras tienen mayor presencia, su conceptualización puede encontrarse en la legislación vigente.

La Ley de proscripción de maras, pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal (2010) de El Salvador, en los Considerandos refiere:

“V. Que se han realizado abundantes estudios e informes, procesos y procedimientos administrativos y judiciales, a partir de los cuales se ha concluido que existen agrupaciones y organizaciones criminales dedicados a la comisión de delitos, cuya estructura se convierte en un medio propicio y peligroso que afecta los bienes jurídicos personales y de la colectividad”.

En el caso de Honduras, la reforma legislativa (2016) del Código Penal (1983), describe a los miembros de las pandillas como personas vinculadas a los grupos estructurados de dos (2) o más personas, que se asocien o actúen concertadamente para lesionar bienes jurídicamente protegidos.

En Guatemala la Ley contra la delincuencia organizada (2006), contempla la siguiente definición:

Artículo 2. Grupo delictivo organizado u organización criminal.

“(…) cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más (…) delitos (…)”.

Además de este tipo penal con el que se define a las pandillas y maras, la iniciativa legislativa 5266, pretende agregar al Código Penal guatemalteco, el artículo 398 BIS y modificar el 399 (Acuña, 2018), con la definición de “Mara” como el grupo de personas que se organicen, constituyen, conglomeren para transgredir la paz social, agredir a terceras personas, atentar contra la vida, la integridad, la seguridad o bienes de las personas, dañar la propiedad privada o pública, hostigar de manera intimidatoria e ilegal a cualquier persona a cambio de pago alguno.

En México el Código Penal Federal se refiere a las pandillas como sigue:

Artículo 164 Bis.

“Cuando se cometa algún delito por pandilla, se aplicará a los que intervengan en su comisión, hasta una mitad más de las penas que les correspondan por el o los delitos cometidos.

Se entiende por pandilla (...) la reunión habitual, ocasional o transitoria de tres o más personas que sin estar organizadas sin fines delictuosos cometen en común algún delito.

Cuando el miembro de la pandilla sea o haya sido servidor público de alguna corporación policíaca, la pena se aumentará hasta en dos terceras partes de las penas que le corresponda por el o los delitos cometido”.

En el Derecho penal mexicano no se castiga a los miembros de las pandillas por pertenencia, sino por cometer delitos en pandilla. Tampoco se les considera agrupaciones de jóvenes, se contempla que en la pandilla pueden participar adultos que han inclusive, estado en el servicio público del Estado.

Para el investigador José Manuel Valenzuela (2007), las Maras son “agrupamientos al estilo de las pandillas, conformados por jóvenes pobres y su nombre significa amigo, gente de uno, como uno, nuestra gente. Es una palabra amistosa que antecede a la raza, al *parcero*, al *homie* a la *homegirl*”.

Wim Savenije (2007: 97) describe a las maras y pandillas como: “Agrupaciones formadas mayoritariamente por jóvenes, quienes comparten una identidad social que se refleja principalmente en su nombre, interactúan a menudo entre ellos y se ven implicados con cierta frecuencia en actividades ilegales. Expresan su identidad social mediante símbolos o gestos (tatuaje, graffiti, señas, etc.)”.

“Thrasher describe a las pandillas como ‘grupos intersticiales inicialmente formados en forma espontánea y posteriormente integrados a través de situaciones conflictivas’” (Hazen, 2010: 8).

Como puede apreciarse las definiciones oscilan entre agrupaciones de jóvenes que cometen actos delictivos y las que las definen como agrupaciones de personas que viven en la pobreza y la marginación, que encuentran en las pandillas, la posibilidad de pertenencia a un grupo social.

1.2. Orígenes, factores de pertenencia y redes transmigratorias de maras entre Centroamérica, México y Estados Unidos

1.2.1. Orígenes

El origen de la integración de las pandillas conformadas por jóvenes marginales con una “praxis divergente” es un fenómeno de hace largo tiempo, sobre todo en los Estados Unidos en donde surge también la mara, como consecuencia de la movilidad humana provocada por las guerras civiles de los años 80 en los países centroamericanos, y más tarde en la década de los 90, la imposición de políticas macroeconómicas neoliberales provocó una crisis económica en la región, que agudizó los niveles de pobreza entre sus habitantes y produjo un importante flujo de migración irregular de personas hacia Estados Unidos, principalmente.

Las familias refugiadas de las guerras civiles, se establecieron y se integraron a los barrios pobres de Los Ángeles en el Estado de California, en donde ya existían pandillas de jóvenes mexicanos y chicanos, así como de afroamericanos organizados en barrios de *cholos* o *homies*. En estos barrios, los jóvenes centroamericanos encontraron una forma de socializar en espacios alternos disponibles, como el barrio y la pandilla, siendo la más conocida *Barrio 18*.

Los salvadoreños fundaron su propia organización denominada *Mara Salvatrucha*³, en el barrio Pico Unión de Los Ángeles. Los jóvenes solían pasar de una pandilla a otra, hasta que algunos miembros comenzaron a participar en actividades ilícitas como el tráfico de drogas y de personas, la venta de documentos, de armas y de protección, comportamientos que los confronta con los distintos grupos (Valenzuela. 2007; Ceriani, 2015), dando origen a

³ Valenzuela Arce (2007) explica que *Mara* alude a una forma tradicional y coloquial de El Salvador para referirse a un grupo de personas o de amigos y *Salvatrucha* es una conjunción de salvadoreño y trucha (listo, abusado, alerta).

enfrentamientos entre los chicanos y los inmigrantes centroamericanos (POLJUVE. 2008, Molina. 2009).

Existen testimonios de los años 60, que hacen mención de la conformación de agrupaciones de jóvenes o “Pandillas tradicionales”, en zonas urbanas de estatus socio-económico bajo en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, Honduras, que se enfrentaban entre sí para defender su barrios y a su gente, con sus propias reglas y sanciones (UNICEF, 2011, Molina, 2009).

Las pandillas californianas se caracterizaron por la violencia, conflictos con la ley y la “vida loca”. Este modelo de comportamiento se trasladó a Centroamérica a través de la deportación masiva de migrantes indocumentados desde los Estados Unidos, que inició a finales del siglo XX y principios de este. Los jóvenes repatriados se encontraron con una sociedad imposibilitada para dar respuesta a sus necesidades básicas (UNICEF, 2011; OEA, 2006), falta de empleo y de oportunidades de inclusión social, por lo que la cohesión de las pandillas persiste integrando a jóvenes sin experiencia migratoria o de pertenencia a las maras.

La firma de los Acuerdos de Paz en el Salvador en 1992, y la Reforma de Inmigración Ilegal y Responsabilidad Migratoria (IIRIRA por sus siglas en inglés), iniciativa del presidente William Clinton y aprobada por el Congreso de los Estados Unidos en 1996, coinciden con un periodo de fuerte expulsión de migrantes indocumentados originarios de México y Centroamérica, principalmente de jóvenes salvadoreños que habían estado relacionados con el actuar de las pandillas, condenados a más de un año de prisión, que produjo la repatriación de 50,000 presos y 160,000 inmigrantes indocumentados. Los mareros deportados a sus países “se hicieron del dominio de un entorno en el que prosperaba la cultura de las maras” (Ceriani, 2015; Rodgers y Baird, 2016).

En esta coyuntura, para entender la expansión de las maras y pandillas: hay que tener presente que el retorno o repatriación de estos grupos de jóvenes produjo también, cambios demográficos en los lugares de destino y este fenómeno enfrentó la incapacidad del Estado para planificar y gestionar ese cambio urbano, no hubo una respuesta adecuada de las instituciones gubernamentales ante las nuevas necesidades, lo cual, de acuerdo con Jennifer Hazen (2010) son factores que detonan la violencia.

Las versiones sobre el distanciamiento entre la *Mara Salvatrucha* y la *Mara 18* en Los Ángeles, California, son distintas; lo relevante para esta investigación es que la guerra entre las pandillas traspasó fronteras y llegó hasta Centroamérica, lo que ha afectado a la población que padece sus enfrentamientos y sus luchas por el control de los barrios.

1.2.2. Factores de pertenencia

Las maras y pandillas son colectivos de personas en las que participan niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos jóvenes que encuentran una alternativa de satisfacción a la necesidad humana de agruparse que representa la forma de ascenso social más cercana, representan el medio de subsistencia, de refugio con pactos de lealtad y solidaridad absoluta sobre todo con los miembros en prisión o con alguna discapacidad adquirida, como consecuencia de servicios y acciones para la mara (UNICEF, 2011).

De acuerdo con el Informe de UNICEF (2011), bastante amplio en su descripción sobre la pertenencia a las pandillas y maras, y que trataremos de resumir en los siguientes párrafos, explica que éstas se organizan en barrios y en cada barrio hay un grupo denominado “*clica*”, que es una célula con jerarquía vertical, con un líder o cabecilla que sigue conservando el mando aún en prisión y los miembros del grupo a los que se les denomina “*hommies*” o “*homeboy*”. Los dirigentes del grupo celebran “*meeting*” en las que se toman las decisiones más importantes cuyo incumplimiento se castiga. Los “*meeting*” se celebran en la *clica*, en la ciudad, en la región, en contextos nacionales e incluso internacionales.

Por su parte, Hazen, (2010) afirma que la mayoría de las pandillas tienen una organización desestructurada y son moderadamente cohesivas, y las que son más cohesivas tienden a una conducta más delictiva.

Para ingresar a las maras hay un proceso de socialización e imitación que puede durar varios años para la asimilación de pautas, conductas y valores para poder pasar de ser aspirante a simpatizante cuya función principal es ser “bandera” o sea vigilante del barrio.

El “novato” es el iniciado, quien se ganará la confianza del grupo a través de los “trabajos”, como robos, asaltos, cobro de derecho de piso que se le encomienden.

Otro factor importantísimo para lograr la pertenencia es el lenguaje, la forma en cómo los miembros de las maras se comunican que puede ser de manera verbal mediante un lenguaje codificado; corporal y entendido sólo por ellos y el gráfico que es a través del *grafiti* y de los tatuajes que determinan su pertenencia a una pandilla determinada, sus méritos y jerarquía y la *wila* “nombre que le dan a un alfabeto codificado con el que reemplazan el abecedario convencional” (UNICEF, 2011: 31).

La mayoría de los integrantes de las maras tienen familia, trabajan y son escolarizados con un nivel superior a la media de 8.4 años y de 10 para los deportados. Los mareros trabajan en empleos mal pagados y nueve de cada 10 tiene familia en Estados Unidos (Valenzuela, 2008).

Se desconoce el número de niñas, niños y jóvenes que integran las maras, pero se estima que hay entre 50 mil y 100 mil miembros en Guatemala, Honduras y El Salvador (USAID, 2006 en POLJUVE, 2008). Con una participación femenina cada vez mayor (Hazen, 2010).

En el Informe de la Organización de Estados Americanos (OEA, 2006: 9) se evidencia el manejo de datos estadísticos “alterados”, sobre el número de integrantes de las maras, por parte de la División de Prevención de Maras del Gobierno de Honduras, que refiere la existencia de 36,000 miembros para el año 2002, mientras que otros estudios realizados por organizaciones de la sociedad civil (Ongs), consultados por el Organismo internacional mencionan que el número de “mareros en las dos ciudades más importantes del país (Tegucigalpa y San Pedro Sula) era de 2,355 y de 3,415 antes de la aprobación de la reforma del artículo 332 del Código Penal (Ley antimara)”.

Uno estudio más reciente que parte de información vertida por los Ministerios de Justicia, la Policía Nacional y la Oficina Nacional de Estadística de los distintos países, desarrollado por CEAR (2013), proporciona los siguientes datos que resultan más creíbles que los anteriores.

País	Mara Salvatrucha (MS)	Mara 18 (M18)
El Salvador	12,000	8,000 a 10,000
Guatemala	5,000	14,000 a 17,000
Honduras	7,000	5,000

Cuadro 1.1. Fuente: CEAR (2013), *Maras en Centroamérica y México*, p. 100.

1.2.3. Redes transmigratorias

Para referirnos a las redes transmigratorias, retomamos el concepto del transnacionalismo como el “proceso por el cual los inmigrantes construyen campos sociales que articulan a su país de origen con el país de destino” (Click, Basch y Blanc Szanton, 2005: 68).

Los estudios sobre las redes transnacionales se refieren a “sistemas de intercambio legalizados, estructurados y oficialmente aprobados” (Click, Basch y Blanc Szanton, 2005: 70) por los Estados-nación, pero como las mismas autoras enfatizan más adelante la nueva perspectiva de la migración transnacional debe considerar la interacción de la experiencia histórica, condiciones estructurales e ideología de las sociedades originarias y receptoras.

Las actividades transnacionales se producen mayormente en comunidades migrantes que reciben recepciones hostiles por parte de las autoridades y la sociedad receptora que discriminan al extranjero y que provoca en los migrantes la construcción de nexos duraderos con las comunidades de origen, como una forma de consuelo ante la hostilidad (Portes, 2005).

De esta forma se podrá comprender que las redes transmigratorias entre los miembros de las maras del Triángulo Norte de Centroamérica y los Estados Unidos, existen dado el

proceso transfronterizo de conformación de las identidades culturales.

Para Valenzuela Arce (2007), los procesos transfronterizos adquieren fuerte presencia y generan fenómenos sociales y culturales con presencia en América Latina, como las maras, con códigos socioculturales comprensibles desde una perspectiva transnacional como el lenguaje, el cuerpo significado (tatuaje, gestualidad y vestimenta), el graffiti y sus formas de organización.

Para Queirolo (2009) la reproducción global de las pandillas tiene tres motores:

1. Las deportaciones por las que “jóvenes emigrantes son devueltos a sus países de origen llevando consigo su propia experiencia en el campo de las pandillas y de las organizaciones callejeras” a principios de los años 90;
2. La migración económica y la reagrupación familiar que se da con la migración de mujeres ecuatorianas a Italia y España, que llevarán más tarde a sus hijos, jóvenes que fundan allá las versiones de pandillas como los Latin Kings y *Ñetas*. (En el caso de la migración de primera y segunda generación de latinos hacia Europa);
3. La globalización de las “marcas” y el acceso masivo al internet que facilitan la comunicación entre los familiares, amigos y miembros, al mismo tiempo de las agrupaciones de pandillas.

En este campo migratorio “circulan memorias y resistencias, proyectos culturales y cuerpos migrantes; deportados y pioneros que plantan bandera”; géneros musicales (...); traslaciones y traducciones de textos-fundamentos (filosofías y literaturas, biblias y constituciones, -según el lenguaje utilizado por los miembros de estos grupos-); carreras y oportunidades de viajes y encuentros” (Queirolo, 2009: 129).

Lo relevante del fenómeno es que a partir de su existencia, las autoridades de los Estados Unidos, los medios de comunicación y las instituciones gubernamentales han magnificado la peligrosidad de las pandillas en el contexto internacional.

Inclusive, “en 2004 el FBI⁴ creó una fuerza especial dedicada a las maras y en 2005, abrió una oficina especial en San Salvador para monitorear una posible amenaza

⁴ Oficina o Buró Federal de Investigación de EEUU, creado en 1908.

transnacional” (Rodgers y Vaird, 2016).

A sus miembros los vinculan con el narcotráfico internacional, el tráfico de personas, la trata, el secuestro, el sicariato, así como con la organización extremista Al Qaeda y el terrorismo, al extremo de que en Estados Unidos, en México y en los países centroamericanos son considerados como una amenaza a la seguridad nacional de los Estados-nación. Sin embargo, el nexos Maras-terrorismo que no ha sido probado (Valenzuela, et al. 2007).

Si bien es cierto que las pandillas participan en actos delictivos que vulneran los derechos humanos de sus víctimas, no constituyen un motivo de preocupación para la seguridad nacional de los Estados, las pandillas son uno de los numerosos actores sociales en una comunidad que comete actos delictivos y representa un urgente problema de seguridad (ciudadana) y pública que hay que resolver, pero no llegan al extremo de poner en riesgo la seguridad nacional de los Estados involucrados, porque no pretenden tomar el poder político, ni le han declarado la guerra a ningún Estado (Hazen, 2010).

Para Rodgers y Baird (2016: 23), las pandillas transnacionales “deberían ser entendidas como un fenómeno político y cultural globalizado, una expresión de organizaciones juveniles en contextos de exclusión persistente o como una consecuencia lógica de movimientos de diásporas que se desplazan entre sus países de origen y de destino”.

La tendencia a identificar a las pandillas como factor de amenaza para la estabilidad del Estado es una visión que pretende justificar en alguna medida, que los Estados-nación ignoren el Sistema Universal de los Derechos Humanos e impongan políticas migratorias altamente restrictivas frente al derecho humano de las personas a migrar.

I.3. Causas que fomentan su permanencia y expansión en el Triángulo Norte de Centroamérica

Para comprender por qué niñas, niños, adolescentes y jóvenes actúan de manera

violenta, es necesario conocer los antecedentes histórico-sociales de los países de origen o en los que les tocó vivir, en los que las pandillas y Maras son la manifestación de un conflicto social profundo con afectaciones de distinta índole a lo largo y ancho de la región del Triángulo Norte de Centroamérica.

Los países Centroamericanos tienen una historia de violencia social de larga data, anterior a sus procesos de independencia y formación como Estados-nación; los golpes de Estado y las dictaduras militares, los enfrentamientos armados de las décadas de los sesenta a los ochenta del siglo XX e incontables y brutales represiones en contra de grupos de población vulnerables por agentes del Estado, que dieron lugar a desplazamientos de población y éxodos de migrantes y refugiados.

Los gobiernos autoritarios y dictaduras militares, dejaron como legado la reproducción permanente de la violencia y las políticas de ajuste estructural posteriores a los periodos de conflagración social, han contribuido al deterioro del Estado como garante del pacto social de convivencia, han producido profundos cambios culturales y debilitado el papel de las instancias de socialización como la familia, la escuela, y las organizaciones comunitarias en los hábitos y conductas de las personas, a lo que se suma un crecimiento de los niveles de pobreza que favorecen la violencia y la criminalidad (CIDH, 2009: párrafo 25)

Según el *Coefficiente Gini*⁵, que mide la desigualdad entre los niveles de ingreso, de 144 países evaluados, los países centroamericanos están entre los 40 países más desiguales a nivel mundial. Honduras está en el lugar noveno, Guatemala en el 11 y El Salvador en el lugar 29 (CNDH, 2017).

Con los índices más altos del mundo en cuanto al crimen y la violencia, entre las víctimas y los victimarios sobresalen las niñas, niños y jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, con una tasa de homicidios que se eleva a 68.9/100,000 (CIDH, 2009).

El proceso histórico se ha caracterizado por intensos conflictos de poder, de lucha de recursos, de control, de desigualdad y discriminación, de diferencias ideológicas, de

⁵ *Coefficiente Gini o Índice de Gini*. Medida desarrollada por el sociólogo italiano Corrado Gini (1884-1965), Mide la desigualdad entre los niveles de ingreso (Enciclopedia financiera, 2017).

violación masiva de los derechos humanos y de otras disputas en las que los Estados y los grupos en pugna han utilizado la violencia como medio de enfrentamiento. “Este contexto tiene un impacto acumulado y negativo sobre la niñez, la adolescencia y la juventud; como grupos marginados y excluidos socialmente” (POLJUVE, 2008: 7).

De acuerdo con la teoría de José Félix Tezanos (s/a), las sociedades actuales recrean viejas condiciones de *dualidad social* que dan lugar a un modelo de doble ciudadanía, en la que el término exclusión social se utiliza para referirse a las personas que se encuentran fuera de las oportunidades vitales que definen una ciudadanía social plena, en igualdad de condiciones a las de los “ciudadanos plenos”, que mantienen un nivel de existencia digno, seguro, bien remunerado y con perspectivas de futuro y que se sitúan en el núcleo o esfera central de la sociedad, mientras que en las zonas periféricas hay distintos grados de pertenencia y de oportunidades sociales y vitales, hasta llegar a los que quedan en las fronteras exteriores del sistema, con condiciones de ciudadanía desdibujadas, que implica inevitablemente ruptura del tejido social. Este proceso es los que se vive en Centroamérica.

Además, diversas catástrofes han azotado la región en los últimos 30 años, con terremotos (El Salvador, 2001), el Huracán Mitch en 1998 y el Huracán Thomas en 2010.

“En 2014 el gobierno de los Estados Unidos documentó que la pobreza y la violencia en las naciones del Triángulo Norte, fueron las causas que motivaron la aprehensión de gran número de menores no acompañados en la frontera”⁶ (*US Department of Homeland Security* in D´Vera, et al., 2017).

Ante el temor a ser víctima del delito y con la intención de encontrar una vida mejor, entre 2014 y 2015 el número de niñas, niños y adolescentes acompañados, no acompañados o separados que cruzaron la frontera entre México y los Estados Unidos, como migrantes irregulares fue de alrededor de 67,339 (IIDH, 2016), lo que originó que el gobierno estadounidense clasificara la situación como crisis o emergencia humanitaria.

En este contexto, la situación de los países involucrados en el fenómeno de las Maras, al que los Estados Unidos temen tanto como a su nuevo enemigo mundial, los grupos

⁶ Traducción del inglés al español de la autora.

extremistas de medio oriente, se configura de acuerdo con las características descritas a continuación y en orden alfabético:

1.3.1. Guatemala

Uno de los factores que explican la creciente violencia en Centroamérica, se remonta a 1954, con la intervención política de los Estados Unidos, a través de la Agencia Central de Inteligencia (La CIA) para orquestar el golpe de Estado al presidente guatemalteco Jacobo Arbenz, quien intentó instrumentar una reforma agraria que afectaba los intereses de la *United Fruit Company*, con grandes extensiones de tierras cultivables (Ceriani, 2015).

Los cambios socioeconómicos de la segunda mitad del siglo XX produjeron una migración interna hacia zonas de atracción, ampliaron las posibilidades de educación permitiendo cierta movilidad social para los ladinos⁷ consolidando una clase media en los centros urbanos, mientras que para los campesinos significó la escasez de tierras y la migración interna, paralelamente surgieron organizaciones político-étnicas que más tarde tendrían participación en la radicalización del movimiento obrero-campesino. La respuesta del gobierno contra las comunidades campesinas fue aplicar la medida de “tierra arrasada” (PNUD, 2005).

Aparentemente concluida esa desigual confrontación bélica, la pugna de las élites económicas y militares por mantener sus privilegios, no ha favorecido la transición del conflicto interno que duró 36 años, considerado como el más largo y sangriento del Continente Americano, con 1.5 millones de personas desplazadas; 200,000 víctimas entre muertas y desaparecidas, así como graves fisuras en el tejido social. Los vínculos entre el gobierno y el crimen organizado se remontan a los años 70, como una estrategia del ejército para financiar la guerra, relación que permanece en las estructuras del poder, generando un ambiente de impunidad que favorece la ilegalidad (Ranum, s/f).

En Guatemala la existencia de grupos paramilitares denominados “comités civiles de

⁷ Ladino. Mestizo que solo habla español (RAE, 2001).

autodefensa”, responsables de miles de ejecuciones extrajudiciales, la impunidad y la desigual distribución de los recursos económicos repercuten en una pérdida de confianza de parte de la población civil para garantizar los derechos económicos sociales y culturales (DESC).

En el siglo XXI, la transición a la democracia y la globalización con sus efectos económicos y culturales han provocado que seis millones de guatemaltecos sean pobres y dos millones no alcance a cubrir con sus raquíticos ingresos el valor de una dieta mínima, que es una forma de medir la pobreza extrema para Naciones Unidas. El 80% de la población es de origen indígena, entre la que las mujeres (indígenas) están en la situación más precaria en el acceso a los recursos económicos, percibiendo una cuarta parte de la media nacional. Guatemala tiene uno de los índices de mayor desigualdad en el mundo (PNUD, 2005).

El número de habitantes en Guatemala en 2016, era de 16, 548,168 de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística de Guatemala (INE en Banco de Guatemala, 2017), si se analizan los primeros años del presente siglo, se aprecia como la población guatemalteca entre los años 1999 y 2004, era de 11,888.3 habitantes, de los cuales 3,265.3 millones de personas, con una leve disminución en los porcentajes de diferencia entre la pobreza y la pobreza extrema. Sin embargo, la población de estrato bajo y bajo extremo representaba el 64%, la clase media se conforma del 31.3% de la población y solamente un 3.2% de habitantes posee un nivel alto.

Tabla 1.2. Estrato	Población (miles)		Porcentajes	
	1989	2004	1989	2004
Alto	368,0	380,5	4.3	3.2
Medio	749,7	1,847.1	8.7	11.7
Medio bajo	1,252.8	2,421.6	14.5	19.6
Bajo	4,219.9	3,819.3	48.9	40.9
Bajo extremo	2,032.5	3,419.7	23.6	23.1
TOTAL	8,623.0	11,888.3	100.0	100.0

Cuadro. 1.2. Nivel de pobreza en Guatemala. Fuente: Con base en Cuadro 5.1, PNUD (2005).

Sobre las causas de la migración internacional de las personas guatemaltecas, la encuesta de la OIM (2017), reveló que 56.8% de las personas que migraron en búsqueda de empleo, para mejorar sus ingresos 32.9%, para adquirir una vivienda 1.2%, para poner un negocio 0.1%; es decir el 91.1% migraron por cuestiones económicas. Además 0.3% migró por causa de la violencia, 0.2% por ser víctima de la extorsión y 0.2% debido a problemas con maras.

De acuerdo con estas cifras, la población verdaderamente afectada por la violencia de las pandillas representa un bajo porcentaje, sin embargo, ese 0.2% representa personas con derecho al desarrollo y la seguridad humana.

1.3.2. Honduras

Los factores económicos, políticos, sociales, culturales, medio ambientales a nivel mundial que influyen en la marcada desigualdad social, también existente y con mayor fuerza en los países de la Región del Triángulo Norte de Centroamérica, en la que Honduras no es la excepción.

El país no padeció una guerra civil como sus vecinos en la década de los 80, pero hospedó cuerpos armados, sirvió como campo de entrenamiento y espacio de almacenamiento de armas y municiones, lo que ocasionó la familiaridad de los jóvenes con las armas de fuego, que junto con una economía limitada y la falta de desarrollo social originó el surgimiento de las pandillas (UNICEF, 2011).

De acuerdo con el Banco Mundial, Honduras es un país de ingreso medio-bajo, en el que el 66% de la población vive en pobreza; uno de cada cinco hondureños vive con US\$1.90 al día en el área rural y depende de la agricultura como medio de subsistencia. El país enfrenta los niveles más altos de desigualdad económica de América Latina, con un alto nivel de crimen y violencia (Banco Mundial, 2017).

Según datos de la Trigésima Novena Encuesta Permanente de Hogares de 1,737.262 hogares existentes en Honduras, el 60% son hogares pobres, de los cuales al 39% se les considera en pobreza extrema (INE, 2010 en UNICEF, 2011); En 2015 había alrededor de 6,000 niños y adolescentes en situación de calle. En general, los niños hondureños sufren la privación de sus derechos esenciales al desarrollo (Ceriani, 2015).

“El 67.9% de la población de Honduras menor de 18 años se encuentra en situación de pobreza (...) 2.4 millones de niñas, niños y adolescentes no pueden acceder a alguno de sus derechos básicos de nutrición, agua potable, servicios sanitarios aceptables, salud, vivienda, educación o información. (...) El promedio de escolaridad en el país es de siete años. Solo tres de cada 10 estudiantes continúa en el nivel secundario. (...) 6.5% de los niños y las niñas menores de cinco no está inscrito en el Registro Civil Municipal” (Secretaría de Justicia, 2013: 28, 29).

El dato que proporciona la misma Secretaría de Justicia de Honduras, sobre el número

de niñas y niños no inscritos en el Registro Civil evidencia que un porcentaje importante de la población en situación de apatridia, que limita aún más el acceso a los derechos ciudadanos, es decir a los derechos económicos, sociales y culturales a los que cualquier niña o niño debería poder acceder.

A ello se suman los problemas de salud pública como que el 22% de las adolescentes entre 15 y 19 años ha tenido un embarazo no planeado, resultado del abuso sexual a edades tempranas y a la falta de servicios de salud reproductiva y de información y educación sexual o la escasez de infraestructura para atender a niñas y niños con condición de discapacidad, que sufren maltrato, violencia y explotación en sus mismos núcleos familiares (Secretaría de Justicia, 2013).

Entre los principales factores de violencia que impulsan a las niñas, niños y adolescentes hondureños a migrar, destaca un fundado temor ante “el número de desapariciones y muertes violentas intencionales de niñas y niños, incluso a manos de integrantes de la fuerza policial” (Secretaría de Justicia, 2013: 31); la violencia cometida por el crimen organizado y las pandillas, que entre enero y octubre de 2014, dejó 767 hondureños menores de 23 años y la violencia familiar que incluye abuso infantil, incesto, violencia de género que en el 2012 presentó un aumento del 246% en el número de feminicidios, entendiendo este término como la matanza de mujeres por el simple hecho de ser mujeres (Ceriani, 2015), todo ello motiva el aumento de niñas y adolescentes que migran solas.

El gobierno hondureño carece de programas preventivos eficientes que promuevan oportunidades de una vida mejor con acceso a la educación y seguridad humana para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, ha provocado que este país tenga niveles de inseguridad y violencia tan altos comparados sólo con los países en guerra.

1.3.3. El Salvador

La crisis económica en Centroamérica entre 1970-1979 tuvo un incremento del 73%, de los flujos migratorios de personas salvadoreñas hacia los Estados Unidos, con lo que surgen las primeras redes migratorias, que posibilitan flujos migratorios regulares e irregulares hacia los Estados Unidos, con un aumento de 307% durante la guerra civil (Ceriani, 2015).

En el contexto salvadoreño, la violencia a la que los gobiernos militares sometieron a la población, originó una sociedad con una violencia crónica. Los años de la guerra civil entre 1979 y 1992 dejó aproximadamente 75,000 víctimas, con innumerables casos de niñas y niños huérfanos y extraviados, un alto índice de desplazamiento rural a zonas urbanas marginales y una considerable migración hacia otros países como los Estados Unidos (Molina, 2009), México y Canadá.

Después de los Acuerdos de Paz de 1992, del elevado costo de la reconstrucción de la infraestructura destruida y dañada durante los 12 años de guerra civil y de la desfavorecida situación económica de la región, esa violencia se transformó en una violencia urbanizada, con una percepción de inseguridad presente en todos los sectores sociales (Martel en Valenzuela et al., 2007).

Para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre países en América Latina y el Caribe (2013), es necesario avanzar en las siguientes observaciones hechas a la República de El Salvador, que resultan relevantes para el tema de estudio: la discriminación contra la mujer; la disparidad del salario mínimo frente al costo de la cesta familiar (canasta básica) y que una parte significativa de la población habite en viviendas precarias; entre otras.

De acuerdo con la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM, 2012 en Ceriani, 2015), el 34.5% de los hogares estaban en situación de pobreza y de éstos el 23.4% de éstos se encuentra en pobreza relativa y el 8.9% está en la franja de pobreza extrema. De los hogares en situación de pobreza 32.4% afirma recibir remesas de familiares que migraron a los Estados Unidos.

Como uno de los países más violentos del mundo y un “contexto profundamente

patriarcal, mujeres, niñas, niños, adolescentes y jóvenes sufren discriminación y una privación habitual de su derecho a desarrollarse” (Ceriani, 2015: 10).

I.4. La juventud de la región hoy

La violencia juvenil es resultado de diversos factores de riesgo que convergen ante problemas estructurales, que el Estado no ha podido resolver para que la juventud que reside en su territorio, tenga acceso al ejercicio de sus derechos humanos en igualdad de condiciones y con un enfoque de seguridad y desarrollo humano⁸.

Entre los factores estructurales que podemos destacar están las distintas necesidades básicas insatisfechas, la exclusión social y la desigualdad, limitado acceso a la educación gratuita con calidad, la ruptura del tejido social comunitario, la falta de empleo, los bajos salarios y un sistema de tratamiento de los menores infractores inadecuado (POLJUVE, 2008).

Los jóvenes manejan mayor información a través de las redes, que otros grupos etarios y un mejor uso de la comunicación interactiva a distancia. Al mismo tiempo, se sienten menos representados por el sistema político y, estigmatizados como disruptores por los adultos y la autoridad. Tardan más en lograr una independencia económica, porque es más difícil obtener una primera fuente de ingresos, en tanto que el perfil de morbilidad juvenil se origina por accidente, agresiones físicas, uso de drogas, enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, el sistema de salud es inadecuado e insuficiente (CEPAL, 2004), además de no contar con espacios de expresión juvenil e interlocución ante las autoridades.

La niñez, adolescencia y juventud que viven en zonas marginales urbanas o rurales

⁸ El concepto de seguridad humana lo define el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (El PNUD) en su *Informe sobre desarrollo humano 1994*, y determina que la gente debe estar en condiciones de cuidarse por sí misma; todos deben tener oportunidad de satisfacer sus necesidades más esenciales y de ganarse la vida. La seguridad humana es un componente crítico del desarrollo con participación.

pobres y forman parte de los segmentos de población mayormente excluidos en los países de la región del TNCA, salen de su país por contextos de violencia, criminalidad e inseguridad, desigualdad social y precariedad económica, reunificación familiar, violencia intrafamiliar y ausencia de cohesión familiar (POLJUVE. 2008; CNDH, 2016).

Las causas por las que niñas, niños, adolescentes y jóvenes migran, de acuerdo con el ACNUR son:

1. Por contextos de violencia, criminalidad e inseguridad (46.6%);
2. Motivos económicos que derivan de la desigualdad económica y privación de los derechos humanos (29.2%);
3. Reunificación familiar (22%) (CNDH, 2016; Ceriani, 2015).

Con la decisión de migrar de alguno de los padres, las mujeres o los hombres que quedan a cargo de la descendencia junto con el hijo mayor, deben ocuparse de las responsabilidades del hogar (PNUD, 2005). En el caso de los migrantes jóvenes que aún no tienen la experiencia para evaluar las nuevas pautas culturales que conllevan cambios identitarios profundos, algunos encuentran su espacio de expresión a través de su participación en maras; ante este panorama, el 46% de niñas, niños y adolescentes centroamericanos optan por migrar como consecuencia de la violencia de las maras.

De acuerdo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sus observaciones sobre América Latina y el Caribe (El PNUD-CINDH, 2004), los países de Centroamérica tienen serios déficits que impiden asegurar el goce de los derechos reconocidos en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1976).

Entre los derechos que enuncia en Pacto está el derecho al trabajo y a condiciones laborales equitativas (artículos 6 y 7); derecho a constituir y afiliarse a sindicatos (artículo 8); derecho a la seguridad social (artículo 9); a la protección y asistencia a la familia (art. 10); derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11); y el derecho a la salud física y mental (art. 12).

Más que procurar la implementación, aplicación y seguimiento de políticas públicas enfocadas a alcanzar la seguridad humana, los gobiernos del Triángulo Norte de Centroamérica implementan estrategias reactivas como respuesta a la violencia juvenil y medida inhibitoria del crecimiento de las pandillas o maras, con acciones como las

detenciones masivas de jóvenes bajo supuestos indicios de pertenencia a las pandillas o maras, la privación de la libertad mediante la imposición de sentencias condenatorias -con procedimientos poco apegados al debido proceso-, implementación de medidas extrajudiciales como ejecuciones o desapariciones, prácticas de “limpieza social” que ejecutan grupos vinculados a las fuerzas de seguridad del Estado (POLJUVE, 2008).

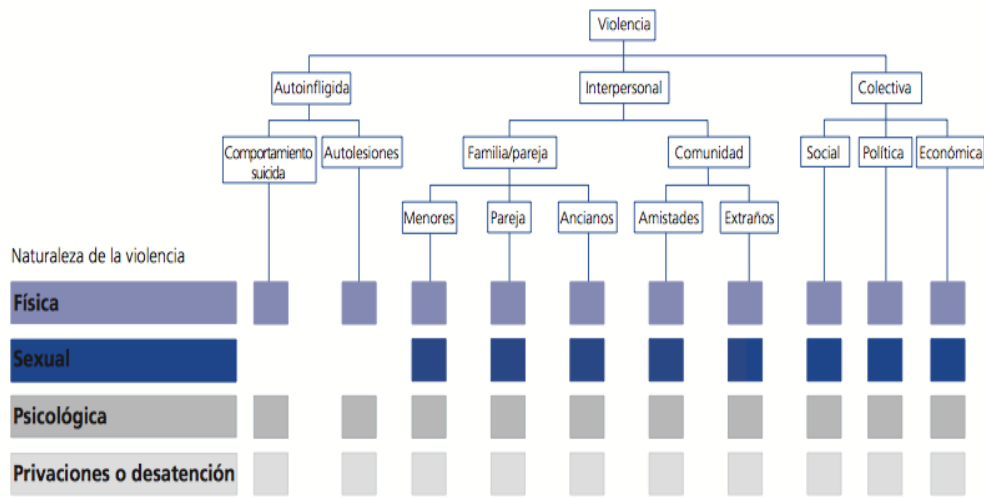
“Las políticas represivas, lejos de debilitar a las pandillas, fomenta el desarrollo de mecanismos adaptativos que las fortalecen y las dejan mejor organizadas. La represión no remedia la exclusión social o la falta de perspectivas que forman el contexto social de las pandillas” (Savenije en Molina, 2009).

1.5. Los datos duros sobre el nivel de violencia en la región

La definición de la violencia dependerá del propósito para el que se describa, no se conceptualizará de la misma manera cuando se refiere a los servicios sociales, que cuando la descripción refiere la tipología jurídica (supuesto delincuente-víctima), la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es bastante amplia ya que comprende la violencia interpersonal, el comportamiento suicida y los conflictos armados y refiere que: “El uso deliberado de la fuerza física y el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2002).

Para analizar los factores que influyen en la violencia la Organización Mundial de la Salud, en su *Informe mundial sobre la violencia y la salud* (OMS, 2002), utiliza el llamado modelo ecológico y clasifica la violencia en cuatro niveles: el primero se refiere a lo biológico o relacionado con la historia personal; el segundo refiere las relaciones de amigos (violencia juvenil), de familia y con la pareja; el tercer nivel explora los contextos comunitarios (escuela, trabajo, vecindario) y el cuarto se refiere a los factores relativos a la estructura social.

Clasificación de la violencia



Cuadro 1.3. Clasificación de la violencia Fuente. OMS (2002: 6).

Conocer estadísticas sobre los distintos tipos de violencia de cada uno de los países analizados, no es fácil porque dependerá de los distintos factores a los que las autoridades den importancia y prioridad, de la legitimidad que las autoridades encargadas de impartir justicia tengan frente a la ciudadanía o a los extranjeros víctimas de delitos en un territorio determinado, de la capacidad de recolección y sistematización de los procedimientos de recolección, clasificación de datos y normativa y sistemas de información pública que existan, de la disposición gubernamental para proporcionar esa información de manera fidedigna, precisa y oportuna, así como de intereses políticos coyunturales, entre otros aspectos.

La recopilación más accesible se conformará mediante los certificados de defunción, registros de nacimiento y reportes forenses- aunque siempre existirá la diferencia de las cifras negras- de las víctimas indirectas (familiares y testigos), además de los efectos de la violencia sobre la salud de las víctimas, que se manifiestan con distintos tipo de lesiones físicas y psico-conductuales (OMS, 2002).

Además del sufrimiento humano, la violencia representa una enorme carga para las económicas de los países, de acuerdo con estudios del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 1996 y 1997 en OMS, 2002) sobre las repercusiones económicas de la violencia en América Latina, se estimó que los gastos en servicios de salud equivalían por ejemplo, al 4.3% en El Salvador.

Para el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (El PNUD, 2013) en América Latina la violencia letal es más alta que en la mayoría de los países, con una tendencia al alza frente a otras regiones a nivel mundial: La tasa de homicidios es de 60 por cada 100,000 habitantes.

En Honduras, la violencia intrafamiliar incluye el abuso infantil y el incesto, la violencia de género generalizada con un aumento del 246% en el número de feminicidios (mujeres y niñas). Entre 1998 y 2014 ha habido alrededor de 10 mil asesinatos de hondureños menores de 23 años (59 asesinatos por cada 100,000 habitantes en 2016); hay una población de 6,000 menores en situación de calle (Ceriani, 2015).

La violencia generalizada en Honduras, ha obligado a mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas LGBT, defensores de los derechos humanos y periodistas a migrar. Esta violencia ha sido provocada, en parte, por las maras, a través del hostigamiento, las agresiones y extorsión o presión para unirse a las pandillas (Amnistía Internacional, 2016; HRW, 2017).

De acuerdo al Boletín que publica el Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en el primer trimestre de 2017 se cometieron 1,117 homicidios, con una media mensual de 372 y un promedio diario de 12 víctimas. En el 73.1% de los homicidios se utilizó un arma de fuego, el 72.4% de las víctimas tenía entre 15 y 39 años. De las víctimas 91.0% eran hombres y 8.8% mujeres (UNAH-IUDPAS, 2017).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe Anual (La CIDH, 2016:10) señaló que en Honduras, la violencia contra la niñez ha aumentado, colocando a este grupo etario en una mayor situación de vulnerabilidad. La sensación de inseguridad entre la población ha generado la posesión y portación de armas de fuego con 800,000 a 1,000.000 de piezas listas para usarse en el país.

A la fecha, en Guatemala, hay distintos procedimientos judiciales que no han concluido como el del exjefe de Estado, Benjamín Ríos Mont, por delitos de lesa humanidad genocidio; apenas en años recientes se dictaron sentencias relacionadas con graves violaciones a los derechos humanos, cometidas durante los años de conflicto armado.

Los niveles de impunidad y corrupción son factores que propician la delincuencia organizada; “la violencia de las pandillas orilla a muchas personas y a jóvenes no acompañados, a irse del país” (AI, 2007).

En Guatemala el alto índice de violencia se relaciona con crimen organizado, delincuencia común a la que se suma la violencia intrafamiliar y la privación, con efectos de desnutrición y vulnerabilidad (CIDH, 2017), “de las 5,718 personas asesinadas en 2015, aproximadamente una quinta parte eran menores de 19 años” (Amnistía Internacional, 2016: 17).

De acuerdo con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC referida en CIDH, 2017), en 2013 se cometieron 39.9 homicidios, para 2014, hubo 5,924 personas muertas en hechos violentos, de las cuales en 4,494 se utilizó un arma de fuego. En los primeros meses de 2015 hubo 4, 261 asesinatos (3,705 hombres y 556 mujeres) (CIDH, 2017)

La población padece también extorsión, violencia en el transporte público, linchamientos, uso extremo de la seguridad privada y de extrema gravedad es el resurgimiento de las desapariciones por causas como las capturas ilegales del crimen organizado, violencia intrafamiliar, trata de personas y huidas por razones económicas y amorosas que a 2014 sumaban 25,000 personas (CIDH, 2017).

Al realizar la búsqueda electrónica de la norma penal correspondiente al delito de desaparición forzada⁹ en la legislación penal guatemalteca, cuyo artículo se cita a pie de

⁹ Artículo 201 TER del Código Penal de Guatemala. Comete el delito de desaparición forzada quien, por orden, con la autorización o apoyo de autoridades del Estado, privare en cualquier forma de la libertad a una o más personas, por motivos políticos, ocultando su paradero, negándose a revelar su destino o reconocer su detención, así como el funcionario o empleado público, pertenezca o no a los cuerpos de seguridad del Estado, autorice, apoye o de la aquiescencia para tales acciones.

página, se tuvo conocimiento de que hasta el pasado 24 de octubre de 2017, en la República de Guatemala el delito de desaparición forzada se castigaba con la pena de muerte, de acuerdo con el artículo 201 TER del Código Penal, que entró en vigencia el 27 de julio de 1973, derogando el Código Penal del 29 de abril de 1936.

Esta penalización se ha dejado sin efecto mediante la resolución emitida por la Corte Constitucional, para el expediente 5986-2016, por ser contraria a la Constitución Política de Guatemala y los Tratados Internacionales como la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Este no será es el espacio para llevar a cabo un análisis de la exposición de motivos de dicha ley que se publica y entra en vigor en 1973, durante el conflicto armado y que contemplaba la pena de muerte como un instrumento para el ejercicio de la violencia “legítima” del Estado, pero no omitimos comentar que al día de hoy, solo queda en Latinoamérica un Estado que aplica la pena de muerte a sus gobernados; ese Estado es Cuba, vulnerando el derecho humano a la vida.

Las políticas de “mano dura” en El Salvador motivaron la profesionalización de las pandillas y maras y la confrontación entre éstas, y entre pandillas y autoridades (Rodgers y Baird, 2016).

Entre 2001 y 2008 se cometieron en El Salvador 20,457 homicidios de los cuales para

Constituye delito de desaparición forzada, la privación de la libertad de una o más personas, aunque no medie móvil político, cuando se cometa por elementos de los cuerpos de seguridad del Estado, estando en ejercicio de su cargo, cuando actúen arbitrariamente o con abuso o exceso de la fuerza. Igualmente, cometen delito de desaparición forzada, los miembros o integrantes de grupos o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, subversivos o con cualquier otro fin delictivo, cuando cometen plagio o secuestro, participando como miembros o colaboradores de dichos grupos o bandas.

El delito se considera permanente en tanto no se libere a la víctima.

El reo de desaparición forzada será sancionado con prisión de veinticinco a cuarenta años. Se impondrá la pena de muerte en lugar del máximo de prisión cuando con motivo u ocasión de la desaparición forzada, la víctima resultare con lesiones graves o gravísimas, trauma psíquico o psicológico permanente o falleciere. (El subrayado es nuestro)

la Policía Civil de El Salvador, las maras son responsables de entre el 70% y el 80% de esos homicidios, en contradicción con los estudios del PNUD (2009) que responsabiliza a las pandillas de un porcentaje mucho menor.

El aumento de la migración de niñas, niños y adolescentes de Guatemala se relaciona directamente con los cinco departamentos en los que se cometieron el 49.4% de los homicidios en 2010 (Guatemala, San Marcos, Huehuetenango, Quetzaltenango y Jutiapa) (Ceriani, 2015).

Los marcos de violencia y muerte presentes en América Latina, que “posibilitan la presencia extendida e impune de feminicidios y juvenicidio” son descritos por José Manuel Valenzuela como consecuencia de la “precariedad, vulnerabilidad e indefensión que conforman la base económica, política, social y cultural que permite el ejercicio de la biopolítica y sus estrategias de control sociocorporal y de la necropolítica que se arroga el poder y el derecho de decidir quién puede vivir y quién debe morir” (Valenzuela, 2017: 37).

1.6. Migración irregular de niñas, niños y adolescentes acompañados o separados y jóvenes a través de México

México es el país de origen de 12 millones de migrantes que viven en los Estados Unidos, este país es también un territorio de tránsito, estancia y retorno de cientos de miles de migrantes sudamericanos, centroamericanos, de El Caribe y extra continentales que independientemente de los factores que originen su decisión de migrar, en su gran mayoría tienen como meta llegar a los Estados Unidos y en menor medida a Canadá.

Para alcanzar esa meta o destino, las personas migrantes en situación irregular que forman parte de los flujos migratorios mixtos, hacen uso de los miles de kilómetros de la red carretera y distintos medios de transporte con los que cuenta México, así como de “los círculos sociales que los apoyan, las crecientes organizaciones delictivas que con ellos lucran, (las) instituciones bancarias, las inconsistentes instancias públicas” (Casillas, 2008: 157 en Anguiano y Villafuerte, 2016:54), “las redes de solidaridad de apoyo civiles y religiosas” (Anguiano y Villafuerte, 2016:54).

De acuerdo con la Organización Internacional de las Migraciones (OIM, 2009), los flujos migratorios mixtos son movimientos de población complejos relacionados esencialmente con movimientos irregulares, que comprenden grupos de migrantes particularmente vulnerables¹⁰ como migrantes víctimas de trata; migrantes víctimas de tráfico; menores no acompañados y separados¹¹; migrantes objeto de violencia (incluida la violencia de género) y traumas psicológicos durante el proceso migratorio; personas vulnerables que comprende a mujeres de distintas edades, con hijos, embarazadas; niñas, niños y adolescentes; personas con discapacidad; personas adultas mayores, personas indígenas o afro-descendientes, personas LGTBTTI, migrantes detenidos en el momento del cruce fronterizo o en tránsito; migrantes trabajadores, comerciantes transfronterizos y personas desplazadas por causas medioambientales.

A lo largo de sus trayectos las personas migrantes enfrentan distintas dificultades y peligros como largas caminatas por geografías para las que se requiere una resistencia física para la que no están preparados; necesidades insatisfechas como hambre, cansancio y enfermedades; inclemencias del clima según la zona y la época del año; trayectos a través de los cuales se exponen a accidentes; al maltrato y abandono por parte del *pollero*; a delitos en su contra cometidos por la delincuencia común, maras y pandillas en las zonas fronterizas de Centroamérica y México que van desde el robo de lo poco que traen consigo, secuestros y trata de personas, extorsiones a las y los migrantes y a sus familiares, violencia física, psicológica y sexual y la desaparición de sus cuerpos.

A todo ello se suma la discriminación y xenofobia hacia ciertos grupos provenientes

¹⁰ Vulnerabilidad, etimológicamente viene del latín “*vulnerabilis*”, formada de *vulnus* (herida) y el sufijo – *habilis* (indica posibilidad). Calidad de ser dañado.

¹¹ De acuerdo con el Informe de Recomendaciones del ACNUR (2006-2008):

Un niño o niña no acompañado es una persona menor de 18 años, que se encuentra separada de ambos padres u otros parientes y que no está bajo el cuidado de ningún adulto, que por ley o costumbre esté a su cargo.

Una niña o niño separado es una persona menor de 18 años, que no se encuentra bajo el cuidado y protección de sus padres, o de un adulto que de acuerdo a la ley o por costumbre sea su cuidador habitual, pero pueden estar acompañados de otras personas.

de regiones determinadas como es el caso de los migrantes centroamericanos, quienes son víctimas de abusos y arbitrariedades por parte de la ciudadanía en el país de tránsito y destino y por las mismas autoridades migratorias y policíacas coludidas por el crimen organizado.

De acuerdo con la Encuesta sobre Migración en las Fronteras Norte y Sur de México (La EMIF, 2016), el comportamiento de la movilidad centroamericana en tránsito irregular por México hacia Estados Unidos, que utiliza los pasos alejados de las zonas urbanas, para evadir los controles migratorios, arroja los datos que se muestran en la siguiente infografía (Nájera y Torre en Anguiano y Villafuerte, 2015).



1.4. Infografía. Fuente: EMIF (2016). El COLEF.

Como puede apreciarse en la infografía, la mayoría de las y los migrantes indocumentados que utilizan el servicio de un “coyote” o “pollero” son de origen guatemalteco (65.9%); como destino final puede distinguirse que el 57.2% de los guatemaltecos tienen como destino México, para trabajar en servicios, la construcción y la agricultura, son trabajadores fronterizos que cuentan con permisos temporales de trabajo

como resultado de acuerdos bilaterales entre México y Guatemala; mientras que el 83.2% de los salvadoreños tienen como destino final los Estados Unidos; respecto al promedio de tiempo que tardan los migrantes centroamericanos en cruzar el territorio de México, es de dos a tres semanas.

En tanto que entre los factores que impulsan la migración de niñas, niños, adolescentes y jóvenes destacan la búsqueda de mejores oportunidades de vida, reunificación familiar y la necesidad de protección internacional por ser víctimas de abandono y violencia familiar, sexual y social, explotación, desplazamiento por desastres naturales, así como persecución y amenazas por parte de agentes del Estado del que provienen, del crimen organizado, de maras y pandillas y de redes transnacionales de tráfico y trata de personas.

1.5. Causas de la migración de niñas, niños y adolescentes y sus derechos afectados

Causas	Derechos afectados
Búsqueda de reunificación familiar.	Derecho a vivir en familia
Búsqueda de mejores oportunidades.	Derechos a la educación, salud, al desarrollo, a disfrutar de la cultura propia y a participar en las decisiones que tengan que ver con su persona y su desarrollo.
Catástrofes naturales.	Derecho a la vida, a la seguridad, a un ambiente sano y seguro.
Huida provocada por violencia intrafamiliar.	Derecho a la protección, contra la explotación y el abuso, y a vivir sin violencia.
Huida provocada por violencia de agentes de la delincuencia, maras.	Derecho a vivir en el lugar de residencia y o migrar, a vivir sin violencia, a la protección contra la explotación y el abuso, a no ser devuelto al país de origen y a solicitar y recibir refugio y protección humanitaria.
Huida provocada por abusos provenientes de agentes estatales.	Derecho a no sufrir tratos indignos, ni tortura, a la seguridad jurídica y al debido proceso.

Fuente: Tabla desarrollada con base en Calleros, 2012: 200.

1.7. A manera de conclusiones

Al inicio de la era industrial y del sistema capitalista, surge una nueva división demográfica denominada juventud, que ocupará un lugar preponderante en el contexto del desarrollo económico-social, con privilegios como el acceso a la educación y el apoyo de manutención familiar -sobre todo para los hombres- que facilitarán que este grupo etario se posicione como administrador de los medios de producción.

En la actualidad las representaciones juveniles poseen códigos culturales diversos que conforman su identidad social, de acuerdo a su ámbito socio económico, mismo que determina sus comportamientos y sus formas de relacionarse con la familia y el entorno social. En el caso de los jóvenes marginales con escasos medios para ser incluidos en el bienestar social sus comportamientos son “divergentes” y de confrontación frente a la autoridad.

No existe un concepto unificado en el ámbito del derecho internacional que defina a las maras y pandillas, su descripción conceptual depende de la concepción histórico-política-social desde la que se desarrolla ésta. La conceptualización oscila de la visión punitiva que los considera enemigos sociales y potenciales agentes disruptivos del orden y la seguridad del Estado-nación, a la postura de verlos como grupos socialmente marginados con rasgos identitarios propios y vulnerables frente al poder del Estado.

El origen de las maras se conforma en el fenómeno “pachoma” (pachucos-cholos-maras), que se desarrolla sobre todo a lo largo de la segunda mitad del siglo XX y que tiene que ver con contextos culturales de construcción de la identidad de los mexicanos frente a la discriminación que los anglosajones hacen de los migrantes latinoamericanos.

Si bien es cierto que los miembros de las pandillas de los países del TNCA tienen contacto con los miembros de las maras o las clicas en los Estados Unidos, también lo es que no existen indicadores claros de las operaciones a nivel transnacional como una banda internacional organizada.

El transnacionalismo de las maras deviene de los códigos socioculturales como las

formas de expresión, los tatuajes, los estilos de vestir, grafiti, los comportamientos y formas de organización. Posicionando el fenómeno en un ámbito que incluye a las sociedades originarias y a las receptoras-expulsoras como resultado de la movilidad humana.

La violencia en la región Centroamericana a lo largo del siglo XX se caracterizó por haber sido utilizada tanto por las fuerzas armadas de los Estados en contra de núcleos de población insurrecta, como de los grupos guerrilleros que combatían los privilegios de la clase en el poder.

Lo que hoy ha cambiado son los actores y las expresiones de la violencia, que se relacionan con carencias sociales, políticas y sobre todo económicas que producen enormes abismos de desigualdad social.

CAPÍTULO II

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO

El Derecho Internacional consuetudinario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, establecen que los Estados tienen obligaciones exigibles para garantizar el desarrollo armónico, seguro y ordenado de las personas que conforman los distintos grupos sociales en su territorio, sean nacionales o extranjeros, para que vivan en un ámbito de seguridad ciudadana.

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2017), vivir en un ámbito de seguridad ciudadana, es vivir libre de violencia proveniente de actores estatales y no estatales. Se concibe como la situación en donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, y el Estado tiene las capacidades para garantizar y proteger los derechos humanos, en una condición donde las personas viven libres de la violencia practicada por actores estatales y no estatales.

La seguridad ciudadana es una de las dimensiones de la seguridad humana, que es precisamente; la condición de vivir libre de temor y libre de necesidad. (CIDH, 2016: párrafos 106-107). La Seguridad humana está centrada en el ser humano, en la forma en que la gente vive en una sociedad, la libertad con la que ejerce sus opciones, el acceso al mercado, las oportunidades sociales y la vida en paz (PNUD, 1994).¹²

Anteriormente el concepto de seguridad que se usaba, garantizaba el orden como una expresión de la fuerza y supremacía del poder del Estado. Hoy, los Estados democráticos promueven modelos policiales acordes con la participación de los habitantes, bajo el entendimiento de que la protección de los ciudadanos por parte de los agentes del orden, debe darse en un marco de respeto de la institución, las leyes y los derechos fundamentales, por lo

¹² El término seguridad humana la define el PNUD por primera vez en su Informe “Seguridad ciudadana con rostro humano: Diagnóstico y Propuestas para América Latina” (1994:27 y 28).

que el concepto de seguridad debe poner énfasis en la prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad y no en acciones represivas (CIDH, 2009: párrafo 20).

2.1. Políticas públicas en los países de la región para la prevención del delito y la violencia

De acuerdo con el artículo 7 del Código Penal mexicano (D. O., 1931) el delito es “el acto u omisión que sancionan las leyes penales”. A ese tipo de acciones u omisiones se les asocia a móviles de tipo económico, mientras que al fenómeno de la violencia se le asocia con conductas motivadas por distintos intereses que pueden ser políticos, económicos, institucionales o por exclusión y discriminación social, en el que intervienen normas y conductas sociales (PNUD, 2013-2014: 6), fenómeno que no se modifica, ni desaparece con normas coercitivas de *tolerancia cero*.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define violencia como:

“El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2002:5).

Para la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2009), “los Estados deben encontrar respuestas a los problemas derivados de la violencia en el marco de las herramientas previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y la vigencia del Estado de Derecho, como pilares básicos para la superación de la pobreza y el pleno respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas” (CIDH, 2009, párrafo 31).

Un déficit creciente en la gobernanza pública de los países en desarrollo de la región de Centroamérica, tiene que ver con la seguridad ciudadana y el aumento de la violencia, con tasas de homicidio que alcanzan niveles de epidemia, según la Organización Mundial de la Salud.

La forma en como esta violencia se ha enquistado en algunos de los países de América Latina y Centroamérica, de forma trans-generacional a través de la reproducción de comportamientos sociales que se vuelven habituales, produce una “violencia crónica” (Pearce, 2007 en Charruca, 2014: 322), con altas cifras de muertos, desplazados, migrantes, y refugiados.

Aunque la tasa promedio a nivel mundial de homicidios es de 6.2 por cada 100 000 habitantes, América Latina continua siendo la región más violenta a nivel global con 100 000 homicidios registrados por año. “La tasa de homicidios para las víctimas masculinas de 15 a 29 años en América del Sur y Central supera en más de cuatro veces la tasa promedio global para dicho grupo de edad” (Charruca, 2014: 325). Con tasas del 92.3 para El Salvador, 73.4 para Colombia, 64.2 para Venezuela y 51.6 para Brasil (UNDP, 2014 en Charruca, 2014: 53).

El aumento de la violencia en los países del TNCA (Guatemala, Honduras y El Salvador) y México, se debe al crecimiento de agentes no estatales del crimen organizado que incluye redes de narcotráfico, pandillas callejeras, maras y grupos criminales (Charruca, 2014). Sin embargo, los medios de comunicación suelen atribuir el total de la autoría a las maras, originando una enorme sensación de inseguridad entre la población.

Lo anterior se debe en parte, a que los medios de comunicación encuentran en las y los jóvenes pertenecientes a las maras, una fuente que puede explotarse informativamente y que es harto redituable, por lo que fingen ignorar la transformación que en los años 90 se dio en las rutas del narcotráfico hacia los Estados Unidos, en los que el Triángulo Norte de Centroamérica se consolidó como una región estratégica para las redes de distribución de los cárteles mexicanos, quienes en su afán de acrecentar sus territorios, han creado una verdadera guerra en contra de las bandas contrarias, con un incremento en los índices de homicidios a lo largo de las rutas del tráfico de estupefacientes en la región (Torre y Álvarez, 2011).

Uno de los acontecimientos que influyó en esta percepción, de acuerdo con Valenzuela Arce, fueron los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, en Estados Unidos, con lo que “las maras se convirtieron en una pieza del tablero geopolítico (...) (por lo que) se ha manipulado su fuerza y su presencia en los escenarios de violencia que viven éstos países” (Valenzuela. 2009: 279).

Para frenar la expansión de las maras, los gobiernos de los países del Triángulo Norte de Centroamérica han implementado estrategias reactivas con medidas que van de las detenciones masivas de jóvenes, por el simple hecho de presunción de pertenencia a estos grupos, a la imposición de sentencias desmedidas de privación de la libertad de los que caen en prisión.

Además de este tipo de estrategias, se han formado cuerpos de seguridad coludidos con las instituciones de gobierno que realizan ejecuciones extrajudiciales y prácticas de “limpieza social” (POLJUVE, 2008; Torre y Álvarez, 2011), entre otras arbitrariedades que, lejos de dar salida a la problemática que fundamentalmente radica en causas estructurales, vulnera los derechos fundamentales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Un actor determinante en la consolidación de las políticas públicas para prevenir la delincuencia juvenil es la sociedad civil organizada, cuya presencia logra en alguna medida promover e implementar políticas públicas que contribuyen a que niñas, niños adolescentes y jóvenes ejerzan su derecho a no ser excluidos, estigmatizados o marginados socialmente.

Como parte de la importante participación de la sociedad civil, organismos y fundaciones internacionales en la región, destaca la implementación del *Programa Política Pública para prevenir la violencia juvenil en Centroamérica* (POLJUVE), a cargo de la Alianza Internacional para la Consolidación de la Paz (INTERPEACE – por sus siglas en inglés) desde 2007, en colaboración con socios locales en Honduras, Guatemala y El Salvador,¹³ buscan fortalecer la capacidad de los Estados y de la sociedad civil, para enfrentar con un enfoque integral y políticas de prevención el problema de la delincuencia juvenil y el crecimiento de las maras (POLJUVE, 2010).¹⁴

¹³ En El Salvador colabora con la Fundación para el Estudio de la Aplicación del Derecho (La FESPAD) y el Centro de Formación y Orientación Padre Rafael Palacios (El CEFO); en Guatemala con el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) y en Honduras con las organizaciones no gubernamentales Unidos por la Vida, Organización JAHA-JA y el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (La CIPRODEH).

¹⁴ INTERPEACE es una organización internacional con sede en Suiza, que trabaja en colaboración con Naciones Unidas para apoyar a sociedades con serias divisiones y conflictos sociales a fin de contribuir en

Sin embargo, los esfuerzos de la sociedad civil organizada no logran alcanzar los resultados que se propone porque hace falta la corresponsabilidad de los aparatos estatales, desde donde se maneja una política de dos caras que por un lado instrumenta programas en favor de la niñez y la juventud, y por el otro lado, aplica tácticas de mano dura sobre los jóvenes desarraigados a los que considera enemigos públicos.

La forma en cómo se estructuran las políticas “preventivas” y de seguridad ciudadana se relaciona directamente con el aumento o la disminución de la violencia en los países de la región, por lo que en este Capítulo se hace un acercamiento desde un enfoque de respeto y salvaguarda de los derechos humanos, a las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, al marco jurídico en el rubro de la seguridad pública y a los resultados en las sociedades involucradas de Guatemala, Honduras y El Salvador.

Lo anterior tiene como finalidad entender y relacionar el fenómeno de la violencia y la inseguridad, con la migración forzada de miles de personas que conforman los flujos migratorios mixtos cuyo crecimiento exponencial es incontenible, como lo son también los riesgos a los que se enfrentan durante el proceso migratorio hacia y por los territorios de México y los Estados Unidos.

2.1.1. Guatemala

No se puede ubicar el contexto de las políticas de seguridad pública en Guatemala, dejando del lado el legado del conflicto armado interno que se vivió en este país entre 1960 y 1996, porque “múltiples, masivas y sistemáticas fueron las violaciones a los derechos humanos ejecutadas en ese periodo: masacres, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, violaciones, operaciones de tierra arrasada, desplazamientos forzados (con miles de personas refugiadas principalmente en México), torturas, detenciones ilegales, secuestros (...), 83% de las víctimas eran miembros del pueblo indígena maya” (CIDH, 2015: párrafo

procesos de diálogo y soluciones pacíficas a los conflictos. Promueve la participación activa de actores locales, nacionales e internacionales.

40).

Los hechos constitutivos del delito de genocidio fueron parte del “Estado de terror” y de la aplicación de la Doctrina de la Seguridad Nacional¹⁵ para enfrentar y eliminar al “enemigo interno” que en ese momento incluyó no solo a los grupos armados insurgentes, sino “cualquier opinión o movimiento disidente o diverso del discurso oficial, incluyendo intelectuales, artistas, estudiantes docentes, líderes sindicales y otros actores que sufrieron las consecuencias de la violencia sistemática (...) (del) periodo” (CIDH, 2015: párrafo 44).

Al concluir el conflicto armado interno que duró casi cuarenta años (1960-1996), con la firma de los *Acuerdos de Paz Firme y Duradera* del 29 de diciembre de 1996, dio inicio el proceso de transición en el que se realizaron reformas a las leyes penales para garantizar los derechos humanos y el acceso a la justicia, especialmente de la población indígena, pero la falta de independencia de los jueces y la forma de dirigirse del Ministerio Público no lograron cambios significativos en materia de impartición de justicia (Torre y Martín, 2011).

Asimismo, a pesar de que uno de los compromisos surgidos de los Acuerdos de Paz, fue la creación de la Policía Nacional Civil (La PNC), cuyo principal objetivo consistió en eliminar la participación del ejército en ese rubro en tiempos de paz, los militares, no solo han gobernado el país durante varias décadas, sino que mantienen su poder oligárquico inclusive mediante su cercanía con la delincuencia organizada (Hernández Pico, 2015) y siguen interviniendo en la seguridad ciudadana, con fundamento en la Constitución que establece:

Artículo 244.

El Ejército de Guatemala es una institución destinada a mantener (...) la

¹⁵ De acuerdo con la descripción que hace la CIDH (2015) en el marco de la denominada guerra fría y a partir de las relaciones entre los Estados Unidos y los países de América Latina, mediante la Doctrina de la Seguridad Nacional los Estados enfrentaron la “amenaza comunista”. Esta ideología consideraba que el poder nacional estaba compuesto de cuatro elementos: el poder económico, social, político y militar, como parte de la estrategia para combatir cualquier forma, manifestación, grupo o persona que se opusiera al gobierno en turno, considerándolo “enemigo interno”, por lo que todas las estructuras del Estado se pusieron y todos los recursos del poder estaban a disposición del Ejército.

seguridad interior y exterior” (Poder Legislativo, 1993).

Ante la imposibilidad de una reforma constitucional, en los últimos años el ejército de Guatemala han incrementado sus reservas y su presupuesto para ejercer sus facultades en materia de seguridad pública (CIDH, 2016).

En tanto, para el gobierno guatemalteco, las maras son las principales responsables de la persistente y creciente violencia en el país, por lo que en junio de 2003 se implementó el “Plan Escoba” que significó la detención de cientos de jóvenes, hombres y mujeres entre 14 y 25 años, señalados como miembros de las maras y pandillas, acusándoles de delitos como consumo y/o venta de drogas, vandalismo, robo, violación, extorsión a propietarios de negocios, casas habitación y conductores de transporte público y homicidio (Ranun, s/f; Álvarez Oliveros, s/f), mediante operativos nocturnos en los que prevaleció el abuso de poder y la violencia de las fuerzas de seguridad pública.

En 2005 participaron 1000 soldados y 593 agentes de la Policía Nacional Civil (PNC), en brigadas de patrullaje a cargo del jefe de la Policía Nacional Civil (PNC), Erwin Sperisen¹⁶, quien el 29 de junio de 2017 fue juzgado y “reconocido culpable del asesinato de siete reos en la prisión de Pavón” y condenado a cadena perpetua en Ginebra, Suiza por el delito de crímenes de Estado (Swissinfo, 2017; Álvarez Oliveros, s/f).

Sobre la participación del ejército guatemalteco en coordinación con la PNC en operativos relacionados con la seguridad ciudadana, la CIDH ha declarado que “por muy grave que sea -la criminalidad ordinaria- no constituye una amenaza militar a la soberanía del Estado” (CIDH, 2009: párrafo 103). Por lo que recomienda que para el buen funcionamiento del sistema democrático, la investigación de los delitos relacionados con narcotráfico y crimen organizado, las funciones de control migratorio y las tareas de inteligencia civil, deben corresponder a las fuerzas policiales civiles (CIDH, 2003).

Apenas el 2 de mayo de 2017, se presentó en el Congreso de la República la Iniciativa

¹⁶ Caso Sperissen: De acuerdo con la información pública, el exjefe de la Policía Nacional entre julio de 2004 y marzo de 2007, participó en un operativo de “limpieza social” ocurrido durante el asalto a la prisión Pavón, en la que murieron siete reos durante el enfrentamiento y la muerte de otros tres, quienes fueron asesinados con disparos en el tórax a corta distancia.

Legislativa para reformar el Código Penal, argumentando que el Estado de Guatemala “ha fallado sustancialmente en la lucha histórica contra la delincuencia, posterior a la firma de los Acuerdos de Paz, y en donde ha carecido de herramientas sancionatorias fuertes y que puedan castigar a quienes bajo la figura de pandillas o maras se dedican diariamente a infundir terror a disuadir a la sociedad guatemalteca en un clima de desconfianza y miedo colectivo” (Congreso de la República, Guatemala, 2017).

En dicha Iniciativa se propone la modificación del artículo 398, agregando el 398 Bis con la siguiente conceptualización:

“Pandillas criminales denominadas “MARAS” en asociación para delinquir. Quedan prohibidas todas aquellas pandillas criminales y delincuenciales denominadas MARAS (...) grupo de personas que se organicen, constituyan, conglomeren para transgredir la paz social, agredir a terceras personas, atentar contra la vida, la integridad, la seguridad o bienes de las personas, dañar la propiedad privada o pública, hostigar de manera intimidatoria o ilegal a cualquier persona a cambio de pago alguno” (Congreso de la República, 2017)”.

La aprobación de esta reforma de *Mano Dura*, legitima y dificulta sancionar actos de abuso de autoridad con sustento en la estigmatización de los jóvenes, a lo que se suman las denuncias por parte de las organizaciones de la sociedad civil, sobre miembros de las fuerzas de seguridad, que hacen justicia por su propia mano o por medio de escuadrones de exterminio, de los delincuentes comunes y transgresores juveniles con varias estancias en los centros de reclusión (Álvarez O. s/f).

La violencia de agentes estatales y no estatales, la impunidad, la ausencia de protección por parte de las autoridades, la estigmatización por parte de los medios de comunicación y la falta de oportunidades para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes puedan vivir en un ámbito de seguridad humana en los países Centroamericanos, son algunos de los factores determinantes que contribuyen a que migren de manera irregular a países que consideran más seguros, como los Estados Unidos.

Fue así como en 2014, se presentó la llamada crisis humanitaria de niñas, niños, y adolescentes migrantes no acompañados, que entraron a los Estados Unidos sin documentos

migratorios y que fueron repatriados en forma masiva, a los que se sumaron las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que fueron interceptados y detenidos en México por agentes del Instituto Nacional de Migración (INAMI) y repatriados a sus países de origen. En respuesta, el Gobierno de Guatemala lanzó el 8 de julio de 2014, la Campaña de Prevención de Niñez y Adolescencia Migrante *¡Quedáte!* y creó el *Programa de Niñez y Adolescencia No Acompañada*.

La Comisión Presidencial para los Derechos Humanos (COPREDEH)¹⁷ de Guatemala difunde que ha hecho esfuerzos para implementar una política de prevención de la violencia juvenil con sustento en los principios de la seguridad humana de la ONU, orientada a proteger a las personas expuestas a amenazas y a ciertas situaciones, robusteciendo sus fortalezas y aspiraciones, mediante la creación de sistemas que faciliten a las personas los elementos básicos de supervivencia, dignidad y medio de vida.

La *Política de prevención de la violencia juvenil (2015)*, cuyo documento establece principios, objetivos, políticas y acciones estratégicas que permitirán, de manera coordinada, atacar las causas que llevan a las y los jóvenes guatemaltecos a buscar la calle como modo de vida, se sustenta en tres ejes:

- a) la prevención de la violencia y la delincuencia, donde la atención integral de la niñez, adolescencia y juventud, en los aspectos educativos, sociales, recreativos y de salud mental son prioridad, y donde la disuasión como medidas para impedir la comisión de delitos, es parte de la prevención situacional;
- b) el combate al crimen organizado para impedir que siga utilizando a los jóvenes como parte de sus estructuras clandestinas y cuerpos ilegales y en actividades de conflicto con la ley, y
- c) la rehabilitación de las personas en conflicto con la ley.

El Plan apuesta por la prevención de la violencia juvenil a través de la construcción de

¹⁷ COPREDH (Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos), integrada por un Consejo de titulares de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Gobernación, Ministerio Público y Secretaría de Paz, trabaja prevención de la violencia y el delito y busca soluciones alternativas para prevenir el involucramiento de jóvenes en las maras.

una cultura de paz, que se complemente con una política nacional para la eliminación de la violencia intrafamiliar, el abuso y explotación sexual de las niñas, niños y adolescentes por familiares o personas cercanas al círculo familiar, el uso y abuso de alcohol y drogas, así como la elaboración y ejecución de un modelo educativo y recreativo con incidencia en el bienestar individual y colectivo de la juventud guatemalteca.

Esta política que representa un importante avance en materia de prevención del delito juvenil, se suma a otros programas e iniciativas que sobre el tema han instrumentado instituciones como la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Juventud¹⁸ y CONJUVE.¹⁹

Paralelamente, tras la adopción de los informes de fondeo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (La CIDH) en tres casos²⁰ relativos a la aplicación de la pena de muerte, en resolución de fecha 24 de octubre de 2017, la Corte de Constitucionalidad declaró la inconstitucionalidad de la pena de muerte, establecida en el Artículo 43 del Código Penal (Congreso de la República, 1973), impuesta para los delitos de parricidio, ejecución extrajudicial, plagio, desaparición forzada y muerte al presidente o vicepresidente de la Nación, y derogó las referencias a la pena de muerte que permitía aplicarla y estaba normada en la Ley contra la Narcoactividad.

Así mismo, se eliminó la posibilidad de considerar la “peligrosidad” como elemento para imponer la pena de muerte, con lo que de acuerdo al Comunicado de la CIDH (2017), Guatemala “da cumplimiento a los estándares interamericanos hacia la abolición de la pena de muerte”.

La resolución del Supremo Tribunal guatemalteco, elimina la posibilidad de que los jóvenes en conflicto con la ley, a los que se les aplicará el elemento de “peligrosidad” sean sentenciados a la pena de muerte, dándoles la opción de cumplir penas de privación de la libertad de acuerdo con la penalidad del delito cometido, que esperemos se haga en el marco

¹⁸ Investiga denuncias sobre violaciones a los derechos de la niñez y la adolescencia y realiza investigaciones para impulsar propuestas de leyes sobre el trato hacia la juventud.

¹⁹ CONJUVE (Consejo Nacional de Juventud), organismo del Poder Ejecutivo imparte talleres a jóvenes en riesgo, pero no directamente con integrantes de las maras y pandillas.

²⁰ Caso 11.834. Manuel Martínez Coronado; Caso 11.686. Roberto Girón y Pedro Castillo y Caso 12.650. Hugo H. Ruíz Fuentes.

de acceso a la justicia y respeto a sus derechos humanos.

Desafortunadamente, las políticas públicas y programas que aparentemente podrían beneficiar a la juventud, van quedando en buenas intenciones, en gran parte por falta de asignación de recursos y partidas presupuestales etiquetadas, así como el uso político que se da a estos organismos por parte de los gobiernos en turno.

La realidad es que lo que prevalece son acciones disuasivas, que criminalizan y reprimen con operativos de los cuerpos encargados de la seguridad pública, que en el caso de Guatemala, se integran por policías y miembros del ejército quienes están capacitados y facultados para combatir al enemigo del Estado, despojándolo de su calidad de persona con derechos humanos.

Es relevante mencionar, que mientras se trabaja en la parte final de esta investigación, el presidente de Guatemala, Jimmy Morales, quien enfrenta una investigación por violaciones al financiamiento de su campaña a cargo de la Procuraduría General de Guatemala y de la Comisión Internacional contra la Corrupción (La CICIG), organismo fiscal apoyado por la ONU, anunció de manera desafiante el pasado 31 de agosto que no renovarían el mandato de la CICIG, por considerar que su representante, el jurista colombiano Iván Velázquez, es una “amenaza a la seguridad pública”, apoyado por una demostración de fuerza militar afuera de las oficinas de la CICIG, con vehículos donados por los Estados Unidos para el combate del narcotráfico y la delincuencia organizada. (WOLA, 2018).

Estas acciones producen un grave retroceso en el papel que las fuerzas armadas guatemaltecas, deben tener como garantes de la seguridad nacional y no como protagonistas de conflictos políticos relacionados con la impunidad y la corrupción.

2.1.2. Honduras

No fue hasta que los conflictos armados concluyeron en Nicaragua y El Salvador, que Honduras inició la construcción de un régimen democrático y se hicieron reformas a los sistemas de seguridad y justicia. Se sustituyó la estructura policial de control militar denominada Dirección Nacional de Investigación, sobre la que pesaban múltiples

acusaciones de violaciones a los derechos humanos, por una fuerza de seguridad pública a cargo de civiles que en 1998 se conformó como la Policía Nacional y no fue sino hasta la primera década del presente siglo que se hicieron reformas constitucionales para darle autonomía a la Corte Suprema de Justicia (Torre y Martín, 2011).

La respuesta del Estado hondureño ante el fenómeno de las maras fue el endurecimiento de su normatividad, mediante la reforma del Código Penal que permite la detención y el encarcelamiento de jóvenes bajo la figura de “asociación ilícita”, por el hecho de pertenecer a una mara, aunque no cometan delito alguno (República de Honduras, 2016).

Artículo 332

“Asociación ilícita. Se sancionará con la pena de veinte (20) a treinta (30) años de reclusión y multa de cien mil (L. 100, 000.00) a trescientos mil (L. 300, 000.00) lempiras, a los jefes o cabecillas de maras, pandillas y demás grupos que se asocien con el propósito permanente de ejecutar cualquier acto constitutivo de delito.

Con la misma pena de reclusión establecida en el párrafo rebaja en un tercio (1/3) se sancionará a los demás miembros de las referidas asociaciones ilícitas”.

Junto con las reformas legislativas se implementó el denominado “Plan Escoba”, con operativos policiales en los que también participaron fuerzas militares, durante los que se detuvieron a jóvenes a los que se les acusaba de pertenecer a la mara, por el simple hecho de ostentar tatuajes. En 2004 inclusive, hubo propuestas legislativas para aplicar la pena de muerte a los miembros de las pandillas, para las que no hubo consenso (Torre y Martín, 2011).

De acuerdo con estudios de la Organización no gubernamental JHA-JA (Jóvenes Honduras Adelante, Juntos Avancemos) cerca de 13 mil jóvenes se borraron los tatuajes, durante los dos primeros años del gobierno del presidente Ricardo Maduro²¹ (2002-2003),

²¹ El empresario Ricardo Ernesto Maduro Joest, nació el 20 de abril de 1946 en Panamá, de padre panameño y madre hondureña, licenciado en economía por la Universidad de Stanford, California. Miembro fundador del movimiento político “Unidad y cambio” que renovó el Partido Nacional de Honduras. Fue presidente de Honduras del 27 de enero de 2002 al 27 de enero de 2006.

“porque el tatuaje es utilizado por la policía y por los sicarios para identificar a los miembros de las pandillas” (Andino, 2006: 12).

En esos mismos años, hubo fuertes enfrentamientos entre las mismas pandillas; se aplicó el Plan “Libertad Azul” con sesgo de “Cero tolerancia”, que instrumentó una campaña en medios para estigmatizar a los mareros y dio como resultado un número considerable de jóvenes muertos (Andino, 2006).

Por lo que respecta a los procesos relacionados con la niñez, los jueces designados para resolver los casos, no cuentan con capacitación en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, ni hay un número suficiente de defensores públicos frente al número de casos (CIDH, 2015).

Una medida positiva que hay que mencionar, es la firma del Convenio tripartito del gobierno hondureño con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (El ACNUR) y Casa Alianza con el fin de brindar protección a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia (maltrato, amenazas, reclutamiento forzoso, extorsión) y evitar que los niños sean retornados a sus comunidades de origen, poniendo en riesgo el interés superior de la niñez (CIDH, 2015).

No puede dejar de mencionarse otro importante hecho político que se suma a la incipiente democracia y la polarización política hondureña; las elecciones presidenciales del domingo 24 de noviembre de 2017, cuyos conteos del Tribunal Supremo Electoral declararon triunfante al candidato Juan Orlando Hernández, quien buscó la reelección a la presidencia de la República de Honduras.

Su contrincante en la contienda política, del Partido Alianza de Oposición contra la Dictadura, Salvador Nasralla impugnó los resultados electorales solicitando la nulidad de las elecciones. Ante el descontento popular y el llamado de José Manuel Zelaya Rosales²², ex

²² Manuel Zelaya, militante del Partido Liberal de centroderecha, ganó la presidencia con la promesa de campaña electoral de combatir la delincuencia de las maras, la pobreza y la corrupción. Durante su mandato hizo acuerdos comerciales en materia petrolera con Venezuela, se declaró de izquierda, mantuvo su distancia con el gobierno de Washington e integró a Honduras al Tratado liderado por Venezuela y Cuba, denominado Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), que pone énfasis contra la pobreza y la

presidente constitucional de la República entre 2006 y 2009, hizo un llamado a la población a “manifestarse en la calle para defender la victoria de Nasralia (...)” (El Heraldo, 2017).

El 3 de enero del 2018, las principales fuerzas políticas y cientos de jóvenes opositores al Partido declarado como triunfador, salieron a manifestarse en las calles de las principales ciudades de Honduras protestando por el “fraude electoral”, colocando barricadas, pintas y haciendo destrozos en comercios, lo que provocó que el gobierno impusiera el toque de queda. (García, 2017), imponiendo un “estado de excepción” que “se da al poner fuera de vigor temporalmente los derechos fundamentales” (Schmit, 1985: 205) de los ciudadanos hondureños, en este caso.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (La ONUDH) expresaron su “profunda preocupación por los graves hechos de violencia registrados en el contexto post electoral (...) e instan al Estado a cumplir con sus obligaciones internacionales de respeto y garantía de los derechos humanos (...) particularmente el pleno ejercicio de los derechos a la vida, a la integridad y libertad personal de los manifestantes, y los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y participación política” (CIDH, 2017).

Este hecho político-electoral se suma al descontento social, sobretodo de los jóvenes marginales y provocan una sensación de ausencia de legitimidad en las instituciones de Gobierno y por ende, anulan cualquier política pública encaminada a prevenir el delito.

2.1.3. El Salvador

A raíz de la firma de los Acuerdos de Paz de Chapultepec, en enero de 1992 en la Ciudad de México, para dar por terminado el conflicto armado, “se implementaron reformas en los sistemas judicial y de seguridad pública que incluyeron el establecimiento de una

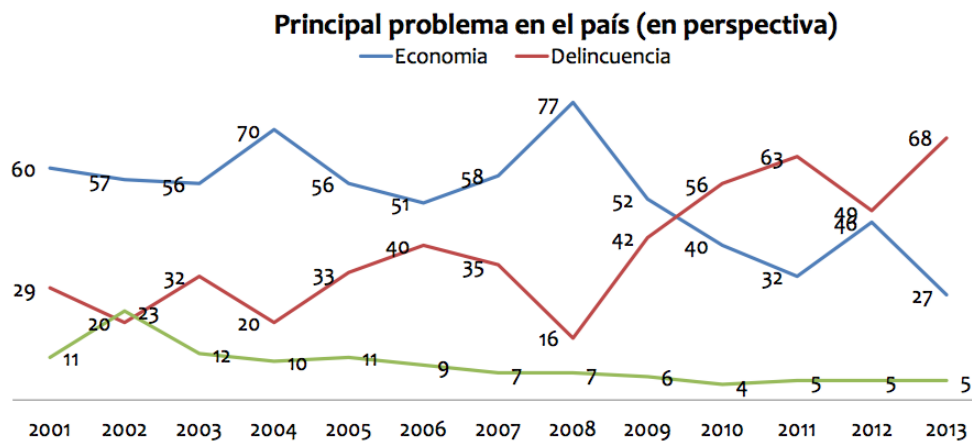
marginalidad, en contra partida al Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Tras haber propuesto un proyecto constituyente fue depuesto por el Ejército, dejando un país profundamente dividido. Su sucesor fue Porfirio Lobo del Partido Nacional (CIDOB, 2016).

nueva y única fuerza de policía, (...) (pero) el sistema judicial salvadoreño sigue siendo débil, ineficiente y partidista y continúa sujeto a corrupción” (Torre y Martín, 2011: 39 y 40).

En la década de los 90 del siglo pasado, los Estados Unidos repatriaron a los países de Centroamérica, a cientos de inmigrantes indocumentados que tenían antecedentes delincuenciales o que eran integrantes de la Mara Salvatrucha (MS-13) y la Mara 18 (18 ST) quienes vivían en ciudades de California. Las discrepancias que ya existían entre los miembros fundadores de ambas pandillas, se reprodujeron en el contexto de los barrios populares salvadoreños, originando confrontaciones de una violencia extrema, cuyo número de muertos reportados por los medios de comunicación alarmaron a población de manera extrema.

En 2003, no se había instrumentado por parte del gobierno de El Salvador, ningún programa o política pública preventiva, ante el fenómeno de violencia social que ya arrojaba un número de homicidios ubicado entre los más alto del mundo, con 37 homicidios por cada 100,000 habitantes.

Los elevados niveles de violencia y delincuencia se ven reflejados en la percepción de inseguridad de la gente



1.6. Niveles de violencia y delincuencia. Fuente: UNODC 2011 y 2014 en Savenije, 2014: 2

Si se entre cruzan las estadísticas sobre delincuencia con los datos de las variables económicas, se demuestra la correlación existente entre el comportamiento de la economía y el aumento en el número de homicidios, interpretados como aumento en la inseguridad en El Salvador, lo que evidencia que a mayor inseguridad se produce un decrecimiento en la y viceversa (Savenije, 2014), según lo muestra la gráfica superior.

Ante un conflicto de violencia que lleva décadas de haberse gestado, como una de las consecuencias de la posguerra civil en El Salvador y que ha alcanzado cifras alarmantes y consecuencias sociales irreversibles, el gobierno tomó medidas de corte represivo que dieron inicio en 2003.

Con base en el Derecho Penal del Enemigo, se implementaron los Planes *Mano Dura* y *Súper Mano Dura*, que “implicaron patrullajes conjuntos de policías y militares, barridos de comunidades marginales y arrestos masivos de supuestos pandilleros con base en su apariencia física” (Wolf, 2017) y que fueron parte de la estrategia político electoral de las elites gobernantes en el momento, encabezadas por el Partido conservador Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), (Savenije, 2014 y Wolf, 2017).

Cabe aclarar que el Derecho Penal del Enemigo no tipifica un hecho como delictivo para prevenir que los ciudadanos lo ejecuten, es decir no hace una prevención positiva, sino que caracteriza y estigmatiza a determinados grupos o individuos como infractores; es un Derecho penal dirigido a determinadas personas. En la teoría del Derecho penal de Günter Jackobs (2003), el “enemigo afecta a elementos de especial vulnerabilidad en la identidad social” (Hazrún, 2017), por lo tanto el Estado determina que no reúne las características de ciudadano, es decir; se le considera *no persona*.

A partir de la visión del Estado salvadoreño en la que los integrantes de las maras son “sujetos peligrosos”, enemigos sociales que trastocan la identidad de la sociedad, el 23 de julio de 2003 el presidente Francisco Flores²³ lanzó el *Plan Mano Dura* y sacó a las calles a

²³ Francisco Guillermo Flores Pérez (1959- 30 de enero de 2016), presidente de El Salvador entre 1999 y 2004, ganó las elecciones con una campaña electoral en la que prometió acabar con la inseguridad en El Salvador. Fue miembro y presidente honorario del Partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), de tendencia derechista. Se le acusó de peculado y malversación de fondos provenientes de una donación

las Fuerzas armadas que junto con la Policía Nacional Civil (La PNC) combatieron a las Maras.

El 10 de octubre de ese mismo año se publicó la “Ley Antimara”, que en su *Considerando* la determina como una Ley de carácter especial y temporal, que aplicará a todas las personas mayores de 12 años, (art. 2). Es decir, es una Ley aprobada para aplicarse a personas menores de 18 años que se reúnan habitualmente, que señalen argumentos de territorio como propio, que tengan señas o símbolos como medios de identificación, que se marquen el cuerpo con cicatrices o tatuajes (art. 1). Esta Ley claramente aplica la concepción del Derecho Penal del Enemigo.

La Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales del 1º de abril de 2004, publicada durante la presidencia de Elías Antonio Saca González, deroga la Ley Antimaras, pero conserva el mismo enfoque punitivista.



1.7. Homicidios en El Salvador, publicada en *La Redacción* (2014).

internacional para ayudar a los damnificados de los sismos de 2001 y fue sometido a arresto domiciliario.

El infograma anterior muestra el aumento de homicidios en El Salvador, en correlación al Programa de Seguridad aplicado a las pandillas, en donde se aprecia que ante la aplicación de políticas represivas, el número de homicidios fue en aumento.

Mauricio Funes,²⁴ presidente entre 2009 y 2014 por el Partido de Izquierda Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional al (FMLN),²⁵ ante el aumento de la inseguridad y la criminalidad en el país, determinó reforzar la participación del ejército en la lucha contra la delincuencia y ante la presión de los distintos poderes fácticos el 10 de septiembre de 2010, se aprobó la denominada *Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal*, actualmente vigente de acuerdo con el Centro de Documentación Judicial del Gobierno de El Salvador:

“La presente proscripción aplica a las llamadas pandillas o maras tales como las autodenominadas Mara Salvatrucha, MS-Trece, Pandilla Dieciocho, Mara Máquina, Mara Mao Mao y las agrupaciones, asociaciones u organizaciones criminales como la autodenominada Sombra Negra; por lo que se prohíbe la existencia, legalización, financiamiento y apoyo de las mismas (...).”

El Diccionario de la Real Academia Española define proscribir como: 1. Echar a alguien del territorio de su patria (...); 2. Excluir o prohibir el uso de algo; 3. Declarar a

²⁴ Mauricio Funes (San Salvador, 1959). Fue presidente del 1º de junio de 2009 al 1º de junio de 2014. Es periodista y ha dirigido distintos espacios de análisis político como el segmento *Sin Censura* y *La Entrevista*, fue crítico del Partido ARENA e hizo público el mal manejo de la ayuda internacional luego de los sismos de 2001.

²⁵ El FMLN nació como resultado de las demandas populares del pueblo salvadoreño de democracia, justicia social y autodeterminación nacional y en contra de la represión del régimen militar de los años 70; con la organización de cinco fuerzas de izquierda en la Coordinadora Político Militar (CPM) integrada por el Partido Comunista Salvadoreño (PCS), las Fuerzas Populares de Liberación “Farabundo Martí” (FPL), el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), la Resistencia Nacional (RN) y el Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos (PRTC), que en los años 80 se convirtió en la Coordinadora Revolucionaria de masas (CRM) que finalmente se transformó el 10 de octubre de 1980 en el FMLN, dando inicio a la guerra popular revolucionaria (FMLN, 2017).

alguien público malhechor, dando facultad a cualquiera para que le quite la vida y a veces ofreciendo premio a quien lo entregue vivo o muerto (RAE, 2017).

Esta Ley presenta un viraje hacia la incautación del producto (bienes, valores, dinero, ganancias y ventajas) de la actividad delictiva (art. 4) y no hace referencia a la edad de las personas integrantes de maras y pandillas, pero también refiere:

Artículo 9°

“En relación a niñas, niños y adolescentes que sean identificados como miembros de maras o pandillas y de agrupaciones, asociaciones u organizaciones criminales que por su edad no puedan ser perseguidos penalmente, por su situación de grave riesgo se procederá con lo establecido en las leyes de la materia (...)”.

No se hace en absoluto ninguna referencia a la prevención de la delincuencia juvenil y sí al retiro, deserción o rehabilitación de los miembros de las agrupaciones, asociaciones y organizaciones criminales, tema del que se encargará una normativa especial (artículo 10).

El legislador no tomó en consideración que en tratándose de maras y pandillas, de acuerdo con su forma de relacionarse es imposible la deserción del grupo o clica, y la referencia a la rehabilitación a la que se refiere la ley, desde el enfoque del Derecho Penal del Enemigo no existe, al enemigo hay que privarlo de la libertad, hay que eliminarlo.

Tal parece que esta Ley de Prescripción da pauta y sustento normativo a la política de exterminio por parte del Estado salvadoreño, en contra de miembros de maras y pandillas, por lo que ha sido denunciada por distintas organizaciones defensoras de los derechos humanos.

Aunque los gobiernos de izquierda del FMLN que detentan el poder desde el 2009, se comprometieron a implementar una política integral de seguridad, han optado por la mano dura, con enfrentamientos entre policías, miembros del ejército y pandilleros que en algunos casos terminan en ejecuciones extrajudiciales de las maras, como fue la masacre de la finca San Blas el 26 de marzo de 2015, en la que agentes del Grupo de Reacción Policial (GRP), mataron a ocho personas, entre las que había dos mujeres, de las cuales una de ellas era menor de edad de acuerdo a la información publicada en los distintos medios de comunicación (CPI, 2015; Flores, 2015).

En 2011 el general en retiro David Munguía Payés, fue nombrado ministro de Justicia y Seguridad, nombramiento importante en el seguimiento que nos ocupa porque a pesar de que el general Munguía responsabilizó a las pandillas de la mayor parte de la violencia del país e implementó una serie de redadas que arrojaron decenas de detenidos, también encargó iniciar un diálogo secreto al ex guerrillero Raúl Mijango y al obispo Fabio Colindres, con los líderes de las Maras (Savenije, 2014), aislados en la cárcel de máxima seguridad de Zacatecoluca.

El gobierno trasladó a varios líderes a cárceles de seguridad media y éstos llamaron a los miembros de las clicas a que pactaran una tregua entre las pandillas, al tiempo que redactaron 24 comunicados dirigidos a la opinión pública. Del último de éstos, publicado el 20 de abril de 2015, se rescatan las siguientes ideas (Voceros nacionales de las pandillas, 2015).

- Consideran que se les atribuye la responsabilidad de toda la “situación (...) con el perverso propósito de encubrir y proteger a otras estructuras o personas, (...) (como la delincuencia organizada);
- Que han recurrido a “formas ilícitas de sobrellevar” la vida, al “ser históricamente olvidados y marginado”;
- Denuncian que la absurda represión y el *manodurismo* agrava la “conflictividad” y consideran más eficaz el diálogo por lo que responden de manera afirmativa a los puntos propuestos de Raúl Mijango;
- Ofrecen cesar “todo tipo de ataque” a cambio de que “paren los abusos de autoridad y las acciones de exterminio (...) presentadas como riñas entre pandillas;
- Piden la participación de organismos de la sociedad civil e internacionales con experiencia de mediación y resolución.

Por su parte, Mijangos considera que es fundamental “crear una serie de condiciones que le permitan a los pandilleros un cambio de vida (...)” (El País, 2015).

Lo anterior se contradice con la publicación de las *Disposiciones especiales para el control y seguimiento de la población retornada salvadoreña calificada como miembros de Maras, pandillas o agrupaciones* ilícitas (Asamblea Legislativa, 2017), que con motivo del

creciente número de migrantes repatriados desde los Estados Unidos, implementa el Gobierno salvadoreño, y que expresa:

Considerando

De acuerdo al artículo 13 de la Constitución, por razones de defensa social, podrán ser sometidos a medidas de seguridad reeducativa y de readaptación, los sujetos que por su actividad antisocial, inmoral o dañosa revelen un estado peligroso y ofrezcan riesgos inminentes para la sociedad o para los individuos (...)", (Asamblea Legislativa, 2017, Considerando II).

Desde diciembre de 2014, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia (El COMURES), iglesias, medios de comunicación, empresa privada, partidos políticos representantes de la sociedad civil y de la comunidad internacional instrumentaron el *Plan El Salvador seguro*, con un alcance nacional que pretende dar respuesta a factores estructurales de la violencia y la criminalidad, con cinco ejes principales:

1. Mejorar la vida de las personas y los territorios para reducir la incidencia y el impacto de la violencia y el crimen;
2. Contar con un sistema de investigación criminal y justicia penal articulado y efectivo que goce de la confianza de la ciudadanía;
3. Cortar la influencia de grupos criminales en centros de privación de libertad y garantizar el cumplimiento de la pena en espacios y condiciones adecuadas para la rehabilitación y la reinserción con estricto apego a la ley;
4. Disponer de un marco legal y de una oferta institucional que garantice la atención integral y la protección a las víctimas con el fin de reducir el impacto del daño provocado por la violencia y la criminalidad;
5. Contar con una institucionalidad coherente y proba que aborde de manera articulada y efectiva la violencia y la criminalidad y goce de confianza ciudadana.

Con la finalidad de conocer la situación de los derechos humanos de los jóvenes en conflicto con la ley en El Salvador, se buscó información en la página oficial de la

Procuraduría de la Defensa de los Derechos Humanos, sin que se haya ubicado alguna entrada o liga a algún Informe emitido por esta dependencia.

A contrapelo, el Informe sobre los Derechos Humanos 2016, del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”²⁶ (IDHUCA), denuncia el alto número de homicidios de población joven por parte de las fuerzas de seguridad y agrega que en 2016, las cifras oficiales reportan 5,278 homicidios (80 por cada 100,000 habitantes al año), “lo que expresa con claridad el fallo de las políticas y estrategias dirigidas a la prevención y persecución del delito” (IDHUCA, 2016:2).

Sobre la prohibición en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, para que nadie sea sometido a tortura²⁷, penas, tratos crueles, degradantes e inhumanos, la PNC sostiene prácticas habituales de golpes, simulación de ejecuciones, siembra de droga y armas en las pertenencias de las personas detenidas y actos degradantes en contra de los detenidos que van en contra del artículo 5° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (IDHUCA, 2016), con lo que el Estado salvadoreño incumple los compromisos adquiridos con la aprobación de la Convención contra la tortura y otras penas o tratos inhumanos o degradantes, que aprobó el 17 de junio de 1996, por lo que tiene carácter de instrumento

²⁶ IDHUCA. Fundado en 1975 por el padre Segundo Montes Mozo, con el objetivo de interpretar la realidad salvadoreña e influir en ella para construir una sociedad basada en el respeto pleno de la dignidad humana. Ha movilizó a la opinión pública y organizó una red de solidaridad internacional con El Salvador. El 16 de noviembre de 1989 fueron asesinados seis sacerdotes jesuitas, entre ellos el padre Montes, una empleada y su hija de 15 años de edad (IDHUCA, 2017; CIDH, 1990).

²⁷ De acuerdo con el artículo 1, párrafo 1 de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche se ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a investigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia (ONU, 1984).

vinculante.

En El Salvador hay muy pocas instituciones defensoras de los derechos humanos que brindan ayuda a las personas y grupos sociales vulnerables y el Estado ha sido incapaz de proteger a las personas en riesgo, por lo que de acuerdo con el mismo Informe (IDHUCA, 2016) los desplazamientos dentro del mismo territorio o la decisión de niñas, niños y adolescentes de migrar al exterior continúan creciendo.

2.2. Proceso transicional: de la tiranía a la democracia y de la justicia al olvido

En páginas precedentes se hace referencia a factores familiares, sociales, económicos, políticos y culturales que han dado origen a la expansión de la violencia social en el TNCA y, de manera específica han contribuido al surgimiento, crecimiento, transformación, transnacionalismo y comportamiento “divergente” de maras y pandillas.

Un elemento más a considerar es el de la Justicia Transicional (JTr), como parte de la pacificación y democratización en la región, que se ha ido perfilando con una perspectiva de largo plazo.

Según Uprimny y Saffon en Rettberg. (2005:153) la Justicia Transicional es un proceso que tiene como propósito “equilibrar las exigencias de justicia y de paz en contextos excepcionales de transición de la guerra a la paz o de la tiranía a la democracia, caracterizados por la necesidad de enfrentar la violación masiva y sistemática de derechos humanos”.

Para lograr la transformación del orden social y político frente a las exigencias de paz y justicia, éstos procesos requieren negociaciones entre los diferentes actores, a fin de alcanzar acuerdos que beneficien a todas las partes y les motive a pactar, además se debe cumplir con las exigencias de justicia del derecho internacional. Pero como plantean los mismos Uprimny y Saffon en Rettberg (2005), estos procesos transicionales tienen dos aristas: la primera procura proteger los derechos de la víctimas a través de la justicia y la reparación, mientras que alcanzar la paz y la reconciliación puede significar el perdón y hasta el olvido frente a los responsables de los crímenes más atroces, para que éstos acepten alcanzar a la paz.

La posguerra en la región, parece hacerse prolongado más de lo esperado si entendemos ese periodo como aquel “inmediatamente posterior a una guerra, en el que aún son notables sus repercusiones” (Word Reference, 2017) y donde las desigualdades que originaron las confrontaciones, lejos de modificarse se han agravado creando otros agentes que producen violencia social, como la delincuencia organizada responsable de una parte muy importante de delitos relacionados con el narcotráfico, el tráfico de personas, extorciones, control de fronteras y asesinatos, entre otros, además de los delitos del orden común cuya autoría, muchas veces, corresponde a las maras.

En el contexto de posguerra, de acuerdo con Snodgrass los esfuerzos de la justicia transicional se han concentrado en los delitos políticos, mientras que los delitos “comunes” se dejan a cargo de expertos técnicos de “mano dura”, “quienes cobijados por la bandera de la seguridad ciudadana, han erosionado de manera sistemática los avances logrados en materia de derechos humanos, claves en los escenarios de la posguerra” (Snodgrass en Rettberg, 2005: 197).

Las demandas de la sociedad civil en materia de justicia y reparación por las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante las guerras civiles, no dejan de manifestarse, bandera que hacen suya los grupos o partidos políticos, en tiempos electorales, para proponer soluciones de “mano dura” en contra de grupos minoritarios, pobres y estigmatizados como son las pandillas, a las que es más fácil combatir por su visibilidad, que al crimen organizado transnacional.

Las políticas estatales de seguridad pública se identifican con la teoría del “populismo punitivo”, que sostiene que “las políticas punitivas reducen la criminalidad, refuerzan el consenso moral de la ciudadanía contra las actividades delictivas y, sobre todo, resultan atractivas para determinados sectores del electorado” (Bottoms, 1995 citado en Torre y Martín. 2011: 42).

En este contexto, el crimen organizado se fortaleció en la región mientras los Estados Unidos combatían a esos nuevos enemigos a los que se les denomina terroristas, que le asestaron un duro golpe a su seguridad nacional el 11 de septiembre de 2001, mientras que se olvidó de combatir otras amenazas que ya estaban causando un daño importante a la población, la economía, la seguridad pública y nacional, como el narcotráfico y la

delincuencia organizada.

Los gobiernos del TNCA se ocuparon de la construcción de sus incipientes democracias, en las que el poder militar se niega a someterse al poder civil y México se encontraba en plena transición partidista, después de ser gobernado por más de 70 años por el mismo partido, (Partido Revolucionario Institucional - PRI) y tolerar desde la segunda Guerra Mundial, la producción de narcóticos, cuyos consumidores principales son los estadounidenses (Benítez, 2011).

De acuerdo con información publicada por el *Pew Research Center* (D´Vera, et al. 2017) la razón por la que los migrantes originarios del Triángulo Norte de Centroamérica deciden migrar tiene que ver con encontrar mejores oportunidades económicas, pero la violencia es también un factor relevante. El 13% de los centroamericanos mencionan los conflictos en sus países de origen y la persecución como motivos de su decisión de migrar a los Estados Unidos.

2.3. Conclusiones

Para que las personas vivan libres de violencia, independientemente del tipo de agente del que provenga, es que los Estados tengan la capacidad y la voluntad de proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas que vivan en su territorio o que posean la nacionalidad de ese Estado, donde quiera que estén.

En el caso de los países que comprenden el Triángulo Norte de Centroamérica, en los que la violencia ha alcanzado rangos de epidemia, de acuerdo con las estadísticas del número de personas muertas a causa de actos delictivos, los diferentes poderes fácticos como los medios de comunicación han enfocado sus reflectores y sus voces a difundir que los autores exclusivos de esa violencia son las maras.

La actitud de los gobiernos estatales de la región de Centroamérica ha sido de discriminación, estigmatización y criminalización hacia ese sector de la población, que solo produce la reproducción de la misma violencia y obliga a muchos jóvenes a migrar buscando otros contextos vitales.

Las políticas de seguridad pública y nacional se instrumentan con base en la Teoría del Populismo Punitivo porque resulta atractiva para ciertos sectores del electorado y en la Teoría del Derecho Penal del Enemigo que impone a los transgresores de la norma, la calidad de No personas.

En el Estado guatemalteco, sus gobernantes reconocen que no han podido combatir la delincuencia por carecer de herramientas sancionatorias y en esta afirmación sustentan la participación del Ejército en tareas de seguridad pública y la aprobación de normas de *mano dura*, que hoy por hoy, pesan más que sus políticas de prevención situacional en favor de las niñas, niños y adolescentes que eligen la calle como modo de vida. Aunque paralelamente hay que reconocer que la resolución jurisdiccional de la Corte de Guatemala, que en 2017, eliminó la posibilidad de considerar la “peligrosidad” como elemento para imponer la pena de muerte abre un camino de acceso a la justicia para los jóvenes en conflicto con la ley.

Honduras no se queda atrás, inclusive sus leyes sancionan el solo hecho de que los jóvenes porten símbolos identitarios con las maras que han sido combatidas mediante campañas mediáticas gubernamentales en su contra.

A la incipiente democracia hondureña, se suma el conflicto poselectoral, ante los resultados de las elecciones presidenciales del domingo 24 de noviembre de 2017, en las que se orquestó un fraude electoral en contra de Salvador Nasralla, que provocó manifestaciones de descontento social por parte de jóvenes mayoritariamente, a lo que el gobierno respondió con la imposición del “estado de excepción”, alejando todavía más las posibilidades de encontrar las vías adecuadas para la reconstrucción del tejido social.

La legislación salvadoreña optó por proscribir a las pandillas, en una expresión claramente apegada al derecho penal del enemigo, en la que el individuo transgresor” es “enemigo del estado” y por lo tanto, hay que destruirlo.

El proceso de Justicia Transicional está incompleto, no ha terminado porque los compromisos adquiridos para la reparación, verdad, justicia y no repetición, no se han cumplido integralmente; sigue siendo un aspecto relevante que daña de forma estructural a esas sociedades.

La ausencia de un Estado de Derecho produce una enorme sensación de inseguridad en

la población que exige la existencia de políticas punitivas ausentes de una visión garantista.

CAPÍTULO 3

POLÍTICA MIGRATORIA EN MÉXICO Y SU APLICABILIDAD FRENTE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES DEL TNCA

Según Thayer (2016), un Estado con una democracia contemporánea basada en los derechos humanos universales debe dar acceso igualitario a los derechos de todas las personas con presencia en su territorio, por lo que “en la política migratoria como en ningún otro ámbito de acción del Estado se definen los contornos y el contenido sustantivo de la democracia, y es que los migrantes tensionan la promesa de un régimen basado en el acceso igualitario a los derechos para los habitantes de un territorio” (Thayer, 2016: párrafo 2).

En México, corresponde al Congreso de la Unión dictar las leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, emigración e inmigración como lo mandata la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF, 1917).

Asimismo, es facultad de la Secretaría de Gobernación, formular y dirigir la política migratoria del país, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento correspondiente, así como las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los Gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil (Ley de Migración, 2011: Fracción I, artículo 18).

El órgano de gobierno que se encarga de la instrumentación de la política migratoria, así como de la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en el territorio nacional, es el Instituto Nacional de Migración (INAMI), (Ley de Migración, 2011: artículo 19).

El Estado mexicano define su política migratoria como:

Artículo 19.

El conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes (Cámara de Diputados, 2011).

El artículo 2 de la Ley de Migración (2011) contempla los principios en los que se sustenta la política migratoria como: El respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sin importar su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables (menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes, personas de la tercera edad y víctimas del delito); el enfoque integral para atención de las distintas manifestaciones de la movilidad internacional de personas, como país de origen, tránsito, destino y retorno; la responsabilidad compartida con los gobiernos de países involucrados; solidaridad y responsabilidad con las personas extranjeras que requieran residencia temporal o permanente por motivos que pongan en riesgo su vida; la salvaguarda del orden y la seguridad pública, fronteriza y nacional; el reconocimiento a los derechos adquiridos por los migrantes; la unidad familiar e interés superior del niño y del adolescente como criterio prioritario de internación y estancia integración social y cultural entre nacionales y extranjeros y la facilidad de retorno a su país de origen. (Subrayado nuestro)

Los factores que han tenido un peso relevante para la implementación de la política migratoria del Estado mexicano, son contradictorios porque por una parte está la ideología del “*Nacionalismo*” como la base de su conformación y estabilidad como Estado-nación, que marca el ejercicio de su soberanía mediante el “rechazo a las minorías” que no reúnen los requisitos para ingresar al territorio definido como nacional y por el otro, se impone su cercanía geográfica y la relación político-económica con los Estados Unidos.

Sobre el “*Nacionalismo*” y “el rechazo a las minorías”, el antropólogo indio Arjun Appadurai (2007) asevera que esta actitud se da porque “las minorías crean incertidumbres respecto del ser nacional y de la ciudadanía nacional. Su estatus jurídicamente ambiguo ejerce presión sobre las constituciones y los ordenamientos legales; sus movimientos

desafían los movimientos de las fronteras” (Appadurai, 2007: 63).

Como Estado independiente, México durante décadas mantuvo una postura jurídica positivista sobre el ejercicio de la soberanía nacional, frente al ámbito internacional por lo que la ratificación y no se diga la incorporación y homologación de los Tratados Internacionales al Derecho vigente se entorpecía ante las “*Reservas*”, de todos aquellos enunciados vinculatorios que afectaban su ámbito soberano (Haro, 2014).

De forma paralela, la relación México – Estados Unidos influye y determina no solo los programas de control de los flujos migratorios irregulares que transitan por el territorio mexicano hacia los confines del país del Norte, sino muchas de las políticas gubernamentales del Estado mexicano.

Aunque el Gobierno mexicano todavía no ha levantado un muro físico que impida el paso de la migración a través de su Frontera Sur, delimitada mediante su propia geografía natural, la participación de los agentes migratorios y el reforzamiento de la vigilancia del Ejército mexicano en esa franja fronteriza, inició con los flujos masivos de migrantes guatemaltecos en la década de los años 80 del siglo XX, como consecuencia de las guerras civiles en la región y el rechazo inicial de las autoridades mexicanas a los refugiados guatemaltecos provenientes de ámbitos rurales.

Durante los siguientes años, para combatir el tráfico de enervantes desde América Latina, inicialmente a manos de los carteles colombianos y posteriormente por los poderosos cárteles mexicanos hacia los Estados Unidos, el gobierno implementó distintas políticas en las que “a falta de instituciones civiles de seguridad sólidas e incorruptibles (...) se incentivó la militarización de la seguridad interior con consecuencias negativas en las relaciones civiles-militares” (Mendoza, 2016:17); estas operaciones enfocadas en el aseguramiento y control de las fronteras del país, influyeron de igual manera en el control de los flujos migratorios.

De acuerdo con la investigación de Alma Paloma Mendoza (2016), el asesinato del agente encubierto de la DEA (*Drug Enforcement Administration*) en México, Enrique “Kiki” Camarena en 1985, tuvo consecuencias políticas en la relación México- estadounidenses a partir de la tesis referente a que el tráfico de drogas desde México, era una amenaza a la

seguridad nacional de los Estados Unidos, por lo que se implementaron controles y políticas restrictivas fronterizas para impedir el tráfico de drogas y de migrantes a través de su Frontera. El discurso de seguridad nacional tuvo su correlativo por parte de las autoridades mexicanas, por lo que Miguel de la Madrid calificó al narcotráfico como asunto de Estado.

En 1998, durante el gobierno de Ernesto Zedillo se efectúa la “*Operación Sellamiento*, cuyo ámbito de aplicación incluyó al Estado de Tamaulipas, el Golfo de California, la Península de Yucatán y la Frontera Sur, con el fin de interceptar la entrada de estupefacientes a México, como vía de acceso a los Estados Unidos” (Mendoza, 2016: 22); que consistió en una política de combate y contención, mediante el uso de personal capacitado y tecnología de punta que funcionó de 1998 a 2003 en la Frontera Sur (Canto, 2014).

Sobre cómo funcionó la Frontera Sur en relación al tránsito de migrantes irregulares una vez que la *Operación Sellamiento* dejó de funcionar, en una nota periodística publicada por el diario *La Jornada* (2006), que reproduce una entrevista con Mariano Herrán Salvati, el ex procurador de Chiapas lamenta la eliminación del “Programa” y comenta que el resultado es el aumento de la violencia en la frontera con Guatemala. Lo relevante de sus declaraciones, es que narra cómo ante el aviso que dan agentes de inteligencia sobre el cruce de la Frontera de camiones que transportaban migrantes custodiados por hombres armados, la policía local intenta interceptarlos y detenerlos, pero las patrullas de la Policía Federal Preventiva (PFP): -“les daba protección y les cortaron cartucho a nuestros agentes”.

De la revisión del Decreto por el que se expide la Ley de la Policía Federal (DOF, 2009), no se encontró numeral que establezca y regule las facultades de esta corporación, para la detención de personas migrantes en condición irregular. Si lo que el procurador de Chiapas refiere es verídico, los hechos constituyen el delito de tráfico de personas, en el que hay una participación abierta y contundente de agentes estatales que lejos de proteger a los migrantes, los someten al control y abuso de la delincuencia organizada.

Como se verá más adelante, es a partir del año 2001, como consecuencia de los ataques terroristas en los Estados Unidos, cuando México da inicio a la implementación de Programas específicos, con presupuesto estatal programado, enfocado al control migratorio.

Como antecedente de los cambios en las estructuras de la seguridad nacional y el

resguardo de las fronteras a nivel mundial del que México no fue la excepción, es indispensable mencionar que sobre los flujos y movimientos migratorios en el *Diagnóstico sobre independencia y soberanía* del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se lee:

“Es preocupante la ocurrencia de vejaciones a extranjeros que se internan ilegalmente en el territorio nacional (...) los 170 puntos de internación no cuentan con el personal, las instalaciones y el equipo necesarios para un adecuado desempeño de sus funciones” (DOF, 2001: numeral 7.3.1).

El gobierno reconoció como un tema relevante la situación de vulnerabilidad de las personas migrantes sin documentos, pero la entrada irregular todavía era calificada como un delito, ya que fue hasta julio de 2008, que se reformó el artículo 118 de la Ley General de Población (DOF, 2008), imponiendo una multa pecuniaria administrativa a los extranjeros que no portaran la documentación migratoria requerida para entrar o permanecer en México. En ningún momento se establece que la entrada irregular al territorio mexicano, constituye una conducta delictiva que amerite la privación de la libertad en estaciones migratorias o centros de detención.

El objetivo primordial del gobierno en materia migratoria de acuerdo con las declaraciones del presidente Vicente Fox, en entrevista con Sam Donaldson para el programa *This Week* de la ABC, era lograr “las “fronteras abiertas” y la movilidad completa y libre de las personas a través de las fronteras de los dos países vecinos” (Castañeda, 2007:96).

Esta postura y las negociaciones del gobierno de México se mantuvieron firmes hasta los ataques del 11 de septiembre, posteriormente los representantes de los dos países; el titular de la Secretaría de Gobernación (Santiago Creel) por parte de México y el interlocutor del *Homeland Security* por los Estados Unidos coincidieron en que “el tema de la seguridad era esencial, por lo que incluyeron temas específicos de seguridad en la agenda técnica binacional”²⁸ (Castañeda, 2007: 97).

Lo que siguió fue la formalización del Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza (GANSEF) con Guatemala y Belice en octubre de 2002 y junio de 2005 respectivamente,

²⁸ Traducción del inglés al español nuestra.

cuyo objetivo fue: “trabajar contra el terrorismo, crimen organizado, delitos vinculados contra la migración, tráfico ilícito de mercancías y seguridad pública fronteriza” (Senado de la República, 2008). Lo que demuestra como México “simplemente se ha adaptado a las medidas de seguridad cooperativa con Estados Unidos” (Benítez, 2003: 76).

El 14 de marzo de 2007, durante su primera reunión oficial en la ciudad de Mérida, Yucatán, los presidentes Felipe Calderón y George Bush emitieron un comunicado conjunto, en el que expresaron su compromiso de incrementar la cooperación bilateral para luchar contra el crimen organizado y combatir el tráfico de armas que fomenta la violencia de las organizaciones criminales, reconocieron que la migración vincula a los dos países por lo que asumieron el manejo de la Frontera como una responsabilidad compartida (Arámbula, Santos y Bustos, 2008).

El 11 de junio de 2008, la Cámara de Representantes de Estados Unidos aprobó con 311 votos a favor y 106 en contra la *Iniciativa de Seguridad Regional*, mejor conocida como *Iniciativa Mérida*, con un presupuesto de 350 millones de dólares, cuyos objetivos se enfocaron de acuerdo con Arámbula, Santos y Bustos (2008) en:

- Mejorar los programas de las agencias de seguridad para la vigilancia del territorio mexicano;
- Equipamiento y tecnología computarizada para fortalecer la coordinación de las fuerzas de seguridad e información entre México y Estados Unidos;
- Lograr un hemisferio seguro y protegido, e
- Impedir amenazas transnacionales en la región y hacia Estados Unidos.

Ese mismo año, el INAMI rechazó 2,786 solicitudes de internación a México por que los solicitantes no tenían documentación migratoria y repatrió a 115,601 extranjeros, de los cuales el 60.4% provenían de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua (Senado de la República, 2008).

“Muchos niños fueron repatriados sin haber verificado suficientemente la identidad del niño, [las razones de su migración], sin haber identificado previamente a sus familias o a alguna institución temporal de acogida apropiada en el país de origen [...]. Los sistemas de recepción de niñas y niños separados o no acompañados en Guatemala, El Salvador y

Honduras son insuficientes” (ACNUR, 2008: 11).

Ante las constantes denuncias de organizaciones no gubernamentales sobre las violaciones a los derechos humanos de NNA y jóvenes migrantes acompañados y no acompañados o separados, durante los procedimientos de verificación del estatus migratorio, la detención, su traslado a las estaciones migratorias y su permanencia en las mismas, el gobierno de México optó por establecer la figura de los Oficiales de Protección a la Infancia (Los OPIs).²⁹

A pesar de esta medida afirmativa, en 2009, durante su visita a México el Relator Especial de la ONU, Jorge Bustamante expresó que “no existía una política uniforme a nivel federal o en los distintos Estados para proteger a los niños migrantes” (ONU, 2009: párrafos 41 a 43).

Lo cierto es que México ha atravesado por una crisis humanitaria de violencia e inseguridad, que ha costado la vida a miles de personas, con particular énfasis en ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, múltiples casos de feminicidio a lo largo de todo el país, la impunidad y la corrupción a todos los niveles gubernamentales, las constantes arbitrariedades en contra de grupos vulnerables entre los que destacan personas jóvenes, mujeres e indígenas.

A este escenario se suman las consecuencias derivadas de la violencia que se produce en México en contra de los migrantes que intentan atravesar sus fronteras porque “las políticas de seguridad fronteriza activan (...) todo un complejo sistema de inventivos a la inseguridad migratoria” (Thayer, 2016: párrafo 28).

Es así que los actos criminales y la vulneración de los derechos humanos de las personas migrantes se multiplican y quedan impunes, como ha sido la masacre ocurrida en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, el 24 de agosto de 2010, en la que el cártel de los Zetas asesinó a 72 migrantes, 58 hombres y 14 mujeres de Centro y Sudamérica, quienes

²⁹ OPIs. “Funcionarios del Instituto Nacional de Migración que fueron designados en noviembre de 2007 para garantizar la protección integral de los derechos de la niñez migrante no acompañada en las fronteras Norte y Sur de México. Existen dos OPIs en cada una de las 32 delegaciones del INM en todo el país” (ACNUR, 2008: 19).

primero fueron secuestrados, extorsionados, para finalmente asesinarlos por haberse negado al reclutamiento forzado, según declaró un migrante sobreviviente de origen ecuatoriano.

De acuerdo con las investigaciones de *Periodistas de a pie*, cuyos resultados se encuentran en su página electrónica *+de72*, hubo encubrimiento de autoridades, vacíos judiciales, procedimientos forenses ineficientes, incumplimiento en la aplicación de leyes, reglamentos y protocolos para el levantamiento, conservación e identificación de los cuerpos de las víctimas como negligencia de los médicos al realizar las necropsias, putrefacción de los cuerpos por las horas que se tardó el ministerio público en levantar; no se determinó la edad de todos, hubo omisión de estudios proctológicos y ginecológicos para determinar si sufrieron algún tipo de abuso sexual, entre otras irregularidades que fueron observadas por el grupo de reporteros que tuvieron acceso a las actas ministeriales de los primeros 44 cuerpos. Posteriormente, hubo violación a los derechos de las víctimas. Por lo que toca a nuestro tema de estudio, entre los que pudieron identificarse se sabe que la mayoría eran hombres jóvenes, dos personas de sexo masculino menores de 18 años y había al menos cuatro mujeres (*+de72*, 2017).

La omisión de las autoridades mexicanas para investigar las denuncias previas sobre desapariciones de personas migrantes que viajaron por esa parte del territorio mexicano, fue uno de los factores que produjeron la muerte de los 72 migrantes mexicanos, centroamericanos, brasileños y un migrante de origen hindú interceptados por Los Zetas en la carretera 101, lo que evidencia la ineptitud y la falta de interés del Estado, para garantizar la seguridad y los derechos humanos de los ciudadanos y de las personas migrantes.

Estos no son los únicos migrantes que han intentado llegar a los Estados Unidos y que sus sueños para encontrar una vida digna, han sido truncados. Unos meses después de la tragedia de San Fernando, en Tamaulipas las autoridades locales identificaron alrededor de 42 fosas más, con cerca de 196 cadáveres, muchos de los cuales han sido identificados como personas migrantes, mientras que otras y otros han sido víctimas de distintos delitos como la trata de personas, en una especie de tautología en contra de personas que no “existen”, que poseen una característica o personalidad legal irregular en México.

Cabe mencionar la importancia que los Estados-nación le otorgan a su estructura jurídica, así como la conceptualización que sobre está hace Zygmunt Bauman (2015), a la que

describe como “un diseño, un proyecto para un hábitat claramente circunscrito, legiblemente marcado, trazado y señalizado” (Bauman, 2015: 48); agrega que lo que está fuera de este ámbito y los que no cumplen lo reglamentado, están excluidos, como residuos humanos y retoma la categoría del *homo sacer* de Giorgio Agamben, quien a su vez, retoma el concepto del viejo derecho romano que considera que las vidas fuera de la jurisdicción humana están desprovistas de valor (Bauman, 2015).

Considerando que la internación de las personas que no cumplen con los requerimientos jurídicos, “acarrea una serie de conductas sociales que resulta necesario atender” de manera multidisciplinaria, como argumenta el Poder Ejecutivo en el Acuerdo por el que se instruye la constitución de los Centros de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAIFT), (DOF, 2014: Considerando) que funcionan en los puntos de revisión (garitas), y cuyo argumento central para su creación es la Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación P./J. 36/2000 que determina que “es constitucionalmente posible que el Ejército, Fuerza Aérea y Armada en tiempos en que no se haya decretado suspensión de garantías, puedan actuar en apoyo de las autoridades civiles en tareas diversas de seguridad pública” (DOF, 2014).

“Además de la vigilancia militar el control de fronteras incluye también mecanismos policiales, políticos, diplomáticos y de labores de inteligencia para la gobernabilidad de las migraciones (...) a través de la coordinación entre organismos supranacionales, agencias estatales de países (...) expulsores, autoridades de los territorios de tránsito y los gobiernos de las metrópolis de instalación de los migrantes” (Varela, 2015: 6).

El 92% del total de las detenciones realizadas por el Instituto Nacional de Migración corresponde a personas provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica (IIDH, 2017), quienes prefieren ser retornados a sus países de origen, para emprender el siguiente intento de cruzar el territorio mexicano, que esperar que se resuelvan los largos y complicados procedimientos de reconocimiento de la condición de refugio o alguna denuncia por violación a sus derechos fundamentales ante autoridad competente.

De acuerdo con datos del Informe 2014 de la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (La REDODEM), en el primer semestre de 2014 se especifica que los operativos para detener a los migrantes fueron en las vías del tren, zonas

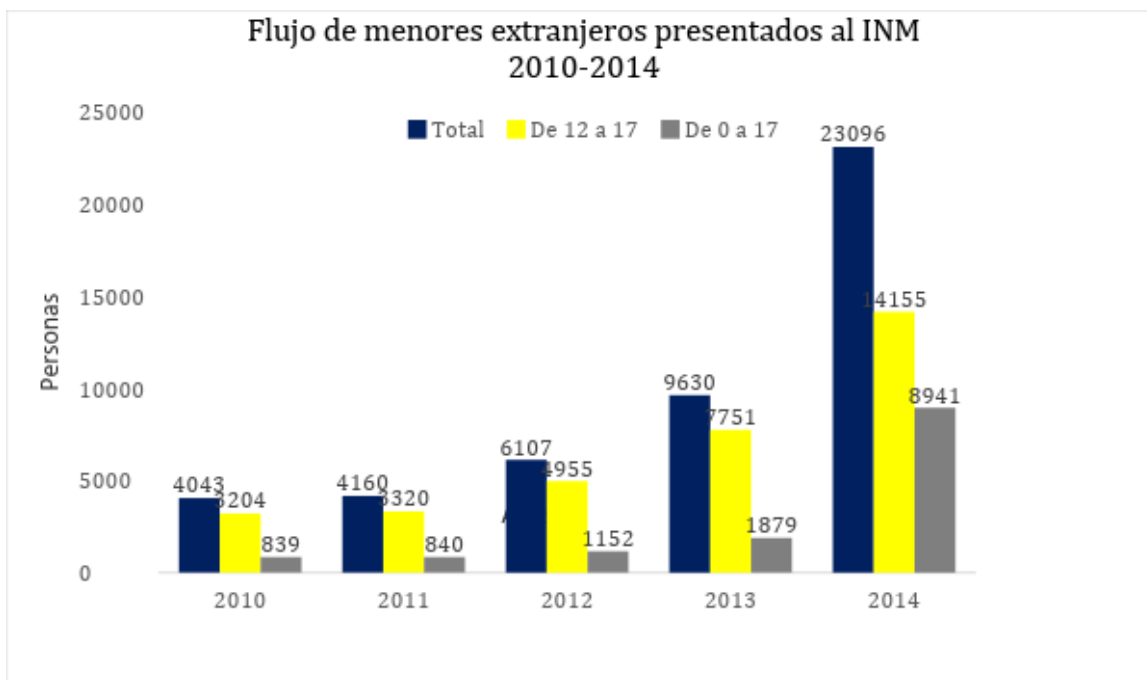
deshabitadas, urbanas y en las inmediaciones de los espacios de ayuda humanitaria. Un poco a manera de cacería humana, dejando en segundo lugar los derechos de las personas migrantes.

La regulación migratoria es desigual y selectiva, esta depende de la “clasificación de transeúntes a partir del género, la edad, la clase, la raza, el idioma y el tipo de documentación, y (de) la clasificación por elementos morales simbólicos y emocionales entre la población migrante y las autoridades migratorias que regulan y controlan su entrada al país” (Nájera y Torre en Anguiano y Villafuerte, 2015: 188).

Por lo que toca al comportamiento de los flujos migratorios relacionados con la movilidad de menores no acompañados o separados a través del territorio, pareciera que no fue más que una “crisis” anunciada que comenzó a gestarse en los países del Triángulo Norte, a la que los aparatos de información para la seguridad nacional de los Estados de la región, no le dieron importancia y la dejaron desbordarse.

Cuando el número de menores no acompañados o separados rebasó la capacidad de los centros de detención en los Estados Unidos, el gobierno estadounidense convocó a los representantes de México, Guatemala, Honduras, El Salvador y Belice para instrumentar medidas conjuntas de disuasión.

Fue así que el 7 de julio de 2014, el presidente Enrique Peña Nieto implementó el *Programa Integral Frontera Sur* (PIFS), como una estrategia para controlar el flujo de migrantes de Centroamérica a Estados Unidos, mediante “la detención y repatriación de los migrantes” (Observatorio de Legislación y Política Migratoria, 2016), a cargo de una Coordinación de Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, a la que se le dotó de facultades específicas para la implementación de políticas dirigidas a la atención integral de la migración en esa Frontera (DOF, 2014).



1.8. Flujo de menores extranjeros presentados al INM 2010-2014.
Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas del Instituto Nacional de Migración.

La política de Estado en materia migratoria del gobierno del presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018) se sustenta en el Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, denominado “México con responsabilidad social”, que prevé:

“Garantizar en el territorio nacional los derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria. (...) [con] programas de atención especial a grupos vulnerables de migrantes, como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, víctimas de delitos graves, personas con discapacidad y adultos mayores”.

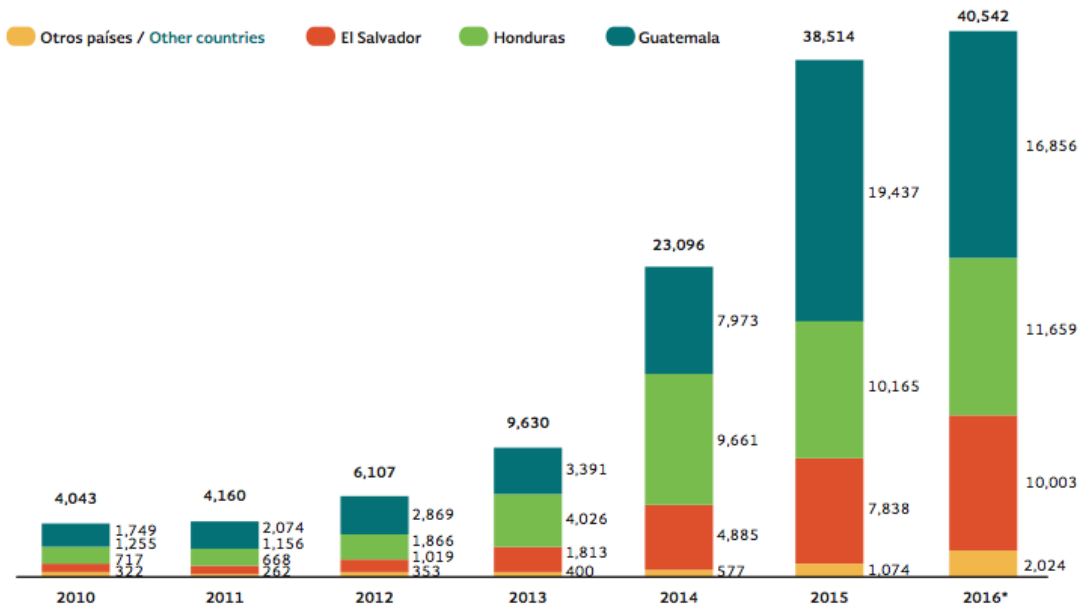
Así como en el *Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018* (DOF, 2014), en el que se establece que será fundamental consolidar la *Estrategia Integral de Atención a la Frontera Sur*, que derivó en el Programa Frontera Sur (2014) que México y Guatemala trabajan de manera coordinada, con cinco líneas de acción:

- I. Paso formal y ordenado, mediante la obtención de la tarjeta de Visitante regional para ciudadanos de Guatemala y Belice;
- II. Ordenamiento fronterizo y mayor seguridad para los migrantes con el establecimiento de 12 cruces fronterizos oficiales, 10 en la Frontera con Guatemala y dos con Belice, que funcionarán como Centros de Atención Integral al Tránsito Fronterizo;
- III. Protección y acción social a favor de los migrantes, corresponsabilidad regional, a través de la protección a los migrantes con atención en salud y mejoramiento de las condiciones en las que operan los albergues y estaciones migratorias;
- IV. Corresponsabilidad regional y colaboración multilateral, y
- V. Coordinación interinstitucional a través de la Coordinación Integral de la Migración en la Frontera Sur (SEGOB), para dar ayuda humanitaria al migrante y garantizar el respeto a sus derechos humanos (Presidencia de la República, 2014; Paris, et al, 2015: 4).

La presión del gobierno de Estados Unidos para la contención de la migración irregular ha logrado un aumento significativo de detenciones y repatriaciones desde México.

Entre julio de 2014 y junio de 2015, los agentes del INM en coordinación con el ejército y la Policía Federal Preventiva (PFP) realizaron 93,613 detenciones en la Frontera Sur, que representa un aumento significativo en las detenciones realizadas en los años anteriores que fue de 46,969 detenciones (Paris, et al, 2015: 8).

1.9. Eventos de aseguramiento de niñas, niños y adolescentes extranjeros por las autoridades migratorias de México por país de origen 2010-2016



Fuente: CONAPO-SEGOB (2017: 120).

Asimismo, México implementó una política migratoria consensuada que logró “la reducción del 58% del flujo de menores migrantes no acompañados de Centroamérica a los Estados Unidos” (El COLEF, 2016: 3).

En el Informe de la EMIF³⁰ 2015, “se registró un aumento en el flujo de personas centroamericanas devueltas por México” (EMIF, 2015: 44), con una tendencia a la baja de

³⁰ La EMIF (Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México), aporta elementos de análisis basados en información directa y confiable sobre la dinámica, la magnitud y características de los flujos migratorios de trabajadores mexicanos hacia Estados Unidos (EL COLEF, <https://www.colef.mx/emif/>).

las personas del mismo origen devueltas por los Estados Unidos, en el mismo periodo, debido a la implementación del Programa Frontera Sur cuyo objetivo es “ordenar” los flujos migratorios de personas centroamericanas devueltas.

1.10. Distribución porcentual del flujo de personas centroamericanas devueltas por las autoridades mexicanas, según motivos de salida de su país de residencia y país de nacionalidad, 2014-2015

Motivo	Guatemala		Honduras		El Salvador	
	2014	2015	2014	2015	2014	2015
Falta de empleo o crisis económica en el lugar de origen	65.5	80.1	68.5	48.2	45.8	62.3
Ingresos muy bajos y/o malas condiciones de trabajo	29.2	12.3	25.8	36.6	26.7	5.4
Violencia o inseguridad en su lugar de origen	0.2	0.1	3.5	8.8	24.4	31.5
Otro*	5.2	7.5	2.2	6.4	3.1	0.8
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

“La categoría “Otro” lo conforman motivos como: Problemas familiares, crisis políticas en su lugar de origen. Desastres naturales y otros”. *Fuente:* Emif Sur, 2014-2015: 47.

De acuerdo con el cuadro superior, la mayoría de las personas de Guatemala emigraron por razones económicas y un porcentaje muy bajo por violencia e inseguridad durante 2014 y 2015; en el caso de Honduras por falta de empleo migró el 48.2%, aunque aumentó el porcentaje de personas que optaron por migrar debido a bajos ingreso o malas condiciones laborales y aumento del 3.5% al 8.8% las personas que migraron por violencia e inseguridad u otro; en cuanto a El Salvador los motivos para migrar por falta de empleo aumentaron el porcentaje de migrantes de 45.8% a 62.3% y de igual manera sucedió con los números porcentuales por motivos de violencia, inseguridad y otros.

3.1. Las Normas de nueva generación que regulan la migración en México

México ha firmado y ratificado diferentes instrumentos jurídicos internacionales de carácter vinculatorio, en materia de protección a los derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), la Convención del Estatuto sobre Refugiados (ONU, 1951) y el Protocolo de la Convención (ONU, 1967), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención Internacional para la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (ONU, 1990), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979), la Convención Internacional sobre Discriminación Racial (ONU, 1965), la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (ONU, 1954), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (ONU, 2000); asimismo entre los Tratados regionales destaca la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (OEA, 1969), y la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (OEA, 1984), no vinculante, pero con gran reconocimiento por los países de la región como un instrumento normativo de referencia.

Sí bien es cierto que la legislación mexicana se ha armonizado con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes y sujetas de Protección Internacional, también resulta evidente que la ineficacia de la norma nacional, surge cuando las leyes no son ampliamente difundidas en los distintos ámbitos del sector público, las normas son interpretadas y aplicadas de manera discrecional por el agente estatal o se emiten nuevas leyes incompatibles con los derechos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es Parte.

3.1.1. La Reforma Constitucional de junio de 2011

Ante el grave escenario de impunidad que México ha vivido desde comienzos del presente siglo en materia de seguridad de la población en general y de manera particular, en relación con las personas migrantes y sujetas de protección internacional, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos, y académicos empujaron fuerte en contra de la resistencia de sectores conservadores nacionalistas y lograron que en el año 2011, hubiera un parteaguas legislativo, en materia de los derechos humanos de este grupo vulnerable. En el orden de su aprobación, entraron en vigor la Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político (DOF, enero de 2011) y la Ley de Migración (DOF, mayo de 2011).

De mucho mayor importancia fue la reforma legislativa que en materia constitucional se publicó en el Diario Oficial de la Federación los días 10 y 11 de junio de 2011. Fue una reforma, que marcó un hito para el desarrollo del marco jurídico nacional en materia de derechos humanos en México, con avances sobresalientes como los principios de igualdad y no discriminación para todas las personas en el territorio nacional, sin importar cualquier condición, incluyendo su nacionalidad (artículo 1°).

El párrafo inicial del artículo 1° Constitucional reconoce el principio *pro homine*, que revierte la adopción del constituyente de 1917 sobre el “modelo positivista consistente en no reconocer derechos anteriores al Estado, sino únicamente los tutelados por la Constitución vigente” (Izquierdo, 2007: 37). Hoy, este concepto implica que “Todas las autoridades están obligadas a encontrar dentro de la totalidad de las normas, la que beneficie mayormente a la persona, y a interpretarla de la manera que implique una protección más amplia a sus derechos; (con) la posibilidad de dejar de aplicar normas inferiores dando preferencia a las contenidas en la Constitución y en los Tratados Internacionales de derechos humanos en la materia” (Haro, 2015:105).

En relación con los derechos humanos tanto de las personas nacionales o de distinta nacionalidad, de manera puntual el quinto párrafo del artículo 1° prohíbe: “toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición

social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas” (DOF, 2011).

En su artículo 4º la CPEUM establece el principio del Interés Superior del Niño (ISN), al tiempo que se reconoce por primera vez a las niñas, niños y adolescentes como personas con derechos propios y no dependientes de la esfera jurídica de una persona adulta.

Como antecedente histórico legislativo sobre la facultad inherente al Estado para determinar quiénes y en qué condiciones podían entrar y permanecer en territorio mexicano, cabe mencionar que en 1908 se agregó al precepto vigente de la Constitución aprobada en 1857, las restricciones a la libertad de tránsito impuestas por supuestas necesidades migratorias y de salubridad, en tanto que el artículo 11 del proyecto Constitucional de Venustiano Carranza en 1917, adicionó la disposición relativa a los “extranjeros perniciosos” (SCJN, 7ª. Época, T.A. Registro 233871).

Actualmente, el artículo 11 de la Constitución establece dos derechos humanos que han sido fundamentales en el desarrollo de la historia de las civilizaciones: el derecho al libre tránsito y el derecho a solicitar asilo o refugio y a recibirlo.

Artículo 11.

“Toda persona tiene derecho a entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio (...) sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes (...) (pero) El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad (...) por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos”. Derecho subordinado a las limitaciones que imponga la autoridad migratoria”.

El derecho a solicitar y recibir refugio contemplado en el segundo párrafo del mismo artículo 11 de la Constitución se lee:

“Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley sus procedencias y

excepciones”.

En el artículo 33 de la Constitución se reconoce y se protege por primera vez en la historia de México, el derecho de audiencia y de acceso a la justicia de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, dejando atrás comportamientos arbitrarios, como la discrecionalidad que el Poder Ejecutivo ejercía a través de los agentes estatales, sobre la permanencia y expulsión de las personas extranjeras en territorio mexicano.

Como sustento de nuestra aseveración sobre el comportamiento arbitrario y violatorio del Derecho de acceso a la justicia, está la Tesis Aislada del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice:

ARTÍCULO 33 CONSTITUCIONAL.

“La disposición de ese artículo, en el sentido de la facultad que concede al presidente de la república para expulsar, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero a quien juzgue pernicioso, es tan terminante, que no admite interpretación alguna”.

De acuerdo con la reforma de 2011, las personas migrantes pueden recurrir ante autoridad competente las resoluciones administrativas, laborales o de cualquier otra índole que afecten su esfera jurídica, como la orden de repatriación emitida por la autoridad migratoria.

La reforma constitucional incluyó también modificaciones a los artículos relacionados con el derecho para el efectivo acceso a la justicia de las personas migrantes, que significaron un avance importante para la defensa de sus derechos. Sin embargo, el nuevo marco legislativo no mejoró la situación de protección de los derechos humanos de las personas migrantes (ni nacionales) en México, como lo deja ver el Informe 2013 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

“La situación de la seguridad pública en México ha evidenciado un grave deterioro como consecuencia del alto nivel de violencia generada por el crimen organizado y su lucha (...) ha tenido graves efectos en la población mexicana, esta situación también ha evidenciado la extrema vulnerabilidad a la que se encuentran expuestas (...) en particular las personas migrantes en situación irregular en tránsito por

México” (CIDH, 2013: 4 y 5).

3.1.2. La Ley de Migración

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Migración (DOF, 2011) y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, entre otras leyes, en su *Exposición de Motivos* se reconoce que: “la migración irregular en tránsito por México, principalmente centroamericana con destino final a los Estados Unidos, se ha incrementado exponencialmente durante los últimos 15 años, periodo en el cual alcanzó un promedio de 150 mil eventos por año, la mayoría de las cuales terminan siendo retenido y regresado a su país de origen por las autoridades migratorias mexicanas o estadounidenses”.

Asimismo, plantea definir una política migratoria que entre otros aspectos pueda:

(...)

c) Fundamentar la gestión migratoria en la salvaguarda del Estado de Derecho, de la democracia y de los derechos humanos, promoviendo la seguridad nacional y pública y, al mismo tiempo, velando por la seguridad humana de los migrantes nacionales y extranjeros;

d) Prevenir y controlar con determinación la migración indocumentada, salvaguardando la integridad y los derechos humanos de los derechos; combatir eficazmente el tráfico, la explotación de los migrantes y las redes criminales asociadas a la migración.

Se agrega que: “La modernización de la legislación migratoria resulta fundamental para facilitar los flujos de personas documentados (...) al mismo tiempo es preciso fortalecer los mecanismos para detectar y proteger al país de las posibles internaciones con propósitos lesivos a la seguridad nacional, pública o fronteriza” (Cámara de Senadores, 2010: Contexto General, párrafo 11).

Por tratarse esta investigación sobre la protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, los comentarios y observaciones de la Ley en comento, se limitarán a este sector de la población migrante.

En consonancia con el artículo 11 de la Constitución mexicana, en la Ley de Migración (La LM) se reconoce el derecho al libre tránsito de todas las personas:

Artículo 7.

“(…) es deber de cualquier autoridad promoverlo y respetarlo. Ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidas en la presente Ley”.

Sin embargo, con fundamento en la misma LM ese Derecho de tránsito se limita de la siguiente manera:

Artículo 81.

“La revisión de documentación de personas que pretendan internarse o salir del país, así como la inspección de los medios de transporte utilizados para tales fines, la podrá realizar el Instituto Nacional de Migración en coordinación con la Policía Federal. Las funciones de control migratorio podrán llevarse a cabo “en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas por mar y aire, a solicitud expresa debidamente fundada y motivada de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes”.

De esta forma, la LM vulnera el derecho a la libertad de tránsito y faculta a los agentes del INAMI y a la Policía Federal para actuar de manera indiscriminada con capacidad persecutoria, en cualquier lugar o medio de transporte en contra de cualquier persona, en donde a su consideración haya alguien que tenga apariencia de migrantes con condición irregular, provocando en primer lugar, que los migrantes sin documentación busquen rutas alejadas de retenes o lugares en es más probable que se realicen redadas para su detención, colocándolos en una situación de vulnerabilidad extrema.

Además, el requerimiento de documentación de identidad a cualquier persona dentro del territorio mexicano, configura un acto de molestia de acuerdo con el artículo 16 de la

Constitución, cuyo mandato expresa que: “deberá mediar mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”, orden de la que evidentemente adolecen las detenciones o “aseguramientos” de las personas migrantes.

Por lo que toca a la privación de la libertad de las personas en el territorio mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que:

Artículo 21.

“(…)

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por 36 horas (…)

En tanto que la LM establece que la presentación de los migrantes:

Artículo 68.

“(…) no podrá exceder del término de 36 horas contadas a partir de su puesta a disposición” y de manera contradictoria, el artículo 111 establece que “El Instituto resolverá la situación regular de los extranjeros presentados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de su presentación” y que “el alojamiento en las estaciones migratorias únicamente podrá exceder de los 15 días hábiles” cuando se actualice cualquiera de los supuestos enumerados en las fracciones I a V y agrega que en esos supuestos, “el alojamiento de los extranjeros (…) no podrá exceder de 60 días hábiles”.

La entrada irregular al territorio mexicano no es un delito de carácter penal, es una falta administrativa, por lo tanto el artículo 11 de la LM es inconstitucional, porque no puede establecer un tiempo mayor en contra de la libertad personal, que aquel que establece la norma constitucional.

En referencia a la protección y Determinación del Interés Superior (DISN) de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, el artículo 74 de la Ley de Migración determina que cuando así convenga se le documentará provisionalmente “como Visitante por Razones Humanitarias en los términos de la fracción V, del artículo 52 de esta Ley, mientras la Secretaría (de Gobernación) ofrece alternativas jurídicas o humanitarias temporales o

permanentes al retorno asistido”.

En el segundo párrafo del artículo 74 se lee que:

“El procedimiento que deberá seguirse para la determinación del interés superior de la niña, niño o adolescente migrante no acompañado” se establecerá en el Reglamento de la Ley”.

Con el subrayado del párrafo anterior, se pretende destacar que la implementación de dicho procedimiento quedó sujeto a la entrada en vigor del Reglamento (2012) de la Ley de Migración, según se establece en el párrafo segundo del artículo Noveno transitorio de ésta, que determina que la aplicación de los artículos 7 al 75 quedan sujetos a la publicación del Reglamento, mismo que entró en vigor hasta el 28 de septiembre de 2012; un año y cuatro meses después, por lo que fue imposible aplicar 68 artículos de los 162 de los que consta la Ley.

El Capítulo Primero del Título Séptimo del Reglamento de la LM se denomina *Del procedimiento para la valoración y determinación del interés superior de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados*, y ordena que:

Artículo 172.

“En todos los casos de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, el Instituto valorará su interés superior, a través del personal especializado y capacitado en la protección y derechos de la infancia quienes les practicarán una entrevista. (...) para allegarse de elementos sobre su identidad, país de nacionalidad o residencia, situación migratoria, la localización de sus padres o de (...) la familia y sus necesidades particulares de protección, de atención médica y psicológica”.

Pero dado el creciente número de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados que llegan a las Estaciones Migratorias (EMIs), los servidores públicos son insuficientes y carecen de la capacitación y especialización adecuada, para aplicar el procedimiento establecido en Ley.

Ni en el INAMI, ni en la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (La COMAR) cuentan con el personal necesario para determinar el Interés del Interés Superior de cada uno de los Niños asegurados en las estaciones migratorias. Inclusive, en el caso de la COMAR,

ante la falta de incremento en la partida presupuestal para contratar los recursos humanos necesarios, para que desempeñen las funciones de oficiales de protección cuyas facultades están enfocadas al estudio de los casos del reconocimiento de la condición de refugiados, el ACNUR cubre sus salarios.

En mayo de 2015, había en las Estaciones Migratorias (Las EMIs) 12,557 niñas, niños y adolescentes no acompañados y había dos Oficiales de Protección a la Infancia (OPIs) asignados en cada una de las delegaciones del Instituto, con facultad de instrumentar el procedimiento de la DISN, y detectar y atender sus necesidades más urgentes, intervenir en situaciones de crisis, canalizar las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugio, casos de trata e informarles de sus derechos. Es decir, cada OPI tuvo que atender a 196 niños, haciendo una partición de igual número de niños por EMI (Haro, 2015).

A pesar de que el Principio de Derecho Internacional de la Determinación del Interés Superior del Niño (DISN), ha sido armonizado con la legislación mexicana en la Ley de Migración (2011), la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (2011) y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014), los agentes migratorios no lo ponderan y no todos los menores son presentados y canalizados al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), para su resguardo.

Según declaración *Off The Record* de un servidor público del Sistema Estatal DIF en la Frontera Sur (del cual protegeremos sus datos personales), al que se le propuso una entrevista oficial que rechazó para proteger su identidad:

-“Para las autoridades migratorias es más fácil realizar de forma inmediata la repatriación de niñas, niños y adolescentes no acompañados, que seguir los procedimientos de Ley. Por lo que ni siquiera dan aviso a las autoridades del Sistema Estatal DIF sobre la presencia de menores, a menos que haya alguna verdadera situación de riesgo, como intento de suicidio, una enfermedad que amerita atención hospitalaria o presunción de pertenencia a las maras”.

De acuerdo con la reforma legislativa del 9 de noviembre de 2017 la LM instruye:

Artículo 112.

“El Instituto procederá a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente

migrante no acompañado, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y de la Ciudad de México, con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria y dará aviso al consulado de su país”.

Si la determinación de la autoridad migratoria es la repatriación o expulsión del extranjero, independientemente del tiempo que esta tome, los menores no son trasladados a la estancia del DIF correspondiente o a un albergue. En el caso de la Frontera Sur, los representantes consulares de los países del TNCA imponen lugar, día y hora de su visita, prefiriendo que éstas se lleven a cabo en la Estación Migratoria a la que llegaron los niños y se niegan a ir a otra u otras instituciones.

De acuerdo con la Convención de Relaciones Consulares (ONU, 1961), proporcionar la atención adecuada a todas las personas nacionales y en este caso, a las niñas, niños y adolescentes, es una obligación del Estado del que es originario el extranjero que requiere de sus servicios y protección, lo cual está muy por encima de la comodidad del funcionario consular.

Artículo 5.

“(…)

h) velar, dentro de los límites que impongan las leyes del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envían, en particular cuando se requiera instituir para ellos, una tutela o una curatela; (…)”.

Por lo que toca a los procedimientos de repatriación o de “retorno asistido”³¹, en el caso de las niñas, niños y adolescentes no acompañados la Ley establece lo siguiente para su instrumentación:

³¹ El retorno asistido consiste en mecanismos de asistencia para las personas migrantes en situación de Alta Vulnerabilidad, que requieren retornar en forma voluntaria, digna, ordenada y segura a sus países de origen” (OIM-CRM, 2008: 4).

Artículo 120.

“En el procedimiento de retorno asistido se privilegiarán los principios de preservación de la unidad familiar y de especial atención a personas en situación de vulnerabilidad.

En el caso de niñas, niños y adolescentes no acompañados, mujeres embarazadas, víctimas o testigos de delitos cometidos en territorio nacional, personas con discapacidad (...), se aplicará el procedimiento de retorno asistido con la intervención de los funcionarios consulares o migratorios del país receptor. Asimismo, se deberán tomar en consideración:

- I. El interés superior (...) para garantizar su mayor protección y
- II. Su situación de vulnerabilidad para establecer la forma y los términos en que serán trasladados a su país de origen”.

Este es un derecho de la niña, niño o adolescente migrante no acompañado que encuentra una contradicción normativa en el Reglamento de la misma Ley, que de manera contundente establece:

Artículo 243.

“La orden de deportación se ejecutará de inmediato”.

Con el subrayado, hacemos hincapié en que el derecho de acceso a la justicia de la niña, niño o adolescente queda limitado por la misma norma, ya que no tendrá oportunidad de buscar un abogado para interponer un recurso de inconformidad ante la autoridad competente en tiempo y forma, ante su inminente deportación, sin que se dé el “retorno asistido”, como lo establece el artículo 120.

1.11. Eventos de retorno asistido de menores no acompañados, según país de nacionalidad y sexo 2010-2016 (Edades entre 0 y 17 años)

Año	Nacionalidad	Masculino	Femenino	Total
2010	El Salvador	369	123	492
	Guatemala	936	207	1143
	Honduras	995	80	1075
2011	El Salvador	408	104	512
	Guatemala	1106	215	1321
	Honduras	819	94	913
2012	El Salvador	618	180	798
	Guatemala	1386	272	1658
	Honduras	1257	229	1486
2013	El Salvador	784	317	1101
	Guatemala	1811	405	2216
	Honduras	1831	414	2245
2014	El Salvador	1208	503	1711
	Guatemala	2869	796	3665
	Honduras	2094	766	2860
2015	El Salvador	2644	1338	3982
	Guatemala	8397	2923	11320
	Honduras	3156	1166	4322
2016	El Salvador	2794	1319	4113
	Guatemala	6577	2071	8648
	Honduras	3339	1052	4391
2017	El Salvador	582	263	845

Guatemala	3224	946	4170
Honduras	1595?	405	2000
Total			67,027

Fuente: Tabla propia con base en estadísticas publicadas por la Unidad de Política Migratoria, SEGOB (2018).

Sobre la información de eventos de aseguramiento de NNA migrantes no acompañados en México entre 2010-2016 (CONAPO, 2017), se buscaron datos relativos sobre el “beneficio” del retorno asistido, publicados en la página electrónica de la Unidad de Política Migratoria (UPM) del gobierno federal, encontrando marcadas diferencias entre el número de menores que fueron asegurados por agentes migratorios (o estatales) y el número de retornos asistidos para el mismo grupo etario, en el mismo periodo.

En ese lapso de seis años, hubo poco más de 60,000 niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados que fueron detenidos, privados de su libertad y expulsados a sus países de origen, aunque de acuerdo con la misma Unidad de Política Migratoria, una persona puede llegar a representar más de un evento, es decir una niña, niño, adolescente o un joven puede realizar más de un intento de cruce del territorio de México para llegar a los Estados Unidos, y puede ser repatriado igualmente en distintas ocasiones a su país de origen.

Como ejemplo, el número de eventos de aseguramientos de NNA guatemaltecos en el año 2010, fue de 1,749 eventos, frente a 1,143 de retorno “asistido”. Con una simple operación matemática se evidencia una diferencia de 606 “eventos” de aseguramiento previos a los eventos de “retorno asistido”- que en realidad son niñas, niños y adolescentes con rostro e historia propia- de los cuales ni el INAMI, ni la Unidad de Política Migratoria dan explicación sobre el procedimiento que se aplicó en los casos que no fueron repatriados o en otras palabras, sobre su paradero.

Con base en los datos estadísticos correspondientes a 2017, se sabe que entre enero y abril México deportó 4,489 personas de El Salvador; 9,208 de Guatemala y 8,623 de

Honduras, con un total de 22,320 migrantes devueltos a sus países de origen de los cuales 4,703 eran menores de edad acompañados y no acompañados (INAMI, 2017).

La niñez migrante irregular lejos de recibir la protección que establece el derecho internacional de los derechos humanos como personas migrantes, refugiadas y menores; son sujetos de políticas de control migratorio destinadas a castigar y disuadir la migración (Ceriani, 2015), operando su repatriación a ámbitos sociales con condiciones de extrema inseguridad, de los que ya fueron desplazados y huyeron.

Las revisiones migratorias que realizan los agentes migratorios se hacen con base en pautas de valoraciones subjetivas (Kuhner en REDODEM, 2017) y de estigmatización de los grupos etarios de migrantes, de acuerdo con sus rasgos físicos, su origen étnico, sus formas de expresión, de vestirse, de decorar sus cuerpos (con tatuajes y *percings*), sus pertenencias como los tenis o la mochila que portan.

Los artículos de la Ley de Migración analizados, difieren de los compromisos adquiridos por el Estado mexicano mediante la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño (ONU, 1989), en la que a niñas, niños y adolescentes se les reconoce como sujetos plenos de derechos y se enarbolan los principios de No discriminación y su Derecho a manifestar libremente sus opiniones.

Es así que en la Convención garantiza que:

Artículo 2.

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, de origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño (...).
2. (...) asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar (...).

Aunque el legislativo se propuso “la promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, a los largo de su texto se anula esta intención porque subordina

este objetivo a la preservación de la soberanía y seguridad nacionales, lo que mantiene un enfoque criminalizador de la migración (Arias y Carmona, 2012: 8).

3.1.3. Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político

Sesenta años después de que Naciones Unidas aprobara la Convención Sobre Refugiados de 1951, a 11 años de su ratificación por México (DOF, 2000), y después de 27 años de la Declaración de Cartagena (OEA, 1984), el legislativo aprobó el 27 de enero de 2011, la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (LSRPCAP o Ley sobre Refugiados), (DOF, 2011).

Por primera vez en la historia de la nación mexicana, el gobierno de México “va más allá de su discurso retórico convertido en dogma, sobre su prestigio internacional en materia de refugio y asilo político, al tener una norma específica para las personas con condición de refugio, separada de la regulación migratoria y de la de población” (Haro, 2014: 113).

La Ley reglamentaria del artículo 11 Constitucional contiene principios como la No devolución (Non refoulement) piedra angular de la institución internacional del refugio, la Determinación del Interés Superior del Niño (DIS), la Unidad familiar, no sanción administrativa por ingreso irregular para solicitantes de refugio y refugiados, confidencialidad y no notificación a la autoridad consular cuando así lo amerite el caso.

Para definir quién es un refugiado, la Ley sobre Refugiados adoptó en su artículo 13, la denominación ampliada que considera cuatro instrumentos del Derecho internacional: La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (ONU, 1951) y su Protocolo (ONU, 1967); la Convención sobre Refugiados de la Organización de la Unidad Africana (OUA, 1969) y la Convención de Cartagena (OEA, 1984)

Artículo 13.

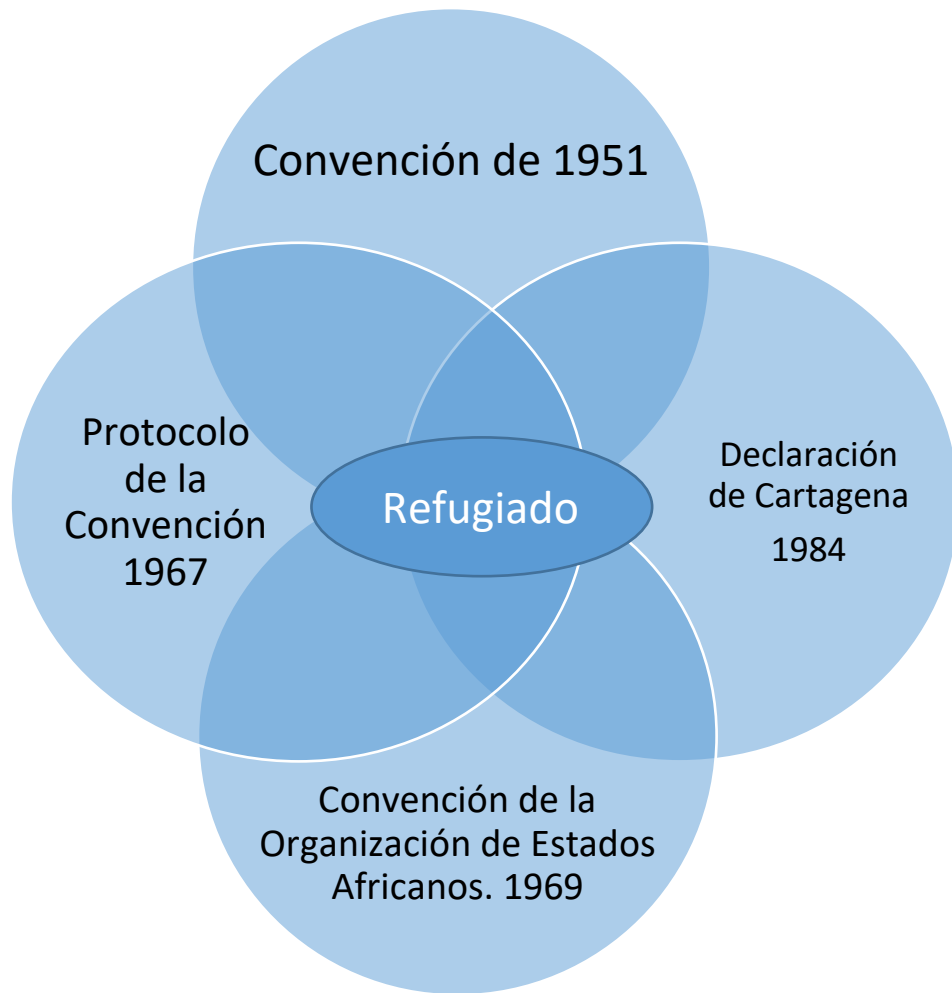
La condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:

I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión,

nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;

II. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y

III. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.



1.12. Concepto sobre la condición de refugiado. Fuente: Diseño propio sobre la definición del concepto de “Refugiado” proporcionado en los distintos instrumentos internacionales.

Es relevante subrayar que la fracción II, incluye como motivos de reconocimiento de la condición de refugiado: el fundado temor de persecución por motivos de género, pertenencia a determinado grupo social, o que la vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, como es el caso de la situación que se vive en los países del TNCA, los oficiales de protección de la COMAR descartan la posibilidad del reconocimiento de la condición de refugio.

Sí las niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados o separados vienen huyendo de la violencia imperante en sus países de origen: ¿no debería haber más NNA recocidos como refugiados?

La Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce el fenómeno de la violencia como uno de los motivos que incrementan la migración irregular (SCJN, 2013: 19). Sin embargo, la COMAR reconoce a muy pocos de los solicitantes menores de 18 años y jóvenes la condición de refugiado por ese motivo y en pocos casos llegan a recibir una protección complementaria, que de acuerdo con la LSRPCAP es:

Artículo 16.

“Protección que la Secretaría de Gobernación otorga al extranjero que no ha sido reconocido como refugiado en los términos de la presente Ley, consistente en no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida, se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes”.

Por lo que toca al “aseguramiento” de los menores no acompañados en las estaciones migratorias, determina:

Artículo 20.

(...)

“Cuando el solicitante en situación de vulnerabilidad haya sido admitido provisionalmente o se encuentre en alguna estación migratoria, la Secretaría valorará las medidas que mejor favorezcan al solicitante (...). En el caso de niñas, niños y adolescentes, deberá determinarse su interés superior”.

No queda claro si el OPI determinará si el menor es o no trasladado al SNDIF o si de acuerdo a lo que considere que mejor favorezca a éste, permanecerá en la estación migratoria.

En el Examen Periódico Universal (EMI, 2013), distintos organismos internacionales se manifestaron sobre el tema: El UNICEF y el ACNUR manifestaron su preocupación por que México continúa deteniendo a niños migrantes indocumentados, pese a las medidas alternativas de detención contempladas en la Ley de Migración.

Es de destacarse que en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los

Migrantes de 2017, de la que México es firmante, los jefes de Estado y de gobierno se comprometieron a “proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los niños refugiados y migrantes, independientemente de su condición, teniendo en cuenta en todo momento el interés superior del niño como consideración principal, así como a cumplir las obligaciones que les incumbían de acuerdo” con la Convención de los Derechos del Niño (ONU, CMW y CRC. 2017)

Entre los compromisos acordados para personas migrantes y refugiadas en la mencionada Declaración, destaca: “Proteger los derechos humanos de los niños migrantes, particularmente los no acompañados, dada su vulnerabilidad, brindarles acceso a servicios psicosociales y de salud y educación, con el Interés Superior del Niño como consideración fundamental en todas las políticas pertinentes”.

Es de esperarse que el compromiso renovado de México ante la comunidad internacional, motive que las políticas y normas de protección hacia las niñas, niños, adolescentes y jóvenes migrantes, se apliquen de tal forma que se modifique el enfoque criminalizador con el que actúan los agentes estatales en el ejercicio de sus funciones.

3.1.4. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Tal parece que las crisis sociales es lo único que echa a andar la maquinaria legislativa en este país, cuyas iniciativas y aprobación de leyes, generalmente tienen que ver con momentos coyunturales en México.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada el 4 de diciembre de 2014, tuvo distintos y alarmantes motivos para su publicación, como la crisis humanitaria de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados que llegaron a los Estados Unidos; el polémico incidente de la casa hogar *La gran familia* en la que decenas de personas en situación de abandono, en su mayoría niñas, niños y adolescentes convivían en condiciones infrahumanas, lo que exhibió la incapacidad gubernamental para proteger a la niñez en condición de vulnerabilidad.

Estas normas jurídicas se constituyen como la Ley reglamentaria de los Artículos 1° y

4 de la Constitución mexicana, en lo que a niñez y adolescencia se refiere y de primera impresión presenta un enfoque de inclusión, igualdad sustantiva, protección integral y no discriminación en favor de la población objetivo.

La Ley contiene en su Capítulo XIX las medidas especiales de protección que deberán adoptar las instituciones y autoridades para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros, apátridas y en proceso de repatriación hacia México o hacia sus países de origen.

El artículo 19 se refiere a la identidad de las niñas, niños y adolescentes y establece que: “La falta de documentación (...) no será obstáculo para garantizar sus derechos”. Lo anterior, que tiene que ser una constante para los menores migrantes asegurados en las estaciones migratorias.

Esta Ley también considera el principio de No Devolución, mismo que pareciera desconocido por los agentes y autoridades migratorias.

Artículo 96.

“Está prohibido devolver, expulsar, deportar, retornar o rechazar en frontera, o no admitir, o de cualquier manera transferir o remover a una niña, niño o adolescente cuando su vida, seguridad y/o libertad estén en peligro a causa de persecución o amenaza de las misma, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos, entre otros, así como donde pueda ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Artículo 97.

“Cualquier decisión sobre la devolución de una niña, un niño o un adolescente al país de origen o aun tercer país seguro, solo podrá basarse en su interés superior”.

Las facultades que esta Ley otorga a los servidores públicos del Sistema Nacional DIF, son las mismas facultades que la Ley de Migración le concede a los OPIs, para aplicar el procedimiento de la Determinación del Interés Superior del Niño.

Artículo 98.

“Identificar, mediante una evaluación inicial a niñas, niños o adolescentes que sean susceptibles del reconocimiento de la condición de refugiado o asilado, lo

comunicará al Instituto Nacional de Migración a fin de adoptar medidas de protección especial”.

La presente Ley es un buen ejemplo de que sí es posible lograr una armonización normativa en materia de migrantes y personas sujetas de protección internacional, aunque todavía hay algunas legislaciones estatales que requieren armonizarse.

3.1.5. Ley de Seguridad Interior: Inconstitucional

Una de las Leyes incompatibles con los derechos humanos protegidos por la Constitución mexicana y por los tratados internacionales de los que México es parte, que afecta tanto a las personas de origen nacional, como a las personas en movilidad con estancia irregular en el territorio mexicano, es la muy polémica Ley de Seguridad Interior (LSI), (DOF, 2017).

El contexto de inseguridad y los altos índices de violencia que se registran actualmente en México, como consecuencia de la capacidad de acción de los grupos delictivos relacionados con la delincuencia organizada y el narcotráfico, frente a la incapacidad, la falta recursos presupuestales, humanos y materiales de las instituciones policiacas, el desinterés para coordinar sus acciones, así como la infiltración del crimen organizado en las estructuras de gobierno, propiciaron que el Estado involucrara a las fuerzas armadas y a la Marina en acciones relacionadas con la seguridad pública, como una medida excepcional de carácter emergente y temporal (CNDH, 2018).

De acuerdo con estudios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), realizados con información de los registros administrativos de las entidades federativas, sobre defunciones accidentales y violentas, de Oficialías del Registro Civil, de Servicios forenses sobre defunciones por homicidio e información proporcionada por Agencias del Ministerio Público, en el año 2016 se registraron 23,953 homicidios en México -equivalentes a 65 homicidios diarios durante un año- y a “una proporción de 20 homicidios por cada 100 mil habitantes a nivel nacional, tasa (...) superior a la registrada en 2015, que fue de 17

homicidios por cada 100 mil habitantes” (INEGI, 2016).

Ante la falta de un enfoque integral y preventivo que modifique los factores que propician las injusticias y la desigualdad social, así como la falta de oportunidades y no discriminación para los jóvenes marginales como unos de los principales generadores de violencia e inseguridad, la intervención de elementos capacitados para la guerra y la eliminación del enemigo, han propiciado ejecuciones arbitrarias, desapariciones de personas, el uso de la tortura, desplazamientos internos de población afectada y arbitrariedades y violación a los derechos humanos de las personas migrantes en más de una ocasión.

Hay una diferencia relevante con el antes y el después de la entrada en vigor de la Ley de Seguridad Interior (DOF, 2017), se establece que las facultades y obligaciones del presidente son:

Artículo 89.

(...)

“VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior³² y defensa exterior de la Federación”.

Es decir por lo que toca a la seguridad interior, la actuación de las fuerzas armadas quedaba sujeta a la instrucción del presidente de la República, como una participación “auxiliar” tanto en el ámbito federal como en las entidades estatales y municipales y dependía de una petición expresa previa, cuyas acciones quedaban subordinadas a las autoridades civiles.

A partir de la LSI, las fuerzas armadas pueden actuar “sin mediar petición de apoyo

³² De acuerdo con el artículo 2 de la Ley en comento. La seguridad interior es la condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de derecho y la gobernabilidad democrática en todo el Estado Nacional, así como para presta auxilio y protección a las entidades federativas y los municipios frente a riesgos y amenazas que comprometan la seguridad nacional en los términos de la presente Ley.

por parte de la autoridad civil” (CNDH, 2017: 13).

Artículo 4.

“Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Acciones de seguridad Interior: Aquellas que realizan las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno³³, orientadas a identificar, prevenir, atender, reducir y contener riesgos y amenazas a la seguridad interior; (...).”

Es relevante saber que estratégicamente “los temas de seguridad nacional se definirán en el Plan Nacional de Desarrollo” (LSI, Artículo 7), mismo que se hace al inicio de la gestión gubernamental y que no fue la excepción en el sexenio de Enrique Peña Nieto, en cuyo Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (DOF, 2013), se contempla el empoderamiento de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interior, según se ve en las siguientes líneas de acción:

Estrategia 1.2.2.

- Impulsar la creación de instrumentos jurídicos –normas- que fortalezcan el sustento legal a la actuación de las Fuerzas Armadas en actividades de defensa exterior y seguridad interior;
- Adecuar la División Territorial Militar, Naval y Aérea a la situación política, económica, social y militar que prevalezca en el país, para mantener presencia en todo el territorio nacional;
- Coadyuvar con las instancias de seguridad pública de los tres ámbitos de gobierno para reducir la violencia hasta la total consolidación reestructuración de las policías.

Como puede apreciarse, el PND del gobierno de Peña Nieto, contemplaba desde el inicio de su administración la creación de una “norma” como la que aquí se comenta: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha hecho bien en promover una Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la Ley de

³³ Subrayado nuestro.

Seguridad Interior (CNDH, 2017), porque su articulado violenta derechos fundamentales de la población vulnerable; como son los migrantes sin documentos migratorios que los coloca en una grave situación de extrema vulnerabilidad, misma que se incrementa en el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Con las facultades que esta Ley otorga a las fuerzas armadas, éstas podrán ejercer funciones de seguridad pública para las que no están facultadas constitucionalmente y los migrantes pueden ver afectada su esfera jurídica mediante la privación de su libertad, de actos que limiten su derecho de tránsito o de acciones arbitrarias toleradas.

La Ley refiere tres tipos de seguridad; la humana, la ciudadana y la interior, para saber cuál es el bien jurídico protegido, realizamos un cuadro comparativo:

Tipo de seguridad	Objetivo	Sujeto principal y bien protegido
Seguridad humana	Condición de vivir libre de temor y libre de necesidad (PNUD, 1994).	El ser humano
Seguridad ciudadana	Vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito. El Estado tiene las capacidades para garantizar y proteger los derechos humanos (CIDH, 2017)	El ser humano y sus bienes
Seguridad interior	Salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de derecho y la gobernabilidad democrática. el Estado de derecho y la gobernabilidad democrática en todo el Estado Nacional, así como para presta auxilio y protección a las entidades federativas y los municipios frente a riesgos y amenazas que comprometan la seguridad nacional en los términos de la presente Ley (LSI, 2017).	El Estado y sus instituciones

1.13. Tipos de seguridad. Fuente: Resumen propio, a partir de las definiciones.

Mientras que los organismos internacionales consideran al ser humano y sus bienes

como sujeto principal, para el Estado la seguridad parte de su propia permanencia, dejando en segundo término a la persona humana, a la que ni siquiera se le menciona en su concepto de seguridad interior.

El análisis de la política migratoria mexicana, de las leyes en la materia y del concepto sobre la seguridad interior del Estado, son elementos fundamental para comprender que la prioridad del Estado es salvaguardar la permanencia y continuidad de sus instituciones y de su territorio, quedando en un plano secundario la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

3.1.6. Poder Judicial y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes: un compromiso pendiente

Antes de 2011, las sentencias emitidas por el Poder Judicial en materia de amparo promovidos por personas migrantes, no protegían sus derechos, salvo algunas resoluciones de carácter laboral en favor de migrantes con condición regular en el país-. Fue hasta la reforma Constitucional en materia de amparo y derechos humanos del 2011 y la publicación que en el Diario Oficial de la Federación se hizo de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Rosendo Radilla (CIDH, 2011), que inicia la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación. Con lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se compromete a la renovación del sistema de impartición de justicia en México.

Ese compromiso del Poder Judicial en México, es un compromiso no solo frente a los nacionales, sino frente a toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción independientemente de su característica migratoria, como lo establece el artículo 1º Constitucional en el que no se sujeta el ejercicio de los derechos a gozar de legal estancia en el país a ninguna persona, independientemente de su calidad migratoria, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce el derecho de acceso a la justicia para todos los extranjeros, como lo establece en la Tesis 303/2012.

EXTRANJEROS. SU DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA SE ENCUENTRA

GARANTIZADO POR EL ESTADO MEXICANO, POR LO QUE ESTE DEBE PROVEER LAS MEDIDAS NECESARIAS E IDÓNEAS PARA PERMITIRLES SU EJERCICIO PLENO. (SCJN, AI 303/2012)

A pesar de este parteaguas histórico jurídico que modificó la forma en que las leyes pueden ser interpretadas por las y los juzgadores, las Tesis emitidas por los órganos jurisdiccionales en favor de la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional son escasas:

Tesis sobre migrantes	Total
Materia Constitucional	15
Materia Laboral	2
Materia Penal	2
Materia Común	6
Total	25

1.14. Tesis jurisprudenciales sobre migrantes.

Fuente: Creación propia a partir de la consulta de las Tesis en materia de personas migrantes y sujetas de protección internacional, registradas en el buscador de la SCJN.

De la identificación de estas resoluciones judiciales en el Buscador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solo se localizó una Tesis que hace referencia al acceso a la justicia y debido proceso de las niñas, niños y adolescentes migrantes, al referirse a la suplencia de la queja, en favor de un menor migrante no acompañado, víctima del delito de tráfico de indocumentados, por ser dicha representación social quien asume la defensa de sus intereses.

SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN EL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA PENAL. OPERA EN SU EXPRESIÓN MÁS AMPLIA, A TRAVÉS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN FAVOR DE UN MENOR MIGRANTE NO ACOMPAÑADO, VÍCTIMA DEL DELITO DE TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS. (SCJN, AR 521/2014)

Está pobreza de Tesis jurisprudenciales y de sentencias sobre la materia, son resultado por una parte, de la falta de conocimiento de la normatividad nacional e internacional en materias de Derechos Humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional y de disposición por parte de las y los juzgadores –hay que decirlo- para asistir a las capacitaciones que les brinda la misma institución, y desde luego, al cúmulo de barreras de iure (jurídicas) y de facto (estructurales) que las personas migrantes, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes, encuentran al momento de buscar acceder a la impartición de justicia y al debido proceso legal.

En esta dirección, el Poder Judicial ha desarrollado importantes instrumentos para reconocer, promover y respetar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, como el *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional* (SCJN, 2013) o el *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes* (SCJN, 2014), instrumentos guía para los impartidores de justicia, personas que trabajan en organizaciones de la sociedad civil y abogados defensores de personas migrantes y en situación de especial vulnerabilidad, con la finalidad de que ejerzan su derecho de acceso a la justicia; al reconocimiento de la condición de refugiado y/o de protección complementaria, sin olvidar la Determinación del Interés Superior del Niño, entre otros derechos y principios. Su aplicación ya ha servido para guiar, distintas resoluciones judiciales que protegen los derechos de las personas migrantes y sujetas de protección

internacional.

Sin embargo, es indispensable actualizarlo para que no pierda su vigencia y efectividad, así como complementarlo con los otros Protocolos publicados por la Corte sobre grupos vulnerables.

De acuerdo con el *Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional* (SCJN, 2013), las barreras pueden ser:

1. Cargas económicas, porque para llevar un litigio se requiere cubrir los gastos;
2. Tiempo, porque los procedimientos judiciales y administrativos toman tiempo del que las personas migrantes no pueden disponer, porque deben seguir su camino;
3. Culturales ante el desconocimiento de los derechos y normas del país donde se encuentra.

Así como la edad, la condición de género y el temor a acercarse a las autoridades.

Si para un adulto es complicado acercarse a las instituciones de justicia e iniciar un procedimiento, mucho más complicado es para las niñas, niños y adolescentes migrantes, dadas sus propias características.

3.1.7. Conclusiones

Frente al fenómeno de la globalización, que cada vez limita más el ámbito soberano de los Estados, esa potestad se sustenta y legitima en el ejercicio del derecho estatal para determinar las normas y políticas migratorias que regulan la estancia y la movilidad de las personas en su territorio.

Los organismos internacionales se esfuerzan por que exista un derecho internacional de reconocimiento pleno a los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, objetivo que constituye uno de los mayores desafíos frente al derecho de los Estados-nación de ejercer su soberanía. Sin embargo muchas veces, la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad y los derechos de los ciudadanos y de las

personas migrantes origina acciones discriminatorias que vulneran sus derechos humanos.

El aparente interés que el Estado mexicano hace patente en el Programa Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006, para prevenir la violación a los derechos humanos de los migrantes al traspasar sus fronteras, se queda casi siempre sobre el papel. No es posible consolidar esa política, porque la configuración de las nuevas políticas globales en materia migratoria, como consecuencia de las amenazas terroristas y la presión de los Estados Unidos, desdibuja cualquier buena intención.

Independientemente de su estatus migratorio, entre las garantías mínimas que el Estado mexicano debe reconocer a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en contexto de la migración y/o en contexto de necesidades de protección internacional, está el derecho a la No Devolución, a buscar alternativas a la detención y privación de su libertad por parte de los agentes migratorios y a la seguridad jurídica y al debido proceso en los ámbitos judicial y administrativo de acuerdo a las normas internas del Estado y a los instrumentos internacionales de los que el Estado sea parte.

CAPÍTULO IV

EL FUNDADO TEMOR DE REGRESAR SOBRE EL CAMINO ANDADO

Como parte de la metodología propuesta para el desarrollo de esta investigación se contempló la estrategia de la triangulación (Valles. 1999:100), que se integra con la consulta de fuentes documentales; información estadística sobre la población objetivo publicada en las páginas electrónicas de las instituciones públicas relacionadas con el tema migratorio, de reconocimiento de la condición de refugiado y de protección y asistencia a los derechos de la niñez, así como de la entrevista a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados.

En este Capítulo abordaremos el desarrollo de la práctica de campo consistente en aplicar una entrevista a una muestra de 15 niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados o separados provenientes de Guatemala, Honduras y El Salvador, a fin de conocer a través de sus propios testimonios el fundado temor de persecución originado por maras y la delincuencia organizada, así como la aplicación de política migratoria que al perseguirlos, detenerlos, privarlos de su libertad y repatriarlos hacen que su vulnerabilidad sea todavía mayor.

4.1. Metodología

A fin de contar con testimonios de los propios migrantes, la metodología que se eligió para realizar la práctica de campo consistió en aplicar la técnica que recomienda Hernández, et al (2010:418) consistente en una entrevista abierta al inicio, y tratar de obtener información específica mediante la entrevista estructurada.

La propuesta contempló una muestra de 15 entrevistas a la población objetivo (NNA), con

estancia temporal en albergues de la sociedad civil organizada o en estancias infantiles del Sistema Nacional del Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), a fin de comprobar los siguientes objetivos:

- Identificar a las niñas, niños y adolescentes migrantes centroamericanos no acompañados o separados, con estancias de temporalidad variable en albergues de las organizaciones no gubernamentales o en las estancias del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) o DIF estatal;
- Ubicar la violencia de las maras como un factor importante del fundado temor de persecución y de expulsión y migración de las niñas, niños y adolescentes de los países del Triángulo Norte de Centroamérica, hacia el Norte del Continente;
- Conocer su nivel de vulnerabilidad y las posibilidades que tienen de ser sujetos de reconocimiento de la condición de refugiados o de recibir protección complementaria o humanitaria por parte de los Estados de tránsito, de estancia temporal o de destino;
- Confirmar la ausencia de protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes centroamericanos, a partir de la práctica de la política migratoria de México y de Estados Unidos.

Para tratar de:

- Identificar algunas de las mejores prácticas que garanticen los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados y su derecho a la seguridad humana.

Para la entrevista estructurada, el cuestionario impreso se diseñó con respuestas de opción múltiple para facilitar el desarrollo de la entrevista, así como de otras abiertas, que se respondieron de acuerdo al caso particular y la empatía que se lograba con la persona migrante entrevistada.

Las secciones que integran el cuestionario son nueve, con preguntas enfocadas a ese rubro:

- I. Datos personales del entrevistado;
- II. La Estancia (en el albergue o estancia del SNDIF);
- III. Características familiares;

- IV. Ocupación;
- V. Nivel escolar;
- VI. Experiencia laboral;
- VII. Actividades de entretenimiento;
- VIII. Situación de seguridad, y
- IX. Situación migratoria.

Para llevar a cabo la práctica de campo, primeramente contactamos vía telefónica y/o mediante correo electrónico a servidores públicos de la Estancia del DIF de la Ciudad de Tapachula, Chiapas, así como a las y los responsables de distintos albergues administrados por la sociedad civil o por órdenes religiosas. Acreditamos nuestra procedencia como estudiantes de la Maestría en Migración Internacional por El Colegio de la Frontera Norte (El COLEF), estatus avalado mediante la carta emitida por la Institución, a través de la cual se solicita el apoyo para el desarrollo de la práctica. Expusimos nuestro objetivo de estudio y el tipo de muestra poblacional o grupo etario que requeríamos entrevistar: en este caso, niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados, provenientes del TNCA.

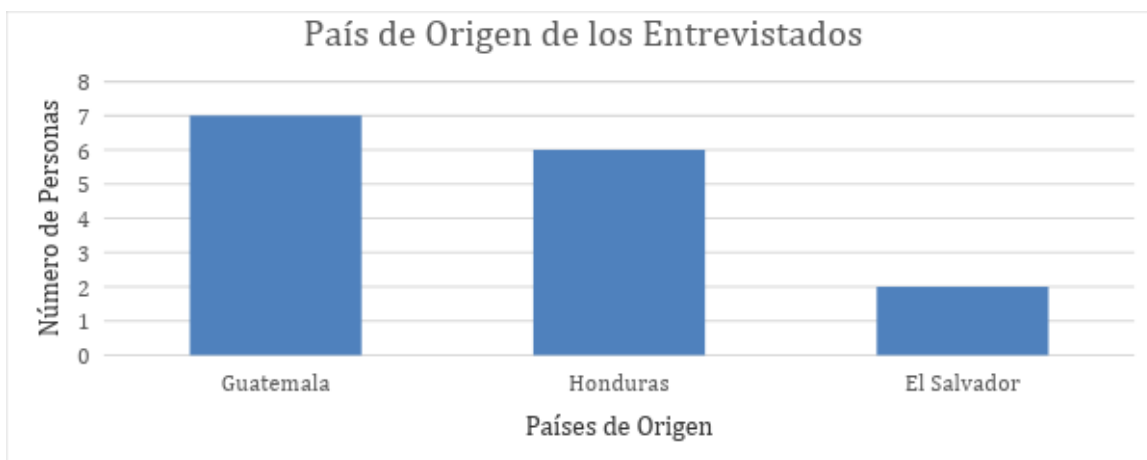
4.2. Las entrevistas con los “niños del hambre”

Aplicar las entrevistas a NNA bajo la custodia temporal de la Estancia del DIF Tapachula, sorteó distintos obstáculos como la crisis que inició con un intento de suicidio de un adolescente centroamericano, que fue exitosamente superada, por las y los servidores públicos responsables de la Estancia, en pleno periodo vacacional de diciembre.

Se sabe que esta población custodiada en las estancias o albergues e inclusive en las estaciones migratorias manifiestan “problemas de desarrollo y comportamiento, así como problemas de salud mental que incluyen depresión grave, ideas suicidas y casos de autolesiones, así como dificultades para dormir, ansiedad con respecto a los retrasos en el progreso educativo, y un sentimiento de vergüenza” (HRW, 2016: 103).

Posteriormente, en la Estancia del DIF se presentó un brote de varicela, que obligó a las autoridades de la Estancia a tomar medidas sanitarias y declarar un estado de cuarentena, para evitar su propagación entre la población acogida. Hay padecimientos de salud de existencia previa a la migración o adquiridos durante el proceso migratorio y el hacinamiento al que son sometidos los migrantes durante la detención en las estaciones migratorias que pueden llegar a causar algún tipo de discapacidad o brotes de epidemias como la varicela o la *escabiosis*, popularmente conocida como sarna.

Mediante el apoyo de las servidoras públicas del DIF Tapachula se aplicaron 15 entrevistas a adolescentes provenientes del Triángulo Norte, que se encontraban en custodia en ese momento.

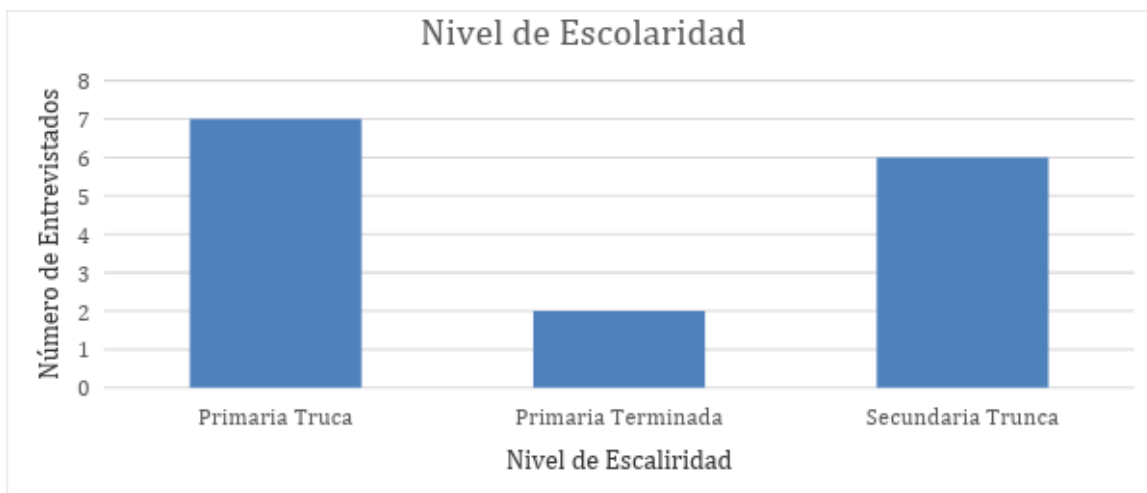


1.15. Gráfica sobre Información cuantitativa con base en las Entrevistas realizadas en la Estancia del DIF Tapachula, Chiapas, 2018, como parte de la práctica de campo de este trabajo de investigación.

Las edades de los jóvenes entrevistados estaban entre los 13 y los 17 años, quienes dicen vivir con su madre, sus padres, con la abuela materna o paterna, con sus tíos, uno de ellos habitaba junto con su pareja en la casa familiar y tiene una hija y uno más vivía solo.

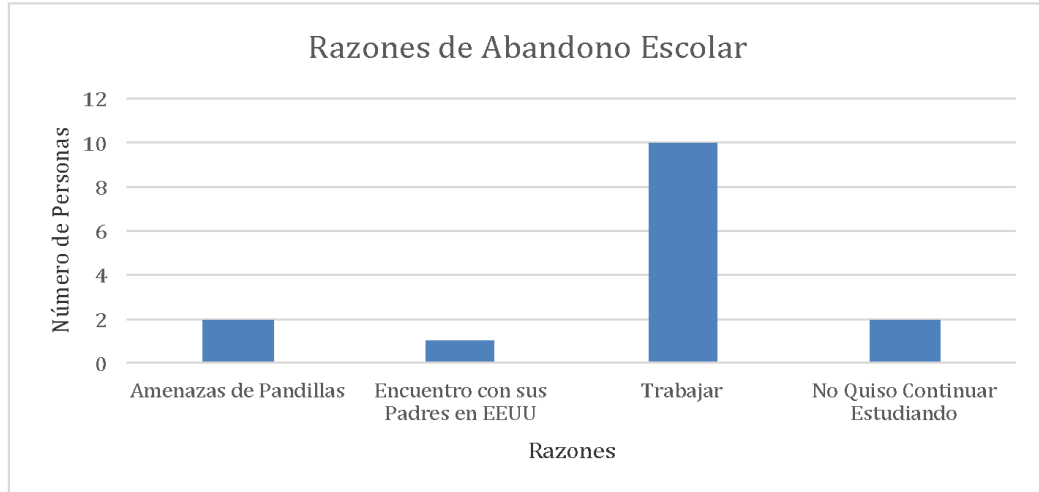
La media en el nivel de educativo de los entrevistados, es de primaria, ya que la mayoría abandonó los estudios para trabajar y cubrir sus gastos de manutención. La mayoría aseveró

que no participaba en los gastos familiares, pero resolvía los personales como el vestido y la alimentación.



1.16. Gráfica sobre Información cuantitativa con base en los adolescentes migrantes no acompañados entrevistados en la Estancia del DIF Tapachula, Chiapas, 2018, como parte de la práctica de campo de este trabajo de investigación.

Por lo que toca al aspecto material de sus viviendas, ocho de los 15 tenía casa de lámina de asbesto o metálica, en donde el hacinamiento llega a ser extremo, como fue el caso de uno de los entrevistados que respondió que en su casa vivían 32 personas, de las cuales 23 eran niños. El promedio de personas viviendo bajo el mismo techo, por hogar, fue de cinco.

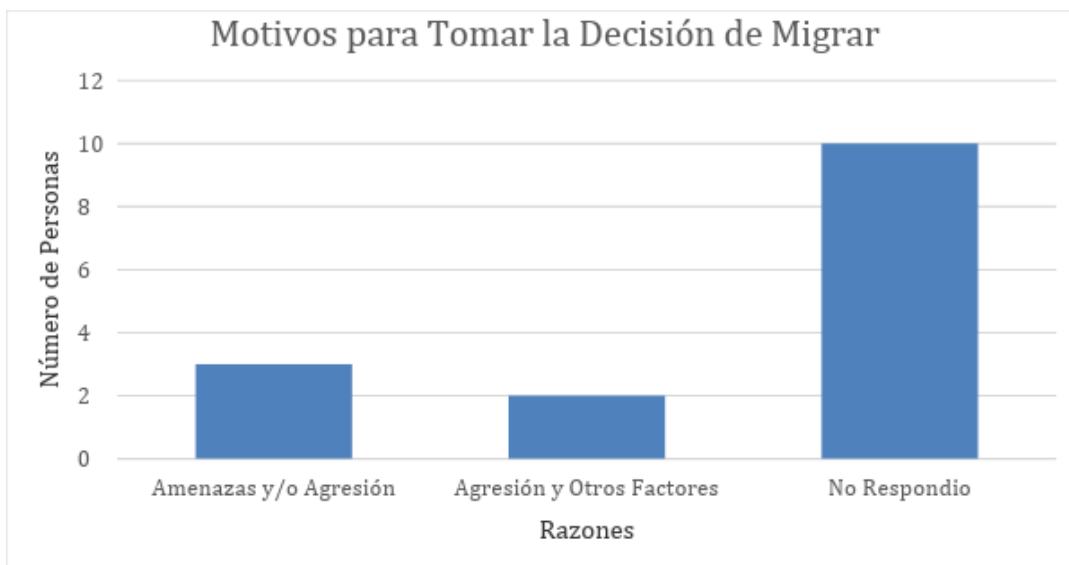


1.17. Gráfica sobre Información vertida sobre razones del abandono escolar a partir de las Entrevistas hechas a adolescentes migrantes en la Estancia del DIF Tapachula, Chiapas 2018.

En relación con la sensación de inseguridad en el lugar de origen, todos los entrevistados dijeron sentirse inseguros en las calles y en el transporte público, por lo que habían dejado de salir por la noche.

Sobre la pregunta de si su familia o ellos habían sido víctimas de algún delito o si el entrevistado había recibido amenazas por parte de los miembros de las maras o pandillas, cinco respondieron afirmativamente, siete dijeron que no y tres no respondieron la pregunta.

De los 15 entrevistados, tres afirmaron haber tomado la decisión de migrar, debido a las amenazas provenientes de miembros de las maras. Inclusive uno de ellos dijo haber sido amenazado al negarse a guardar armas en su casa. Seis respondieron negativamente, cinco no contestaron y uno consideró que: “en parte”.



1.18. Gráfica sobre Información vertida sobre los motivos de su decisión de migrar, a partir de las Entrevistas hechas a adolescentes migrantes en la Estancia del DIF Tapachula, Chiapas, 2018.

Las jefas de familia, los padres o parientes cercanos con residencia en el país de origen, trabajan en la agricultura y los que están en Estados Unidos en distintos servicios.

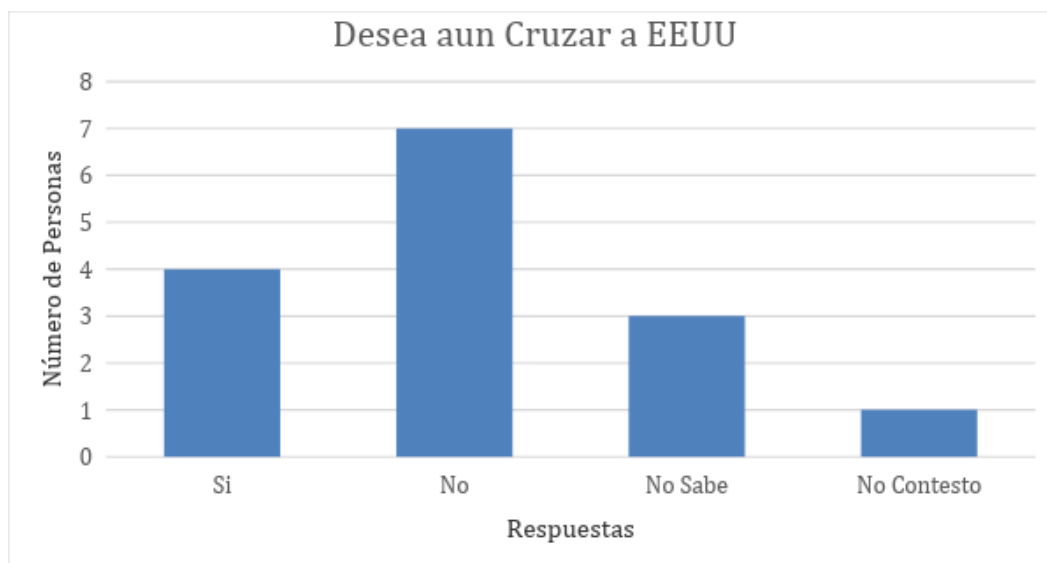
Ante la pregunta: *¿Cuándo tuviste contacto con agentes del Estado (oficial migratorio, policía, fuerza federal, miembro del Ejército mexicano), recibiste?*, la respuesta marcada en el cuestionario fue el inciso *b) Orientación*.

Cabe mencionar que ningún cuestionario registra anotaciones al margen sobre posibles violaciones a los derechos humanos de los adolescentes, durante su detención por parte de los agentes estatales y su conducción a la Estación Migratoria de Tapachula, Chiapas. Situación contrastante frente a la que se presentó durante los comentarios vertidos por los adolescentes entrevistados en el albergue de migrantes.

Seis de los adolescentes migrantes entrevistados dijeron tener un familiar en Estados Unidos, de los cuales dos de ellos pretenden reunirse con ellos.

Respecto a las veces que han intentado cruzar la Frontera entre México hacia Estados Unidos, once de ellos lo han intentado una vez, para uno era la primera vez, otro lo intentó dos veces y uno había tratado de cruzar a Estados Unidos cinco veces.

Cuando se les pregunto si iban a intentar cruzar, cinco de ellos respondieron afirmativamente, seis dijeron que no, tres no saben y uno de ellos no contestó la pregunta.



1.19. Gráfica 5. Información estadística sobre su deseo de intentar cruzar la Frontera Norte de México, de los adolescentes migrantes entrevistados en la Estancia del DIF Tapachula, Chiapas, 2018.

Sobre la pregunta de qué les gustaría estar haciendo al momento de la entrevista, los entrevistados mostraron añoranza por su familia, sus amigos y su casa, y respondieron que les gustaría estar: -“Con mi familia”; - “En mi país”; - “Con mis padres”; - “Trabajando en mis país”; - “Con mis amigos”.

4.3. Los jóvenes migrantes en el Albergue

Al presentarse los inconvenientes para realizar la práctica en la Estancia del DIF Tapachula, de manera paralela, se optó por buscar el apoyo de las organizaciones no gubernamentales, a fin de ubicar la presencia de niñas, niños y adolescentes migrantes irregulares en tránsito por el territorio de México, y poder aplicar las entrevistas, pero resultó sumamente complicado, porque el endurecimiento y criminalización de la política migratoria en México ha desalentado la migración de ese grupo vulnerable. En esa época del año, no había migrantes con esas características alojados en los albergues o no recibimos una respuesta afirmativa a la petición.

Durante el desarrollo del Seminario *Migración, cultura y desarrollo en las fronteras mexicanas*, en febrero de 2018 organizado por El COLEF y la UNESCO al que fuimos convocadas por el organizador del evento y director académico de esta investigación, Dr. José Manuel Valenzuela Arce, para presentar un avance de la Tesis, fue como finalmente, logramos el apoyo de padre Alejandro Solalinde³⁴, quien generosamente nos permitió realizar la práctica en el Albergue Hermanos en el Camino, ubicado en la Ciudad de Iztepec, Oaxaca.

El Albergue se ubica en una región de intenso tránsito de migrantes en el Estado de Oaxaca, Iztepec es una población con 24 mil habitantes y altos índices de analfabetismo, pobreza, marginación y desempleo. El Albergue “Hermanos en el Camino” es un refugio fundado por la iglesia católica que les proporciona alojamiento, alimentos, apoyo médico y psicológico; soporte jurídico-legal sobre sus derechos humanos y de denuncia de las víctimas, de delitos como extorsión, secuestro por parte de la delincuencia organizada, agresiones físicas y sexuales, robos y abusos de autoridad entre otros.

Para dar inicio a la práctica de campo, se contactó con la persona a cargo del albergue, para informarle de nuestra visita autorizada por el Padre Solalinde, preguntarle si el albergue

³⁴ Sacerdote católico que fue nombrado Coordinador de la Pastoral para la Movilidad Humana por la Conferencia del Episcopado Mexicano para la Región Sur-sureste de México (Oaxaca, Chiapas y Guerrero) en el año 2006, defensor de los derechos humanos de las personas migrantes y fundador del Albergue *Hermanos en el camino*, fundado el 7 de febrero de 2007.

tenía a la población objetivo y qué tipo de donación se requería y qué necesitábamos para integrarnos al Albergue.

- “*Sí hay muchos migrantes niñas, niños y adolescentes que viajaban solos*”.

Se nos preguntó: -“Están dispuestas a acampar, porque la casa de huéspedes se derrumbó con el sismo³⁵. Tienen que traer casa de campaña”.

A la pregunta de dónde podíamos ir a comer, se nos recomendó hacerlo en el Albergue porque la zona no es segura, sobre todo al anochecer. El constante flujo de personas en movilidad en el Albergue, provoca que el crimen organizado y los traficantes de personas merodeen el área para victimizar a las y los migrantes y/o ofrecerles sus servicios para transportarlos “*Pa´rrriba*”, como dicen los mismos migrantes.

Durante los preparativos del viaje, se tuvo la intención de comprar anticonceptivos hormonales inyectables de espectro mensual, a través de su adquisición en MEXFAM³⁶, la misma Fundación en donde son adquiridos por el Albergue. En un primer contacto, el producto médico tenía un determinado costo, que aumentó en un 400 por ciento, entre la mañana y la tarde del mismo día. El presupuesto previsto para financiar la práctica hizo imposible su adquisición. Quizá la cantidad de anticonceptivos que se pretendía donar era insignificante, pero hubieran podido proteger de un embarazo no deseado a igual número de mujeres en movilidad, ante las altas probabilidades de sufrir por lo menos una violación durante su trayecto.

Lograr el acercamiento con las personas migrantes no es una cuestión fácil, hay que ganarse su confianza y permitir que perciban la buena intención del investigador al que no conocen. Es evidente que “el tránsito migratorio en condiciones de irregularidad (...) otorga la necesidad del ocultamiento (...) la aproximación *in situ* ocurre solo cuando los migrantes

³⁵ Movimiento telúrico ocurrido el 7 de septiembre de 2017, de magnitud de 8,2 Mw, con epicentro en el Golfo de Tehuantepec, Oaxaca, México.

³⁶ MEXFAM es una organización de la sociedad civil mexicana, dedicada a mejorar la salud sexual y reproductiva de la población mediante la provisión de servicios de calidad en salud, principalmente sexual y reproductiva y educación integral en sexualidad con enfoque de género, derechos y construcción de ciudadanía. (MEXFAM, 2018)

se encuentran en alguna parada (voluntaria u obligada) sobre la ruta: albergues o casas de asistencia, hoteles, puerto de cruce o cambio de ruta –centrales de autobuses o estaciones de ferrocarril- o cuando son retenidos o alojados por la autoridad migratoria” (Rodríguez, et al, 2012: 101).

En este contexto, con la finalidad de lograr una buena comunicación con el grupo de población migrante en el albergue, se planificaron actividades extraordinarias como:

1. Dar una plática o taller sobre los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, para el personal del albergue y/o para la población migrante;
2. Realizar un taller de máscaras de yeso, hechas sobre el rostro de cada uno de los participantes y decoradas por ellos mismos con pintura vinílica y estrellas de papel adherente;
3. Desarrollar sesiones de cuenta cuentos, impartidas por una especialista con amplia experiencia en población infantil;
4. Pintar un mural sobre papel *revolución*, con pintura vinílica, para que la población infantil plasmara su propia experiencia del proceso migratorio.

Como se verá más adelante, la metodología y las actividades extraordinarias tuvieron que adaptarse a la realidad coyuntural, por factores como los efectos de la política migratoria implementada desde 2014 hacia los migrantes centroamericanos; la conformación y presencia de la población objetivo y acontecimiento particulares.

4.4. Repercusiones de la política migratoria México-estadounidense

Como se expuso anteriormente, a partir de 2014 el Congreso de los Estados Unidos ha aprobado un presupuesto millonario para financiar la “Iniciativa Mérida” y la implementación de la política conocida como *externalización de las fronteras*, consistente en medidas de presión de tipo económico-social hacia los países con los que mantienen relaciones asimétricas.

Inclusive, con la llegada de Donald Trump a la presidencia de los Estados Unidos, la política migratoria ha adoptado un sesgo marcadamente nacionalista y de rechazo hacia los migrantes irregulares, en su territorio.

Recientemente, en una reunión con políticos republicanos, Trump pronunció el siguiente discurso que reproducimos a continuación:

*“Tenemos gente que está queriendo entrar al país y, estamos deteniendo a muchos de ellos. **Esas personas son animales** (remarcado nuestro) y los estamos sacando del país en cantidades nunca antes vistas. A causa de las leyes tan débiles entran tan rápido, las leyes migratorias más tontas del mundo (...) trabajaremos en ello!” (Expansión, 2018).*

La Casa Blanca reitera su posición de discriminación, estigmatización y criminalización frente a la migración proveniente del Triángulo Norte de Centroamérica, en su comunicado del 21 de mayo de 2018, intitulado *What Do You Need to Know About The Violent Animals Of MS-13?*³⁷.

También se hizo ya referencia a que en el mismo año 2014, el gobierno del presidente Peña Nieto implementó también el Programa *Frontera Sur*, que logró disminuir la afluencia de migrantes mediante operativos para impedirles subir a la Bestia; con retenes en los que participa además de la autoridad migratoria, el ejército; haciendo redadas en torno a los albergues para migrantes; revisiones y detenciones en estaciones de transporte público y aeropuertos para identificar a los extranjeros en condición irregular provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica, a partir de estereotipos. Todo ello, como informó “el New York Times el 21 de septiembre de 2014, ‘bajo la presión de Estados Unidos (...)’ (HRW, 2016: 46).

³⁷ Traducción nuestra: ¿Qué necesita usted saber acerca de los violentos animales de la MS-13?

La instrumentación de esa política ha cambiado la composición de los flujos migratorios, disminuyendo el número de personas migrantes y sobretodo de niñas, niños y adolescentes no acompañados en tránsito por México, como puede apreciarse en el siguiente cuadro que muestra el número de “eventos” que de acuerdo con la Unidad de Política Migratoria del INM, fueron “presentados ante autoridad migratoria” durante los tres primeros meses del 2018.

1.20. Eventos de menores no acompañados detenidos por la autoridad migratoria o autoridad auxiliar, provenientes del TNCA. Enero a marzo de 2018									
País/ nacionalidad/ grupos de edad y condición de viaje	Enero			Febrero			Subtotal		Total
	H	M	Subto tal	H	M	Subto tal	H	M	
EL SALVADOR	146	89	235	122	99	221	268	188	456
De 12 hasta 17 años	74	43	117	58	34	92	132	77	209
No acompañados	43	20	63	38	15	53	81	35	116
De 0 hasta 11 años	72	46	118	64	65	129	136	111	247
No acompañados	5	1	6	3	7	10	8	8	16
GUATEMALA	723		1 080	943		1 377	1 666	791	2 457
		357			434				
De 12 hasta 17 años	547		711	685		895	1 232	374	1 606
No acompañados	381	91	472	470		575	851	196	1 047
		164			210				
De 0 hasta 11 años	176		369	258		482	434	417	851
No acompañados	4	6	10	12	7	19	16	13	29
		193			224				
HONDURAS	434		657	714		1 115	1 148	624	1 772
		223			401				
De 12 hasta 17 años	266	81	347	421		564	687	224	911
No acompañados	199	39	238	250	54	304	449	93	542
		143			143				
De 0 hasta 11 años	168		310	293		551	461	400	861
No acompañados	2	4	6	10	6	16	12	10	22
		142			258				

Fuente: Datos de la Unidad de Política Migratoria, INM, SEGOB.

Conocer los datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, que han sido “presentados” o quitando eufemismos, detenidos y privados de la libertad por agentes migratorios o por autoridades auxiliares en el procedimiento de control migratorio,

de enero a marzo de 2018, es un ejemplo de cómo se ha inhibido la migración del grupo migratorio en estudio.

4.5. ¡Bienvenidos a la realidad!

Una vez que se conoce el contexto migratorio actual, se podrá comprender mejor el desarrollo de la práctica de campo en el albergue, que a continuación se narra.

Al llegar al albergue, se reiteró nuestro interés de dar una plática o Taller sobre los derechos humanos de las personas migrantes y/o de presentar el *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional*, guía de apoyo cuya autoría se debe a una coparticipación entre la organización no gubernamental Sin Fronteras, IAP y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), como una herramienta para el trabajo que realizan las personas defensoras de los migrantes. La respuesta recibida, haciendo a un lado el material fue:

“Esto llévenselo a los juzgadores”.

A continuación, para instalarnos se nos condujo a la sección de mujeres, niñas, y niños menores de 12 años, para instalarnos en el área donde se alojaban las mujeres voluntarias. Las instalaciones consistían en dos edificaciones de ladrillo rojo de reciente construcción, de un solo nivel que semejaba aulas tipo escuela -por fortuna sin daño alguno por el sismo-, con seis habitaciones de tres literas o camas dobles en cada una. El espacio asignado debe haber tenido varias semanas vacías porque había sido ocupado por una variedad considerable de fauna endémica, como hormigas rojas de gran tamaño, una copiosa colonia de arañas que habían tejido sus telarañas desde el techo hasta los colchones de las literas, haciendo la vez de cortinas entre las camas. Limpiamos lo que pudimos pero optamos por acampar.

La actividad propuesta se consideró como un medio para dar pauta a la interacción con las personas migrantes en el lugar. Ante el fracaso, se optó por ubicar a las niñas y niños menores de 12 años, para invitarlos a participar en el taller de máscaras de yeso.

Por tratarse de niñas y niños menores de 12 años que viajan acompañados de sus padres o solo de la madre, informamos a la autoridad del Albergue sobre la intención de comenzar la actividad, previa autorización de los padres. No hubo respuesta.

Por nuestra cuenta localizamos a las madres que estaban en el Albergue, quienes otorgaron su autorización para trabajar con las niñas y niños. Muchas de las mujeres encuentran trabajo en el área de servicios o como trabajadoras domésticas en la ciudad de Iztepec. La paga, muy raquítica y fuera de cualquier norma, abona al dinero que se requiere para continuar el viaje a los Estados Unidos.

Las niñas y niños están en una sección del Albergue, en donde se les permite jugar. Es una especie de foro abierto, que funge las veces de espacio para celebrar servicios religiosos, reuniones de las personas migrantes y área de juegos infantiles. Aunque a las niñas y niños les gusta más un terreno lleno de la basura que depositan ahí los fuertes vientos que rugen en el Istmo de Tehuantepec.

- *“Hola! Oigan, niños, ¿Por qué están jugando ahí?” Les preguntamos.*
- *“Porque con esto si nos dejan jugar”.* Responden.
- *“Pero es basura”.* Les decimos.
- *“Sí, pero es que no tenemos juguetes”.* Agregan.

Identificamos a dos niños metidos en unas cajas de cartón.

- *“¿A qué juegan?”* Les preguntamos.
- *“¡A los coches!”* Y siguen impulsándose con sus cuerpos para moverse cada vez un poco.

“¿Quieren jugar con nosotras? Vamos a hacer unas máscaras de yeso. Ustedes pueden hacer la de su propia cara y después pintarla”.

Todos corrieron curiosos hacia nosotras para ver de qué se trataba.

En la actividad participó Paty, de tres años de edad, quien procuró ser paciente ante los inconvenientes de las vendas de yeso sobre su cara y el tiempo que tomó el secado.

- *“Me da comezón”.* Decía y el modelado de las vendas. Nosotros la animábamos a continuar.

La madre de Diego se acercó a ver lo que hacía su hijo.

- “¿María quieres hacerte una máscara?”
- “Bueno”. Respondió ella sonriendo.

Diego estaba tan contento que se acercó a su madre, la abrazó y le dijo:

- “Te quiero mamá”.

Más tarde, María nos contó:

-“Mi hijo y yo vamos con mi novio hasta la frontera. Él dice que me va a entregar a “un amigo”, de él, para cruzar a Estados Unidos y él me va a alcanzar más tarde con mi hijo”.

A primera vista puede apreciarse como un caso de trata de personas, por lo que le sugerimos que de ser posible, no dejara a su hijo en México con su novio y le preguntamos si ya había recibido orientación por el personal del Albergue, pero nos dijo:

- “Ellos no saben nada”.
- “¿Tú quieres ir?” Insistimos.
- Pues sí, en mi país no hay trabajo, yo quiero darle estudios a Diego, lo que yo no tuve y pues, solo así! Agregó ella.

Como ya había oscurecido, fue hasta el día siguiente por la mañana, que las niñas y niños pintaron sus máscaras. Se les enseñó a usar los pinceles, los godetes y las pinturas vinílicas sobre el yeso. Ninguno de ellos había utilizado este tipo de material antes, aunque todos habían sido escolarizados en sus países de origen, solo habían usado lápices de colores de madera.

Para aplicar las entrevistas a los “niños y adolescentes” no acompañados, solicitamos el apoyo de la administración del Albergue para que se nos indicara en qué área estaban o de qué forma los podíamos identificar, para poder abordarlos. Era evidente que no había mujeres adolescentes no acompañadas, porque hubieran estado en el dormitorio femenino. Insistimos en nuestra petición en distintas ocasiones durante la mañana, pero no recibimos apoyo y el tiempo del que disponíamos era poco.

En el comedor del Albergue conocimos a José Abraham, un migrante salvadoreño al que sería imposible calcularle la edad porque en su rostro están las huellas del duro trayecto

recorrido ya hacía más de una década. Nos contó su historia de migrante.

– *“En mi país no tenía nada, yo no estudié... Yo quise llegar a Estados Unidos, ya hace 10 años. Salté arriba de la Bestia, en el camino me asaltaron, me resistí y me golpearon varios. Después me arrojaron del tren. Ahí quedé tirado dos días, hasta que alguien me vio y me llevaron al Hospital de Tehuantepec. Tenía muchas fracturas, estuve inconsciente muchos días.... Estuve hospitalizado varios meses para salvarme. El padre Solalinde me ayudó a curarme... Yo ya no regreso a El Salvador, aquí tengo todo lo que necesito, haya nada”*. Nos dijo, y agregó: *“Pronto me voy a la Ciudad de México, para que me operen otra vez de mi cara, a ver si me visitan”*.

José Abraham es el encargado de la cocina, de administrar la despensa, de hacer milagros con los frijoles, el arroz, las tortillas y las verduras que los locatarios del mercado donan al albergue “el día de mercado” que es el sábado. La mercancía es escogida y clasificada por migrantes voluntarios. José Abraham trabaja cada día desde las 5 de la mañana hasta las 11 de la noche, como una forma de agradecer por el lugar que lo acogió. Fue también un apoyo fundamental para el desarrollo de la práctica de campo y posteriormente, un amigo.

Nuestro nuevo aliado, nos comentó:

- *“Los hombres salen a trabajar muy temprano, hay que esperar a que regresen, como al mediodía. Yo les voy a decir quiénes son menores de 18 años”*.

Al otro día, a las 5 de la mañana, éramos testigos de la selección y contratación de los migrantes para trabajos de unas horas o días relacionados con la construcción, la carga y descarga de transportes o para servicios diversos. También nos dimos cuenta que los que no salían a buscar trabajo era porque aún no se recuperaban de sus cuerpos en suplicio debido al clima, por los cientos de kilómetros caminados en los que van dejando a trozos sus zapatos, desgastando sus pies y sus cuerpos, adquiriendo discapacidad o enfermedades como la sarna, perdiendo o consumiendo todo lo que llevan consigo, inclusive sus sueños y tratando de volverse invisibles, para no ser asaltados, secuestrados, agredidos, o detenidos en el camino.

- *“¿Cómo funciona la contratación?”* Le preguntamos al matrimonio de salvadoreños, mientras tomábamos café, en el puesto de lámina que ellos instalaron a las afueras del

Albergue, para vender pupusas y así juntar dinero para seguir el viaje a Estados Unidos, junto con sus dos hijas, Paty de cuatro años y una niña de seis meses:

- *“Temprano llegan los enganchadores a buscar a los trabajadores para que les ayuden a derrumbar las casas que se dañaron con el terremoto, ellos los escogen y se los llevan en sus camionetas. Regresan por la tarde. Así tienen pisto³⁸, par’ir p’arriba”*.

4.6. La experiencia migratoria de NNA en un mural

El último día en el Albergue, cuando apenas salía el sol, varios pares de manos pequeñas movían nuestra casa de campaña y unas voces infantiles nos decía:

- *¡Ya salgan! ¡Queremos un cuento! ¡Vamos a pintar!*

Las niñas y los niños menores de 12 años, tenían actividades “escolares”, a cargo de dos estudiantes de la licenciatura en Intervención Educativa de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) de Iztepec, Oaxaca. El objetivo de la práctica consiste en aplicar sus competencias para intervenir el proceso educativo de las niñas y niños migrantes, como población vulnerable.

El Convenio de colaboración entre el Albergue y la UPN, constituye un importante logro para que las niñas y niños puedan desarrollar actividades de tipo escolar, que les ayuden a superar el estado de ansiedad y de pérdida que enfrentan.

Esto tiene su fundamento legal en el Derecho a la Educación como un Derecho Humano fundamental de las personas y en la medida que estás lo ejercen, están accediendo a una parte de sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), (UNESCO, 2018).

La Constitución mexicana así lo reconoce en su artículo 3° al establecer que:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias”.

³⁸ Dinero, en el lenguaje común de El Salvador.

Lo cierto es que las leyes secundarias determinan que para ingresar al sistema de educación pública es obligatorio cumplir con ciertos requisitos como; Tener un Acta de nacimiento y un comprobante de domicilio. Requisito imposible de aportar por las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, separados o acompañados por sus propias características migratorias y su situación de vulnerabilidad.

A nivel del Derecho Internacional existen cada vez más normas de las denominadas *hard law*, o normas internacionales vinculantes para los Estados Parte y las de *soft law*, que proporcionan principios y directrices de tipo moral que obligan a los Estados, como parte de la comunidad internacional a cumplir obligaciones con todas las personas que estén bajo su jurisdicción, sin importar su nacionalidad a fin de proteger sus derechos fundamentales (Ortega, 2015).

Sin embargo, en tanto no se tenga una estancia regular en México, o se reciba el reconocimiento de la condición de refugio o la determinación de que la NNA es merecedora o merecedor de ayuda complementaria o ayuda humanitaria por parte del gobierno, no es posible que la población migrante infantil ingrese al sistema educativo. Por ello, la colaboración entre la sociedad civil y las instituciones educativas que participan en proyectos educativos debe ser reconocida como un logro relevante, aunque nunca suficiente.

Antes de comenzar a trabajar el mural con las niñas y los niños que estaban en ese momento en el Albergue, hablamos con las practicantes para exponerles nuestra dinámica y su objetivo y después de con las niñas y niños. Ninguno sabía lo que era un mural: - *¿Qué es un mural?*, - *¿Cómo se hace?* Preguntaban inquietos.

Se les pidió que se quitaran los zapatos y que dibujaran algo de lo que había pasado durante su viaje (proceso migratorio). Se les dotó primero de crayolas con la finalidad de que tomaran confianza en sus trazos Algunos, comenzaron haciendo figuras muy pequeñas, pero finalmente, lograron plasmar distintos momentos de su proceso migratorio, representaron a las personas más cercanas a ellos, así como a los que dejaron o lo que han vivido durante su experiencia de huida.

Diego, 8 años, salvadoreño

Diego es hijo único, viaja con María, su madre. Él comenzó dibujando con timidez, haciendo una pequeña figura color azul.

- *¿Diego qué haces? Le preguntamos.*
 - *¡Un dinosaurio!*
 - *Pero es muy pequeño y no se va a ver! Puedes hacerlo más grande para que cuando pongamos el mural en la pared, tu mamá pueda verlo.*
 - *¡Sí! Respondió con expresión alegre.*



1.21. Dinosaurios y mano del autor.

Técnica: pintura vinílica sobre papel manila.

Autor: Diego, migrante salvadoreño de 8 años.

Foto: Carlos Haro Gómez

¡Diego, qué bonitos autos hiciste! le dijimos más tarde: - Son para ir a la frontera con mi mamá!

– *¿Tú quieres ir con ella a la frontera?* – *Sí, ¡Haya hay muchos juguetes y carros!*

Magno, 7 años

Magno, siempre hablaba poco, observaba. Se colocó junto a nosotros y con mucha atención en lo que dibujábamos, intentó hacer lo mismo:

-“*¡Yo también quiero hacer un gato!* “

El gato quedó debajo de sus otros maravillosos dibujos como un auto y un tren de máquina roja que avienta vapor, con varios vagones sobre las vías



1.22.Coche y barco

Técnica: pintura vinílica sobre papel manila.

Autor: Magno, migrante salvadoreño, 7 años.

Foto: Carlos Haro Gómez

-“*¡Yo lo vi cuando veníamos para acá, es muy grande y hace mucho ruido y saca humo!*” Nos dijo Magno.



1.23. El Tren

Técnica: pintura vinílica sobre papel manila.

Autor: Magno, migrante salvadoreño, 7 años.

Foto: Carlos Haro Gómez

Rocío, 10 años, salvadoreña

La mayor del grupo tiene 10 años y se llama Rocío. Ella migra hacia Estados Unidos con sus padres. Culturalmente, se le ha asignado el rol de cuidadora de los demás.

– “Yo voy a dibujar el tren en el que viajamos y las montañas gigantes que vimos en el camino”. Nos dijo.



1.24. El tren, las montañas y huella de la mano de Rocío

Técnica: pintura vinílica sobre papel manila.

Autora: Rocío, migrante salvadoreña, 10 años.

Foto: Carlos Haro Gómez

Paty, migrante salvadoreña, 4 años

La más extrovertida del grupo, alegre como una burbuja Paty, le pidió ayuda a una de las maestras practicantes, para que la ayudara a dibujar.



1.25. *Mi familia y corazones rojos*
Técnica: pintura vinílica sobre papel manila.
Autora: Paty, migrante salvadoreña, 4 años
Foto: Carlos Haro Gómez

Michelle, seis años, migrante salvadoreña

Michelle es hermana de Brayan, siempre se abrazan, como no queriendo perder lo que queda de su familia. Le preguntamos a Michelle qué es lo que dibujó sobre el papel.

-“Esta es mi casa... aquí no tenemos casa... adentro están mis papás y mi hermanito Brayan en su cuarto, subiendo las escaleras... puse el árbol grande afuera de mi casa”.

-“Y hay una nube muy grande”. Le dijimos.

- Porque en donde yo vivía, si llueve”. Nos respondió.



1.26. *Mi casa, mis papás y mi hermanito (detalle)*

Técnica: pintura vinílica sobre papel manila.

Autora: Michelle, 6 años, migrante salvadoreña

Foto: Carlos Haro Gómez.

Brayan, 2 años, migrante salvadoreño

El hermano menor de Michelle, Brayan, seguía a los su hermana a todas partes y se colocaba cerca de ella y siempre sonreía, contento de hacer algo diferente en un lugar en donde los niños están un tanto olvidados, casi como accesorios de los padres. Con la ayuda de una de las practicantes se divirtió jugando con los pinceles y la pintura sobre el papel manila. No hablaba, pero nos seguía a todas partes



1.27. Trazos de Brayan

Técnica: pintura vinílica sobre papel manila.

Autor: Brayan, 2 años, migrante, salvadoreño.

Foto: Carlos Haro Gómez



1.28. *Trazos de Brayán* (detalle)
Técnica: pintura vinílica sobre papel manila.
Autor: Brayán, 2 años, migrante

4.7. Entrevista para unos cuantos

Los migrantes entrevistados en el Albergue, no cumplen con la característica de ser niños y adolescentes no acompañados, porque al momento de las entrevistas no había “muchos” como se nos aseguró, quizá todos se habían ido cuando nosotros llegamos al Albergue. Se hará una descripción de las historias de vida de los jóvenes entrevistados, como parte de la experiencia de esta práctica de campo.

Se entrevistó a cuatro hombres, dos de 18 años, uno de 25 años y uno de 35 años, así como a una niña de 11 años de edad, acompañada de su padre.

De los entrevistados, tres eran de El Salvador, uno de Guatemala y la niña de nacionalidad salvadoreña. Las entrevistas se llevaron a cabo en el patio del Albergue, a falta de un espacio que procurara privacidad, por lo que ante la presencia de sus compañeros que se sumaban de manera espontánea a la conversación, las respuestas de los entrevistados

pudieron tomar sesgos que convenían a sus propios intereses.

“Me gustaría ser policía”

Emerario tiene 18 años, es originario de Guatemala y es el mayor de 10 hermanos, estudió hasta 3º año de primaria. Le preguntamos sí le hubiera gustado seguir estudiando:

- *“Pues sí, pero somos muchos” ... mi padre murió hace mucho tiempo, mi madre trabaja”.*

- *“¿Con quién vives en tu Guatemala Emerario?” Le preguntamos y él, con una sonrisa grande en su rostro indígena, respondió:*

- *“En la calle, dormía donde me agarraba la noche”.*

- *“¿Qué hacías para vivir?”*

- *“Trabajaba cortando café o como albañil porque sé preparar mescla, me pagaban 50 quetzales y trabajaba desde las 7 de la mañana a la 4 de la tarde”.*

Ante la pregunta de sí le gustaría reunirse con su familia, nuevamente sonrío y responde:

- *“Me gustaría verla, pero cuando uno agarra este camino, tiene que olvidar a la familia”.*

- *“¿Tienes pareja en Guatemala Emerario?”*

- *“No, pero tengo una mejor amiga, Zaida Marisol, porque las mujeres son menos groseras... En mi escuela los hombres molestaban mucho... quieren que uno se vaya con ellos a las pandillas y uno tiene que andar cuidándose”.*

- *¿Cuántas veces has intentado pasar?*

- *Dos veces. La primera, nos subimos a una camioneta, un colectivo, yo y otro que venía conmigo, para no caminar en las calles de Tapachula y que no nos vieran, pero los de migración bajaron a todos y me pidieron mis papeles, les dije que los olvidé en mi casa y quise correr, Me tiraron al piso y me quedé con la cara en la tierra y uno de ellos me puso la bota en la espalda, cerca de la cabeza. Yo no podía respirar! De ahí, me llevaron a la estación y me regresaron”.* (A su

país).

¿Qué vas a hacer aquí en México?

“Voy a intentar cruzar la frontera” ... “me gustaría ser policía”. Y vuelve a sonreír grande mostrando sus dientes blancos como los de la mazorca de maíz.

¡Llegar a 45 años, ya de ahí... pa'ya, ya vivimos!

Jonathan es salvadoreño y vivía con sus padres, sus hermanos de 14 y 21 años y su hermana casada, tiene 25 años, hace dos días que llegó caminando al Albergue, tiene los pies muy lastimados. Nos dice su testimonio migratorio:

- “Cuando venía para acá, ya en México, en el monte me asaltaron gentes de los mismo pueblitos, me quitaron todo lo que traía, pero eso no fue lo más feo... fue subirme al tren”.

-¿Cuánto dinero traías Jonathan?

- “Dos mil pesos... lo que pude juntar para ir pa'riba”.

- “¿Estudiabas en El Salvador?”

- “Dejé la escuela en 3º de primaria... la dejé, trabajaba para ayudar un poco en mi casa”.

- “¿Por qué dejaste la escuela Jonathan?”

- “No me gustaba... la dejé... para ir a jugar fútbol”.

- “En qué trabajas”.

- “Trabajó en el campo “chapeando” (cortando pasto para limpiar el terreno), me pagan seis dólares al día, pero eso, solo sirve para azúcar y arroz, el maíz y el frijol lo tienes en casa”.

- ¿Cómo es la seguridad en tú país?”

- “Todo está fregado, hay que andar con cuidado porque me para el soldado y me golpea con el fusil” ... “Dicen que la guerra nunca terminó”.

- “¿Y las pandillas Jonathan?”

- *“Donde vivía está la Mara 18 Revolucionaria, pero no me hicieron nada”.*

Ya lo repatriaron una vez de México a su país, pero ante la pregunta de si va a intentar cruzar dijo:

- *“Voy a esperar a ver qué pasa, porque: ¡Llegar a 45 años, ya de ahí pa’ya, ya vivimos!”*

¡Te salvé la vida, tienes que ser mi mujer!

A Jairo, lo encontramos como ayudante en la cocina, mientras cocinamos algunos de los vegetales que llegaron esa mañana de sábado al Albergue, tiene 18 años con apariencia física de mucho menos y es originario de El Salvador, entre el calor de la estufa de leña y el aroma de la cocción de los chiles en vinagre, hicimos una cita para conversar después del almuerzo porque no quería contarnos el motivo por el que había migrado delante de los demás hombres de la cocina, aunque todos aprovecharon para contar sus historias como protagonistas *en el camino*.

Uno de los ayudantes de la cocina, un hombre entrado en los 50 años, nos miraba cocinar los chiles y conversaba:

- *“Yo ya estuve allá, 8 años, pero me detuvieron... manejé bolo³⁹ ... y me regresaron... me dejaron en México”.*

- *“¿Cómo cruzó usted?”*

- *“Le pague a un hombre en la frontera, éramos como seis... en la noche hacía mucho frío... había una mujer que temblaba de frío y le dije... te voy a achucuyar⁴⁰ para que amanezca, la envolví con mi chamarra y la achucuyé. Llegamos juntos a Los Ángeles y le dije, tienes que pagarme, te salvé la vida,*

³⁹ Persona en estado de ebriedad en El Salvador.

⁴⁰ Abrazar en El Salvador.

tienes que ser mi mujer y dormir conmigo... yo te voy a dar todo... pero ella no quiso se fue con otro, supe después... mal agradecida”.

Las desventajas que afrontan las mujeres durante la migración, las “cosifica” y las mantiene en un ámbito de vulnerabilidad extremo.

Después de las 4 nadie puede salir a la calle

Por la tarde bajo la sombra del sauce, Jairo nos contó:

- *“Llevo 10 meses en México, me siento bien y tengo de todo”.*
- *“¿Por qué saliste de tu país Jairo?” Le preguntamos.*
- *“A causa de la Mara 18, porque **después de las 4, nadie puede salir a la calle...** Miembros de la Mara le pidieron a mi cuñado que entrara a la pandilla, él se negó porque ya tenía una hija y tenía que trabajar para sacarla adelante, la Mara le dijo que tenía que entrar y que iban a regresar en tres días por su respuesta... Un día jugábamos fútbol en la cancha del barrio, llegaron los de la Mara y echaron a todos, menos a mi cuñado. Yo no quise irme... Me pusieron un cuchillo en el cuello... Volvieron a decirle a mi cuñado que tenía que entrar, pero mi cuñado les dijo que no”.*

Jairo guarda silencio, suspira fuerte y vuelve a hablar.

- *“Lo mataron con un tiro en la cabeza y lo desmembraron delante de mí, me tenían agarrado entre varios con una pistola en la cabeza, no podía hacer nada... después se fueron”.*

Jairo decidió huir esa noche con el apoyo de su familia, hacia México.

- *“A mi novia le avisé cinco meses después porque nadie podía saber en dónde estaba y... solicité refugio a la COMAR... estoy esperando la respuesta”.*
- *“¿Qué quieres hacer en el futuro?”*
- *“¿En el futuro? Quiero estudiar enfermería y trabajar en un hospital”.*

“Poema de amor” a dos voces

Después de las entrevistas invitamos a las niñas y niños a visitar la biblioteca del Albergue, que está ubicada en una carpa a la que bien pocos entran. Era la primera vez que los niños entraban, así que los apoyamos a elegir los libros adecuados a su edad y se sentaron a leer afuera en unas sillas de plástico.

Nosotros permanecemos adentro de la carpa, enseñándoles a cómo buscar información sobre escuelas de enfermería, que es lo que él quiere estudiar. Al lugar entró Eliezer, joven de 21 años de El Salvador, que buscaba un libro de poesía.

- *“En dónde hay poesía”*. Nos preguntó.

- *“Veamos qué podemos encontrar”* Le respondimos.

Encontramos un libro con la obra de varios poetas latinoamericanos y entre ellos, Roque Dalton⁴¹. Abriendo la página en el *Poema de amor*, le preguntamos: - “¿Lo conoces?” Él la primera estrofa y nosotros la segunda y así continuamos a dos voces, hasta concluirlo.

Los que ampliaron el canal de Panamá

Los que repararon la flota del Pacífico

en las bases de California,

Los que se pudrieron en las cárceles de Guatemala,

México, Honduras y Nicaragua,

Por ladrones, por contrabandistas, por estafadores,

⁴¹ Roque Dalton García, San Salvador, El Salvador, 14 de mayo de 1935. Estudió Derecho en Chile, participó en el festival Internacional de la Juventud en la URSS e ingresó al Partido Comunista Salvadoreño a los 22 años. Perteneció al Círculo Literario Universitario (1956), fue encarcelado en 1960, liberado ese mismo año, cuando fue derrocado el presidente José María Lemus, por lo que se exilió en México, Checoslovaquia y Cuba. A su regreso a Chile fue asesinado. (Escritores.org, 2018)

*Por hambrientos,
Los siempre sospechosos de todo,
Las que llenaron los bares y los burdeles
De todos los puertos y las capitales de la zona
Los sembradores de maíz en plena selva extranjera,
los reyes de la página roja,
los que nunca sabe nadie de dónde son,
los mejores artesanos del mundo,
los que fueron cosidos a balazos al cruzar la frontera,
los que murieron de paludismo
o de las picadas del escorpión, o de la barba amarilla,
o en el infierno de las bananeras,
los que lloraran borrachos por el himno nacional,
bajo el ciclón del Pacífico o la nieve del Norte,
los arrimados, los mendigos, los mariguaneros,
los guanacos hijos de la gran puta,
los que apenas pudieron regresar,
los que tuvieron un poco más de suerte,
los eternos indocumentados,
los hacelotodo, los vendelotodo, los comelotodo,
los primeros en sacar el cuchillo,
los tristes más tristes del mundo,
mis compatriotas,
mis hermanos.*

Al terminar el poema, hubo un silencio y luego Eliezer expresó:

-“*¿Eso somos para el mundo, verdad?*” y agregó “*¿De dónde vienen ustedes?*”

Nuestra conversación se desarrolló mientras caminábamos una y otra vez, a lo largo de Albergue, sobre ese pasillo semi pavimentado, que por las noches sirve de cama para todos los hombres del Albergue.

Eliezer nos hizo muchas preguntas sobre los procesos de Independencia y Revolución en México, así como sobre el movimiento estudiantil de 1968 y nos contó su propia historia.

-“*Estudié hasta el 2º año de bachillerato, quiero ir a la universidad, ser sociólogo... mi madre tiene una tienda de abarrotes... nos ayudaba a mi hermano y a mi para pagar nuestros estudios... llegaron unos hombres a su negocio y le dijeron que tenía que pagar la protección... pero ella dijo que no les iba a pagar nada, que se fueran... bajó la cortina y se fue a la casa... a los dos días regresaron... mi mamá volvió a decirles que se fueran, que no iba a pagar... le dije que mejor cerrara la tienda unos días, pero no quiso, dijo que ellos se iban a cansar de pedirle dinero... un día en la mañana, cuando iba a abrir la tienda, pasaron unos hombres en una moto y le dispararon... la mataron... su cuerpo estaba en el piso todavía cuando yo llegué... tuvimos mucho miedo y mi hermano y yo decidimos irnos al norte... allá no se puede vivir en paz”.*

¡Me sueño toda de blanco!

La última noche que estuvimos en el Albergue, después de la cena colectiva, entraron al comedor una niña de 11 años, Ivette y un hombre de edad incalculable, que hubiera podido ser casi de la misma edad que la niña por su complexión menuda. Originario de El Salvador, Wilmer criaba a sus dos hijos, Ivette, y Wilmer de ocho años.

-“*Vamos llegando, caminamos dos días... yo ya estaba aquí, en el Albergue, pero mi hija me extrañaba y me regresé por ella... me la entregó su abuelo en la frontera de Chiapas... caminamos hasta acá... todo iba bien, pero en el*

camino vimos a unos agentes de migración y pos, nos echamos al monte, corrimos fuerte, en el camino perdimos las mochilas con la comida y la ropa... nos caímos en una zanja como de dos metros de hondo, Ivette se lastimó la espalda... nos costó mucho salir... pero ya estamos aquí”... Trabajo como chofer de un taxi, la MS me pidió cuota y me negué a pagar... me amenazaron de muerte... tenía que irme... dejé a mis dos hijos con sus abuelos... su madre ya no estaba con nosotros... soy solicitante de refugio, todavía no me resuelven”. Nos dice el padre de la niña.

Ivette, que a pesar de lucir muy cansada, nos sonrío y nos cuenta:

-“Me sentía muy insegura sin mi papá... yo le dije que fuera por mi... mi hermano está con mis abuelos... yo voy en sexto de primaria... tengo 9 y 10 de calificación... soy portera o delantero en el equipo de fútbol escolar “Unidos por la paz”.

Le preguntamos a Ivette que cómo se ve en el futuro.

-“Quiero estudiar medicina... me sueño toda de blanco, los zapatos, la ropa blanca, con los guantes de doctor en mis manos”.

Wilmer quiere intentar cruzar la frontera a Estados Unidos, le preguntamos cómo piensa hacerlo y nos dijo:

- “Cuando llegue a la Frontera, voy a tomar a Ivette de la mano y nos vamos a echar a correr para cruzar el puente”.

Al terminar la entrevista con Ivette y Wilmer, ambos desconocían en dónde iba a dormir ella, por lo que la acompañamos con las voluntarias para que la orientaran, pero una no sabía, la otra dijo estar fuera de horario de funciones, sin darle importancia a la seguridad y al interés superior del niño, dijo que podía dormir con su padre, quien se iba a dormir en el área destinada a los hombres. Insistimos que ante el bienestar de una niña, no había horarios de trabajo. Daba la impresión de que las voluntarias carecían de un Protocolo o de capacitación sobre Atención para niñas y niños.

4.8. Las mejores prácticas y su aplicación a la realidad

La práctica de campo en el Albergue tenía objetivos específicos, que no se alcanzaron por las razones ya expuestas, pero nuestra estancia ahí, de la cual expresamos nuestro profundo agradecimiento al padre Solalinde, nos permitió percatarnos de distintas áreas de oportunidad para mejorar la situación de las personas migrantes que reciben protección y asistencia en el Albergue, tomando en consideración su breve estancia.

Durante nuestra estancia en el Albergue, que fueron escasos tres días, percibimos algunas anomalías como la falta de actividades educativas o lúdicas para las niñas y niños menores de 12 años, que les ayudaran a tener contención y un poco de estructura; la desprotección en la que estaba Ivette, ante la falta de directrices específicas o de un Protocolo de actuación para niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados niña o niño; la ausencia de proyectos de trabajo y objetivos por parte de las voluntarias en beneficio de la población atendida.

Además de la inactividad de la población masculina que no salía a trabajar, y carecía de incentivos para sumarse por lo menos a la conservación y limpieza del lugar y una especie de ausencia por parte de algunos de los responsables –con excepción de las religiosas quienes hacían grandes esfuerzos durante sus horas de servicio en el Albergue.

Cabe mencionar que las y los voluntarios extranjeros, sí tenían proyectos específicos de trabajo para desarrollar en el Albergue, de los que debían entregar resultados a las instituciones académicas o fundaciones de la sociedad civil que financiaban sus viajes.

No pretendemos hacer una investigación sobre las organizaciones de la sociedad civil porque no es el objetivo de este trabajo, pero nos permitimos hacer una Matriz FODA, que consiste en realizar una evaluación de los factores fuertes y débiles que en su conjunto, diagnósticas la situación interna de un organización, así como su evaluación externa, es decir las oportunidades y amenazas. (Ponce, 2007:3) como una contribución para la mejora del funcionamiento y la dirección de ésta Organización Civil⁴² con una presencia muy fuerte en

⁴² De acuerdo con Humberto Ponce (2007:3): “Las siglas de FODA provienen del acrónimo SWOT

la lucha por los derechos humanos de las personas migrantes.

FODA del Albergue “Hermanos en el camino”.

I N T E R N O S	FORTALEZAS	DEBILIDADES
	<ul style="list-style-type: none"> - Organismo de la Sociedad Civil (ONG) impulsor de acciones de defensa y promoción de DDHH. - Interlocutor de prestigio nacional e internacional con sus pares y contrapartes. - Actor social alternativo ante una demanda social no cubierta por el Estado. - Brindar asistencia humanitaria con base en principios de solidaridad y cooperación. - Brindar apoyo médico, psicológico y asesoría jurídica y legal. - Ubicarse en un corredor migratorio ocupado por distintos agentes de la delincuencia organizada, como contrapeso. 	<ul style="list-style-type: none"> - Insuficiente apoyo por parte del Gobierno, en educación de nivel primaria, secundaria y capacitación técnica y para el trabajo. - Aparente ausencia de procesos formales de planeación estratégica, lineamientos y procedimientos. - Falta de aplicación de protocolos para personas migrantes en situación de vulnerabilidad como NNA no acompañados o separados. - Voluntariado de buenas intenciones, sin proyectos con resultados de beneficio cuantificable. - Adolecer de proyectos productivos que aprovechen el tiempo “cero” de las personas migrantes, durante su estancia temporal en el albergue.
E X T E R N O S	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
	<ul style="list-style-type: none"> - Generar prácticas de defensa de los Derechos Humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional. - Promover su empoderamiento como sujetos activos, transformadores de su realidad. - Evaluar el trabajo voluntario, en pro de la operación de la ONG y en beneficio de la población atendida. - Diseñar y aplicar Protocolos de Actuación para personas migrantes en situación de vulnerabilidad (NNA, mujeres violentadas o amenazadas por la trata, población LGBTTTI y personas con discapacidad). - Acuerdos de colaboración con instituciones académicas privadas, para recibir voluntariado calificado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Abusos de agentes de las policías municipal, estatal y federal; agentes de migración y miembros del ejército hacia personas migrantes. - Acciones de la delincuencia organizada en la región. - Rechazo de sectores sociales anti inmigrantes. - Riesgos de comportamientos sexuales inapropiados entre los propios migrantes, que afecten a las niñas y niños. - Descuido de la salud de las personas migrantes que pueden ocasionar epidemias como piojos, sarna, varicela, entre otras. - Descuido de las instalaciones por parte del personal de mantenimiento.

1.29. FODA para el Albergue “Hermanos en el camino”. Fuente: realización propia.

Esperamos que esta aportación sea de utilidad para este tipo de organizaciones,

(strengths, weaknesses, oportunities, threats); en español aluden a fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas”.

necesarias en la defensa y protección de las personas migrantes.

Es evidente que el papel que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil en ámbitos en los que el Estado no tiene presencia suficiente o su participación es incipiente, resulta fundamental para la protección y ejercicio efectivo de los derechos humanos de los grupos vulnerables de personas migrantes, pero no es una tarea que puedan realizar de manera aislada, se requiere el compromiso gubernamental mediante políticas públicas de participación conjunta en materia de derechos humanos de las personas migrantes.

4.9. Conclusiones sobre la práctica de campo

La aplicación de una entrevista cerrada es relevante porque permite ver las tendencias de la información cuantitativa, es así como pudimos conocer que el mayor número de niños y adolescentes “asegurados” en la Estancia del DIF Estatal de Tapachula, provenían de Guatemala, su bajo nivel escolar ante la necesidad de trabajar, como por algún motivo desconocido la mayoría de los entrevistados guardaron silencio, ante la razón por la que decidieron migrar, entre otros datos.

En contraste, la entrevista semi estructurada – semi abierta, nos dio la oportunidad de conocer de cerca a las niñas, niños y adolescentes migrantes, sus miedos, sus sueños, como personas no como una estadística.

La convivencia cotidiana muestra sus vulnerabilidades y sus carencias, así como la valentía que una persona debe tener para tomar la decisión de migrar y perseguir un sueño o salvar su vida, sin importar los riesgos a los que se enfrenta, más aún en el caso de las mujeres y las niñas.

En este contexto, el trabajo de la sociedad civil organizada representa una pieza fundamental en la salvaguarda de sus derechos humanos, por lo que las debilidades y amenazas de este tipo de organizaciones deben ser superadas aprovechando sus oportunidades.

Así como existen órganos de control para vigilar el cumplimiento de las obligaciones

de las instituciones del Estado, las organizaciones no gubernamentales deben contar con estructuras de vigilancia del uso de los recursos donados, del cumplimiento de las metas que deben alcanzar sus directivos y responsables de los programa de atención, disposición para la capacitación constante y de calidad para todo el personal que interactúa a favor de la población objetivo, así como de manuales de procedimiento y protocolos de actuación como apoyo al desempeño de sus funciones.

CONCLUSIONES FINALES

El objetivo principal de este trabajo consiste en determinar el nivel de protección que México otorga a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes del Triángulo Norte de Centroamérica, que migran de manera irregular por un fundado temor de persecución originado por las pandillas y maras, así mismo, identificar la adopción y aplicación de buenas prácticas establecidas desde el Derecho Internacional para otorgar una mejor protección, sin discriminación y con enfoque de género.

Dirigirnos hacia este objetivo requirió de una investigación teórico-práctica. El trabajo teórico consistió en un acercamiento a los factores históricos, económicos, sociales, culturales y normativos que han dado origen y continuidad a las maras; quienes, aparentemente, son responsables de los altos índices de violencia en la Región del Triángulo Norte de Centroamérica, y por lo tanto, de la migración forzada e irregular de miles de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes hacia México y los Estados Unidos.

Ese acercamiento, nos hizo llegar a las conclusiones siguientes:

Para que las y los jóvenes ingresen a la vida productiva, a nivel mundial se da un proceso de selección de las personas con las mejores habilidades y se desecha a las menos capaces, a pesar de las intensas luchas civiles y políticas para lograr sociedades más igualitarias y respetuosas de los derechos fundamentales de todas las personas sin distinción alguna, pero sobretodo de los olvidados como los llamaría Buñuel.

Es en los países en desarrollo, en mayor medida, en donde las oportunidades de integrarse al ámbito laboral y lograr el ascenso en la escala social, están reservadas a los hijos de las élites, quienes continuarán detentando el poder de los medios de producción y del capital económico y cultural.

Mientras tanto, las personas en situación de pobreza y exclusión social en el mundo, no son personas con atribuciones para el ejercicio de sus derechos políticos, sociales, culturales y económicos, ni a vivir libres de violencia y con dignidad.

Los que no se adaptan a esos contextos, y son objeto de rechazo y persecución, optan

por migrar; pero ya no para intentar alcanzar el sueño americano, sino como una necesidad de sobrevivencia personal, urgente.

Los flujos migratorios de la última década de éste siglo, desde Guatemala, Honduras y El Salvador hacia países vecinos como Costa Rica, el Norte de América (Estados Unidos y Canadá) y en menor medida, Europa (España e Italia), son una consecuencia evidente de esos contextos de exclusión y precarización social de los que son objeto las y los jóvenes.

El fenómeno de la exclusión se reproduce en los lugares de destino, porque las personas migrantes no forman parte de la ciudadanía que los recibe sin convocarlos, con actitudes discriminatorias, excluyentes y maltrato sobre todo hacia aquellos que portan un estatus migratorio irregular, manteniéndolos al margen de cualquiera de los más elementales derechos ciudadanos, sin importar el respeto a la dignidad humana y mucho menos, valorando sus aportaciones al desarrollo económico y cultural que las personas migrantes aportan al lugar de destino.

Éstos contextos de exclusión y discriminación en los países de origen y destino, contribuyen a que surja esta especie de *homesick*, en el sentir de la nueva cultura de los migrantes que tejen, promueven y mantienen las redes transmigratorias con sus países de origen, ya sea a través del envío de remesas, de las celebraciones religiosas y fiestas nacionales, de la reproducción de géneros musicales y de comportamientos culturales que los identifican, que se mezclan y transforman con los del lugar de llegada, creando la nueva cultura del migrante; la cultura transnacional.

En estas sociedades marcadas por el consumo, el individualismo y la violencia las y los jóvenes construyen sus propios códigos culturales, una especie de contracultura que es la que determina su comportamiento y su forma de relacionarse con la familia, con su entorno social y sobretodo con la autoridad. Así es como sobreviven en medios sociales adversos, discriminatorios y excluyentes, los jóvenes víctimas de contextos marginales satisfacen su necesidad humana de reagruparse, uniéndose a las pandillas y maras.

En cuanto a la conceptualización de las pandillas y maras, no hay un criterio homogéneo, se les considera como víctimas de contextos marginales, personas vulnerables frente a la autoridad, disruptores del orden social, enemigos del Estado-nación,

organizaciones criminales transnacionales, y hasta terroristas y se les califica con adjetivos que se alejan del respeto a la dignidad humana llamándolos “animales”, como lo hace Donald Trump, presidente estadounidense.

El enfoque que predomina criminaliza a los jóvenes, difundiendo a través de los medios de comunicación una imagen que coloca a las maras como severa amenaza en contra de la seguridad ciudadana y nacional. Sí bien es cierto que son responsables de delitos del orden común, el ámbito de acción de las maras no llega a tener los alcances del poder económico, la expansión territorial, la cantidad y calidad del armamento, el entrenamiento paramilitar, las técnicas de asalto, secuestro, maltrato y desaparición de sus víctimas, nivel de infiltración, corrupción y control que sobre los distintos agentes del Estado ostentan los grupos de la delincuencia organizada transnacional. Las Maras controlan su barrio, su territorio, pero están muy lejos de tener como objetivo la toma del poder del Estado o de ser un abrazo armado de los grupos terroristas o de apoyo del crimen organizado.

Aunque la delincuencia organizada es la que mayor afectación ocasiona a la seguridad del Estado-nación a través de la siembra, producción, almacenamiento, transporte y comercialización de drogas a gran escala, además del tráfico de armas y de personas, los medios de comunicación otorgan mayor cobertura informativa de corte amarillista a las maras, por dos posibles razones; la primera razón tiene que ver con los nexos de tolerancia y contubernio entre los grupos criminales y agentes estatales en todos los niveles gubernamentales.

La segunda, es resultado de las represalias que la delincuencia organizada toma en contra de periodistas que hacen un trabajo serio de investigación y denuncia sobre la infiltración alcanzada en el aparato estatal, lo que produce una ausencia de equilibrio informativo.

La tendencia a identificar a las pandillas como factor de amenaza para la estabilidad del Estado-nación, es una visión que pretende justificar en alguna medida, que los Estados ignoren sus compromisos frente el Sistema Universal de los Derechos Humanos e impongan políticas públicas de *tolerancia cero*, para controlar el crimen y la violencia de forma arbitraria y desmarcada de los estándares internacionales de los derechos humanos de las y los jóvenes que no gozan de los beneficios del Desarrollo Humano.

Cada una de las causas por las que niñas, niños, adolescentes y jóvenes migran tienen su origen en un acto u omisión proveniente de la familia, del ámbito social y/o de agentes estatales y políticas instrumentadas por los servidores públicos de las instituciones de gobierno, que los coloca en una situación de vulnerabilidad de carácter situacional (viajar sin documentos, usar vías de traslado peligrosas, no conocer el idioma, etc.) o individual (ser mujer, NNA, tener alguna discapacidad, etc.)

Sí bien es cierto que de acuerdo con el innovador concepto del Desarrollo Humano, como medida del nivel de vida que los países son capaces de ofrecer a su población; la persona es la riqueza más importante de los países, no puede entenderse por qué entonces, la pauta del desarrollo económico, político y social del mundo, la sigue marcando el capital y su dominio sobre la productividad y el grado de participación de los grupos sociales en las decisiones que afectan sus vidas y generan desigualdad social.

Desde nuestro punto de vista, los países del Triángulo Norte de Centroamérica no han podido alcanzar la seguridad ciudadana y un nivel de Desarrollo Humano, óptimo por las siguientes razones:

1. Son sociedades que se han desarrollado en contextos de violencia permanente, desde el Estado hacia sus gobernados, en las sociedades de “acogida” a las que los migrantes y refugiados trataron de asimilarse; desde las generaciones de jóvenes en el exilio hacia los grupos juveniles que los rechazaron; son sociedades que reproducen violencia en todos sus ámbitos- en la pareja, en la familia, en los miembros de su ámbito social- y responden a esa violencia que los afecta, con más violencia.
 - ✓ La seguridad ciudadana debe construirla el Estado-nación a través de instituciones que cuenten con legitimidad, reconocimiento y confianza social; con una democracia sustentada en el respeto a los derechos de todas las personas que habiten su territorio para el ejercicio ciudadano o no en condiciones de igualdad.
2. Pareciera que los procesos de transición a la democracia y la justicia transicional en estos países, no encuentran el cauce adecuado para consolidar instituciones capaces de reconstruir el tejido social y constituir políticas públicas de prevención

e inclusión de la población vulnerable como lo son las niñas, niños, adolescentes y jóvenes marginales.

- ✓ Es imperante aplicar políticas públicas con un enfoque de género y programas educativos para la paz, que sanen el tejido social lastimado y que evite el crecimiento exponencial de los flujos migratorios, en los que miles de personas adquieren condiciones de extrema vulnerabilidad.
3. Es evidente que son sociedades con la ausencia de un Estado de Derecho, por lo que:
- ✓ Se requiere de un Estado de Derecho que no ejerza el poder de manera arbitraria, sino a través de un *corpus iuris* que garantice los derechos de sus gobernados, que impidan las arbitrariedades de los servidores públicos y agentes estatales la diversos y que elimine la corrupción de sus instituciones.
 - ✓ Un Estado de Derecho que produzca el cambio de los entornos en donde esos jóvenes sobreviven y se relacionan con los otros ciudadanos, a través de medidas efectivas orientadas de prevención de la delincuencia juvenil y las adicciones.
 - ✓ Se necesita crear contextos que brinden oportunidades de inclusión social para las y los integrantes de las maras y pandillas, modificando su entorno a través del reconocimiento de sus diferencias, de la creación de fuentes de empleo y proyectos productivos, de acceso a la salud, a la educación y no discriminación.
 - ✓ Si estas sociedades logran trabajar desde un verdadero Estado de Derecho garantista, es posible que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que optan por migrar ante un panorama tan desolador, puedan permanecer en sus países de origen.

Una vez planteadas las conclusiones relacionadas con el contexto del origen de las niñas, niños y adolescentes migrantes, nos referiremos a la política migratoria de México, como país de tránsito y cada vez más, de destino de los flujos migratorios, para vislumbrar hasta qué punto esa política protege los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes migrantes,

La globalización de la economía y el desvanecimiento de las fronteras soberanas han provocado que resurja un nacionalismo que se endurece frente a las minorías no nacionales y se cohesiona, con el fin de conservar la identidad del grupo nacional, creando rechazo y discriminación hacia los diferentes, hacia el migrante con aspecto de pobre, indígena, afrodescendiente o con rasgos identitarios como los tatuajes, la forma de vestir, de expresarse y comportarse.

Como una forma de blindaje, la política de fronteras a nivel mundial, está dirigida a la protección del Estado-nación y al reconocimiento de ciertos derechos de aquellos migrante, que cumplen con los requisitos que impone la norma; lo que equivale a que esa misma normativa funcione como parte del aparato que los flujos migratorios irregulares.

México en ejercicio de su soberanía, también establece y legisla su política migratoria para el control de las fronteras, pero no puede dejar de mencionarse que en la aplicación y planeación de las políticas públicas, así como en la creación de las normas y directrices para el control fronterizo, influyen distintos factores de gran relevancia como:

La militarización de la Frontera Sur, que inició hace ya varias décadas, precisamente para frenar los flujos masivos de refugiados centroamericanos en la década de los años 80 y para reforzar la seguridad interior ante la corrupción institucional en el combate al narcotráfico. Estrategia está última, que en un principio se hizo de manera encubierta e irregular fuera de la norma y que hoy se legitima con la Ley de Seguridad Interior.

La política de presión que ejerce los Estados Unidos, conocida como *externalización de las fronteras*, cuyo sustento es la continuidad y vigencia de acuerdos económicos y el financiamiento para el desarrollo y que a cambio exige: la aplicación de una política con enfoque de *securitización* y de rechazo a las minorías que no desean en su territorio; como ejemplo de ello está el financiamiento para la Iniciativa de Seguridad *Regional*.

Para los Estados Unidos esa política de *securitización* tiene como objetivo controlar el flujo del *homo sacer* al que se refieren Agamben y Bauman; que son las mujeres y los hombres desprovistos de cualquier valor por estar fuera de la jurisdicción humana, quienes se confabulan y amenazan a la cultura anglosajona.

Han influido también, acontecimientos coyunturales que evidenciaron la necesidad

de un nuevo marco normativo en la materia, la necesidad del fortalecimiento institucional, coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y armonización legislativa entre la federación y los Estados; la necesidad de combatir la corrupción de los agentes estatales y evitar su cooptación en las filas del crimen organizado; la no repetición y el esclarecimiento de hechos como la matanza de San Fernando o la crisis de miles de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en Estados Unidos y menos importante, pero muy revelador de la necesidad de normas migratorias y protocolos de atención para la protección de los derechos humanos de las NNA migrantes, fue el caso de Jocelyn Álvarez, la niña ecuatoriana que se suicidó en el albergue de Chihuahua en 2014.

La respuesta legislativa ante una saturación de acontecimientos que motivaron la movilización y presión social, forzaron al legislativo en 2011, a realizar una reforma constitucional sin precedentes dirigida al reconocimiento y protección de los derechos humanos de todas las personas sin distinción, que incluye principios del derecho internacional, así como otras leyes de gran relevancia en el tema de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas, que no dejan de ser perfectibles, pero que significan un parteaguas en la materia.

Estas normas representan un avance relevante con el que se logró la armonización del derecho interno con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos de las personas migrantes, sujetas de protección internacional y refugiadas, pero aún insuficiente, ante algunas contradicciones entre la Carta Magna y las leyes secundarias y temas específicos como que la misma Constitución otorga facultades a la autoridad migratoria para ejecutar la detención y privación de la libertad de las personas en movilidad, cuando incumplen con la normativa administrativa, excediendo en muchos casos, el término constitucional de detención.

Hay un marco jurídico ambivalente, por una parte se delinea una política migratoria con enfoque garantista, pero por otro se aprueba una Ley de Seguridad Interior, cuyo articulado violenta derechos fundamentales de la población vulnerable, al legitimar posibles abusos de autoridad por parte de las fuerzas castrenses o de otros agentes estatales, abusos de los que también son víctimas las personas migrantes y sobre todo las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

Ante estas normas que pueden convertirse en un arma de dos filos, es indispensable sensibilizar y capacitar en materia de derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, al ejército y a las fuerzas de seguridad pública, para que conozcan los límites a su ámbito de competencia, y sobre todo los derechos de las personas migrantes.

Se requiere además, de una armonización de la legislación no solo a nivel federal, sino también de los Estados de la República, a fin de que las normas constitucionales y los tratados internacionales en la materia se apliquen de igual forma en todo el territorio nacional, para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

En la Constitución, México reconoce el derecho humano al libre tránsito por su territorio, pero las normas secundarias también establecen lineamientos que crean contradicción normativa e impiden que las personas migrantes ejerzan en su totalidad sus derechos, como el derecho a ser informado o el de acceso a la justicia y el debido proceso.

Más aún en tratándose de las niñas, niños y adolescentes, las autoridades ignoran, dos principios fundamentales en materia de Derechos Humanos de las personas migrantes y refugiadas; el Principio de la Determinación del Interés Superior del Niño y el Principio de No Devolución, al apurar su repatriación sin considerar sus características individuales y su derecho humano a una vida digna.

Por lo que toca al acceso al debido proceso, las y los juzgadores deben tener presente que éste un derecho que debe ser garantizado a toda persona sin importar su estatus migratorio. La persona migrante debe tener la posibilidad de hacer valer sus derechos y defender sus intereses en forma efectiva y en condiciones de igualdad procesal frente a los nacionales.

Mientras que los organismos internacionales consideran al ser humano y sus bienes como sujeto principal, para el Estado la seguridad parte de su propia permanencia, dejando en segundo término a la persona humana, a la que ni siquiera se le menciona en su concepto de seguridad interior.

Ante este panorama nada alentador, es de esperarse que el compromiso renovado de México ante la comunidad internacional, a través de la Declaración de Nueva York para los

Refugiados y los Migrantes de 2017, motive que las políticas y normas de protección hacia las niñas, niños, adolescentes y jóvenes migrantes, se apliquen de tal forma que se modifique el enfoque criminalizador que prevalece y que es el que determina el comportamiento de los agentes migratorios.

Compromiso que no solo corresponde al Estado, sino también a los organismos de la sociedad civil, que si bien es cierto, son un medio de gran relevancia en la protección y asistencia a las niñas, niños y adolescentes migrantes, tienen todavía mucho camino por recorrer para ser verdaderas instituciones defensoras de sus derechos humanos y no solo en apariencia. Tarea complicada, pero no imposible si los mismos Consejos que integran su dirección y administración ejercen verdaderas funciones de vigilancia tanto de los ejercicios presupuestales, como de los niveles de cumplimiento de los programas de trabajo del personal de dirección, administrativo y voluntariado.

El análisis de la política migratoria mexicana, de las leyes en la materia y del concepto sobre la seguridad interior del Estado, son elementos fundamental para comprender que la prioridad del Estado es salvaguardar la permanencia y continuidad de sus instituciones y de su territorio, quedando en un plano secundario la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Queda mucho camino por recorrer para lograr que las personas migrantes ejerzan no solo su derecho humano a migrar sin poner en riesgo su libertad, su dignidad y su vida, sino también su Derecho a permanecer en su lugar de origen.

ANEXOS

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR (2008). *La protección internacional de las niñas, y niños no acompañados y separados en la Frontera Sur de México*. (2006-2008), México: Oficina Regional del ACNUR para México, Cuba y América Central.
- ACNUR (2010). *Nota de orientación sobre las solicitudes de la condición de refugio relacionadas con las víctimas de pandillas organizadas*. Ginebra: División de Protección Internacional, marzo. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2010/7786.pdf>
- Acuña, Lizandro (2018), “La iniciativa 5266: los supuestos jurídicos de una nueva ‘Ley antimaras’”, Publicogt.com, Análisis crítico, 17 de abril. Disponible en <http://publicogt.com/2018/04/17/la-iniciativa-5266-los-supuestos-juridicos-de-una-nueva-ley-antimaras/>
- Alonso, José Antonio (2011). “Migración internacional y desarrollo: una revisión a la luz de la crisis”, *Economic and Social Affairs*, CDP Background Paper No. 11, June.
- Álvarez Oliveros, Ludwin Alexander (s/año). *Violencia juvenil en Centroamérica. Respuestas desde la sociedad civil, Informe Nacional Guatemala*, Guatemala: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (IECC), FLACSO Programa El Salvador, Organización Inter Eclesiástica para la Cooperación al Desarrollo (ICCO) Holanda. Disponible en http://www.flacsoandes.org/catalogo_juventud/upload/106-22.pdf
- Andino Mecía, Tomás (2006), *Las Maras en la sombra. Ensayo de actualización del fenómeno pandillero en Honduras*, Tegucigalpa: Universidad Centroamericana “Simeón Cañas”, Instituto Universitario de Opinión Pública.
- Arámbula Reyes, Alma, Gabriel M, Santos Villarreal, Cándida Bustos Cervantes (2008). *Iniciativa Mérida. Compendio*, México: Cámara de Diputados, Centro de Documentación, Información y Análisis, junio. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-CI-A-02-08.pdf>

Arias Muñoz, Karina y Nancy Carmona Arellano (2012). *Evolución y retos del marco normativo migratorio en México. Una perspectiva histórica*, México: Sin Fronteras, OXFAM, INDESOL.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2003). *Ley Antimara*. San Salvador: Diario Oficial, Tomo 361, Número 188, Decreto 158, viernes 10 de octubre. Disponible en <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10410>

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2010). *Ley de proscripción de maras, pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal*. Diario Oficial, Número 169, Decreto 458, Tomo 388, fecha de emisión 1º de septiembre, fecha de publicación: 10 de septiembre. Disponible en <http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EDbY0CYtDrDI+KeYPmc2Fdz6qtJbfLBrJRXtZ8P6VqEjOZaCwcyIM1qeVijFtUKffVkgUNJSRa2h73s5vMmUdMuy9uj4XxACEmf0jZJiqdhht7ZSRlQtb9wJ3MW2K03B9rLncUnWtTNnK7NM878MamsvPC0ecbyFPqJaqhDORh2qMjMEVdm60JulitZjoX33aw==>

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2017). *Disposiciones especiales para el control y seguimiento de la población salvadoreña calificada como miembros de las maras, pandillas o agrupaciones ilícitas*, Diario Oficial Número 125, Decreto 717, Tomo 416, fecha de emisión 29 de junio de 2017, fecha de publicación 6 de julio de 2017. Disponible en <http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EJN/I6SIyg93dUlk5AJUWZNjM2HEKFQQWr8LdzTi5iMq5pD9YBBApEOjOvhbaT3CYQZsKl1lhcVUTn5udAl9nu/UeRFHa/F+gIReK8kGFqsllNqcnb3bjqY1gWz5JPzLc/gjsVP9iOJitjBDbHAKBNT7goRB+izzTaexyff02lx98DkXOG+aqjM20ekuHIHjlg==>

Asamblea Nacional Constituyente (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala, Guatemala: 31 de mayo*.

- Azkona, Nerea (2013). “La implementación del concepto de desarrollo en las políticas de cooperación al desarrollo y en materia migratoria”, *Estudios Internacionales*, Número 176, Año 45, Chile: Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de Chile, septiembre-diciembre, pp. 73-96. Disponible en <http://www.scielo.cl/pdf/rei/v45n176/art04.pdf>
- Banco de Guatemala (2017). *Guatemala en cifras 2017*, Ciudad de Guatemala: Banco de Guatemala. Disponible en http://www.banguat.gob.gt/Publica/guatemala_en_cifras_2017.pdf
- Banco Mundial (2011). *Crimen y violencia en Centroamérica. Un desafío para el desarrollo*, Departamento de Desarrollo Sostenible y Reducción de la Pobreza y Gestión Económica, Región de América Latina y el Caribe. Disponible en https://siteresources.worldbank.org/INTLAC/Resources/FINAL_VOLUME_I_SPANISH_CrimeAndViolence.pdf
- Banco Mundial (2017). *Honduras Panorama general*, El Banco Mundial en Honduras, 10 de octubre. Disponible en <http://www.bancomundial.org/es/country/honduras/overview>
- Benítez, M. Raúl (2003). “América del Norte: ¿Seguridad regional en construcción?”. México: UNAM. Síntesis. Disponible en http://www.cisan.unam.mx/pdf/cn04_03.pdf
- Cámara de Diputados (1931). *Código Penal Federal*, México: Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto, última reforma 26 de junio de 2017. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_260617.pdf
- Cámara de Senadores (20109). *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Migración y se reforman, derogan, y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, Ley Aduanera, de la Ley Federal de Derechos, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal de la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas, y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Turismo y de la Ley de Comercio Exterior*. México: Poder Legislativo. Disponible en

<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativo.aspx?q=3vFL7VPngfU5ARx3YZNTY6NoIBbydkBmV3tB+3ng/Nlab7UhTZC+5MHMbuDT/yqS>

Campesi, Giuseppe (2012). “Migraciones, seguridad y confines en la teoría social contemporánea”, *Revista crítica penal y poder*, No. 3, Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos, Barcelona: Universidad de Barcelona, pp. 166. Disponible en <http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/viewFile/3657/6724>

Canto Armijo, Natalia (2014). *Seguridad en la Frontera Sur de México, entre vulnerabilidades y amenazas. Respuestas desde las políticas del Estado mexicano (1980-2012)*, Tesis de Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales orientación en Relaciones Internacionales, Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales, México, UNAM. Disponible en <http://132.248.9.195/ptd2013/noviembre/0706065/0706065.pdf>

Castañeda, Jorge G. (2007). *Ex Mex From Migrants to Immigrants*, New York: The New Press.

Castañeda Morales, Luz Flaviana (2013). *Una Mirada a las organizaciones de la sociedad civil en México. Pertinencia de su estudio desde la administración*. XVIII Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática, UNAM, ANFECA, 2, 3 y 4 de octubre. Disponible en <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xviii/docs/16.14.pdf>

Castillo, G. J. Chávez, I. Dávila y E. Martínez (2006), “Deja la PGR la Frontera Sur a merced del narcotráfico”, *La Jornada*, Sección Sociedad y Justicia, México, 17 de octubre. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2006/10/17/index.php?section=sociedad&article=049n1soc>

CEAR (2013). *Maras en Centroamérica y México (Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y El Salvador)*, Madrid, Comisión Española de Ayuda a Refugiados. Disponible en <https://cear.es/wp-content/uploads/2013/10/CENTROAMERICA.-2013.-Maras.pdf>

- Centro de Periodismo Investigativo (2015). “La Policía masacró en la Finca de San Blas”, CPI, De la Red, 27 de julio. Disponible en <http://periodismoinvestigativo.com/2015/07/la-policia-masacro-en-la-finca-san-blas/>
- CEPAL (2004). *La juventud en Iberoamérica: tendencias y urgencias*, Santiago de Chile: CEPAL y Organización Iberoamericana de Juventud. Disponible en http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2785/S2004083_es.pdf;jsessionid=E2217062EA4412A6301978BE2604C59C?sequence=1
- Ceriani Cernadas, Pablo (Coord.), (2015). *Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos*, Programa de Migración y Asilo, Centro de Justicia y Derechos Humanos, Buenos Aires: Universidad Nacional de Lanus, Center For Gender & Refuge Studies.
- Charruca Muguruza, Cristina (2014). “El reto de la seguridad humana en América Latina: El problema de la violencia endémica en la región”, *Araucaria, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, año 16, No. 32, Segundo Semestre, pp. 315-337.
- CIDH (2003). Comunicado de prensa 8/03, de 29 de marzo. Disponible en <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2003/8.03.htm>
- CIDH (2017). Comunicado de prensa 211/17 “CIDH presenta casos sobre Guatemala ante la Corte IDH”, OEA, 19 de diciembre. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/211.asp>
- CIDH (1990). *El Salvador*, Información sobre las observaciones entre septiembre de 1989 y abril de 1990. Disponible en <https://www.cidh.oas.org/annualrep/89.90span/cap4b.htm>
- CIDH (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, OEA, 31 de diciembre, Documento 57. Disponible en <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>
- CIDH (2016). “Seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos”, *Informe Anual 2016*, Washington, D. C., Capítulo V.

- Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/docs/informeannual2016cap.5-honduras-es.pdf>
- CIDH (2015). *Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión*. OEA, 31 de diciembre.
- CoIDH (2014). *Opinión Consultiva OC-21/14. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional*. Resumen oficial emitido por la Corte Interamericana de la Opinión consultiva de 19 de agosto de 2014, solicitada por la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental de Uruguay, OEA, CoIDH.
- CIDOB (2016). “Manuel Zelaya Rosales. Honduras. Presidente de la República (2006-2009)”, Barcelona: Barcelona Center For International Affairs. Disponible en: https://www.cidob.org/biografias_lideres_politicos/america_central_y_caribe/honduras/manuel_zelaya_rosales
- Click Schiller, Nina, Basch, Linda y Blanc Szanton, Cristina (2005). “Transnacionalismo: un nuevo marco analítico para comprender la migración”, *Bricolage. Revista de estudios de antropología social y geografía humana*. Año 5, núm. 7, México: UAM, enero-abril.
- CNDH (2016). *Informe sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional*, México: octubre. Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe_NNACMNA.pdf
- COMAR (2013-2017). *Estadísticas 2013-2017*, México: Secretaría de Gobernación, Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/290340/ESTADISTICAS_2013_A_4TO_TRIMESTRE_2017.pdf
- Congreso de la República (1973). *Código Penal (decreto No. 17-73) y Exposición de motivos*,

- Ciudad de Guatemala: Ediciones Especiales, Edición de Colección temas jurídicos, 5 de julio. Disponible en http://www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/GTM_codigo_penal.pdf
- Congreso de la República (2017). *Reformas al Decreto Ley 17-76, Código Penal de Guatemala*: Ciudad de Guatemala: República de Guatemala.
- Congreso de la República Guatemala (2017). *Iniciativa de Ley presentada por los representantes Felipe Alejos Lorenzana, Cornelio Gonzalo García y compañeros*, Dirección Legislativa Número de registro 5266, 2 de mayo. Disponible en <http://www.congreso.gob.gt/manager/images/344D0CBA-2415-2B4F-BD96-F745CD1E3BF1.pdf>
- Congreso Nacional de Honduras (2016). Decreto No. 70-2015, por el que se reforma el Artículo 332 del Código Penal, Tegucigalpa: Diario Oficial de la República de Honduras, año CXXXVIII, número 33,942, 25 de enero.
- Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia (2015). *Plan El Salvador seguro*. El Salvador: Gobierno de el Salvador, OEA, Unión Europea, PNUD, 15 de enero. Disponible en <http://www.mined.gob.sv/index.php/descargas/send/716-institucional/6278-plan-el-salvador-seguro>
- Dalton, Juan José (2015). “El mediador entre maras confirma un nuevo pacto en El Salvador”, *El País*, 25 de enero. Disponible en https://elpais.com/internacional/2015/01/25/actualidad/1422219552_881112.html
- Diario Oficial de la Federación (2014). *Acuerdo por el que se instruye la constitución de las Centros de Atención Integral al tránsito Fronterizo (CAITF)*, México: Presidencia de la República, 8 de julio. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5351464&fecha=08/07/2014
- Diario Oficial de la Federación (2001). *Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, México: Congreso de la Unión, 31 de mayo. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/pnd.htm>
- Diario Oficial de la Federación (2014). *Decreto por el que se crea la Coordinación para la*

Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, México: Poder Ejecutivo, 8 de julio. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5351463&fecha=08/07/2014

Diario Oficial de la federación (1917). Decreto por el que se expide la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Poder Ejecutivo, 17 de febrero.

Diario Oficial de la Federación (2009). Decreto por el que se expide la *Ley de la policía federal*, México: Poder Ejecutivo, Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5092148&fecha=01/06/2009

Diario Oficial de la Federación (2017). Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, México: Poder Ejecutivo, 21 de diciembre. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5508716&fecha=21/12/2017&print=true

Diario Oficial de la Federación (2008). *Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población*, México: Congreso de la Unión, 21 de julio. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgp/LGP_ref10_21jul08.pdf

Diario Oficial de la Federación (2013). Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Poder Ejecutivo. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013

Diario Oficial de la Federación (2014). *Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018*. Poder Ejecutivo, el 30 de abril.

D' Vera Cohn, Jeffrey S. Passel y Ana González-Barrera (2017). "Rise in U.S. Immigrants From El Salvador, Guatemala and Honduras Outpaces Growth From Elsewhere. Lawful and unauthorized immigrants increase since recession". Pew Research Center. December 7. Disponible en <http://www.pewhispanic.org/2017/12/07/rise-in-u-s-immigrants-from-el-salvador-guatemala-and-honduras-outpaces-growth-from-elsewhere/>

EFE (2017). "La Corte de Constitucionalidad de Guatemala anula la pena de muerte de cinco delitos". Guatemala, agencia EFE, 17 de octubre. Disponible en

<https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-corte-de-constitucionalidad-guatemala-anula-pena-muerte-cinco-delitos/20000013-3420629>

El Heraldo (2017). “Manuel Zelaya Rosales dice que deja en libertad a Salvador Nasralla”, Redacción, 1º de diciembre. Disponible en <http://www.elheraldo.hn/eleccioneshonduras2017/partidoalianza/1133631-508/manuel-zelaya-rosales-dice-que-deja-en-libertad-a-salvador-nasralla>

EMIF (2016). Infografía. México: EL COLEF, SEGOB, SRE. Disponible en: <https://www.colef.mx/emif/infografias.php>

Enciclopedia financiera (2017). Disponible en <http://www.encyclopediainanciera.com/definicion-coeficiente-de-gini.html>

Escritores.org, (2018). “Dalton, Roque”. Disponible en <https://www.escritores.org/biografias/1592-dalton-roque>

Expansión (2018). *Donald Trump se refiere a los migrantes como animales*, Videos, Duración: 040 min. Disponible en <https://expansion.mx/mundo/2018/05/17/donald-trump-se-refiere-a-algunos-migrantes-como-animales>

Flores, Ricardo (2015). “Testigo: Policías ejecutaron a joven en la Finca de San Blas”, *L Prensa Gráfica*, El Salvador/Judicial, 12 de septiembre de 2017. Disponible en <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Testigo-policias-ejecutaron-a-joven-en-la-finca-San-Blas-20170912-0024.html>

García, Jacobo (2017). “Miles de personas protestan en varias ciudades de Honduras ante lo que consideran un fraude electoral”, Madrid: *El País*, 4 de diciembre. Disponible en https://elpais.com/internacional/2017/12/03/america/1512267455_834020.html

Gobierno de la República de Guatemala (2012). “Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz”, Guatemala: Ministerio de Gobernación. Disponible en https://www.plazapublica.com.gt/sites/default/files/pacto_por_la_paz_la_seguridad_y_la_justicia.pdf

Gobierno de la República de Guatemala COPREDEH (2015). *Política nacional de prevención de la violencia juvenil*, Guatemala: Comisión Presidencial para los

Derechos Humanos (COPREDEH). Disponible en [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/A94A077BFDE2594805257786000B467C/\\$FILE/Pólitica_Nacional_de_Violencia_Juvenil.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/A94A077BFDE2594805257786000B467C/$FILE/Pólitica_Nacional_de_Violencia_Juvenil.pdf)

González-Becerril, Juan Gabino, Bernardino Montoya Arce, Adán Barreto Villanueva (Coordinadores), (2014). *Hitos demográficos del Siglo XXI: Migración internacional*, México: Universidad Autónoma del Estado de México, CIEAP. Disponible en: <https://www.colef.mx/emif/resultados/articulos/2014%20-%20El%20migrante%20centroamericano%20de%20paso%20por%20Mexico%20y%20los%20derechos%20humanos.pdf>

Haro Alamilla, Belinda Edith (2015). *Los niños, las niñas y los adolescentes no acompañados en condición de refugio: un grupo social desprotegido?* Tesis para obtener el título de Licenciada en Derecho, Ciudad Universitaria, México: Facultad de Derecho, UNAM.

Hazen, Jennifer M. (2010). “Análisis de las pandillas desde la perspectiva de los grupos armados”. *International Review on the Red Cross*, No. 878, junio. Disponible en https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/hazen_final%5B1%5D.pdf

Hazrún, Betzabé (2017). *Derecho penal del enemigo*. Disponible en <http://www.derecho.unc.edu.ar/njrj/revista-no-1/derecho-publico/derecho-penal-del-enemigo>

Henderson, Humberto (s/a). “La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina”, *Revista IIDH*, Vol. 43, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R08060-7.pdf>

Hernández Pico, Juan (2015). “Las élites tradicionales en pugna con las élites emergentes”, *Envío digital*, Número 397, abril. Disponible en <http://www.envio.org.ni/articulo/4981>

Hernández Sampieri, Roberto (2010). *Metodología de la investigación*, México: McGraw Hill-Interamericana Editores, S. A. de C. V.

Human Rights Watch (2017). “Guatemala. eventos 2016”, *Informe mundial 2017*, Disponible en <https://www.hrw.org/es/world-report/country-chapters/298377>

- Human Rights Watch (2016). *Puertas cerradas. El fracaso de México a la hora de proteger a niños refugiados y migrantes de América Central*, Estados Unidos: HRW, marzo.
- IDHUCA (2016). Informe de Derechos Humanos, El Salvador: Instituto de Derechos Humanos de la UCA. Disponible en <http://www.uca.edu.sv/iudop/wp-content/uploads/Informe-de-derechos-humanos-2016-Idhuca.pdf>
- Isacson, Adam (2018). “La participación del ejército en el contragolpe del CICIG es un retroceso severo para las relaciones civiles militares de Guatemala”, *Análisis WOLA*, 24 de septiembre. Disponible en <https://www.wola.org/es/analisis/ejercito-guatemala-contragolpe-cicig/>
- Islas, Patricia (2017). “Fiscal suizo pide cadena perpetua para Sperisen”, Ginebra: *Swissinfo.ch*, Justicia. Disponible en https://www.swissinfo.ch/spa/suiza-guatemala_fiscal-suizo-pide-cadena-perpetua-para-sperisen/38696642
- Izquierdo Muciño, Martha Elba (2007). *Garantías individuales*, México: Editorial Oxford University Press
- Kruijt, Dirk (2006). *América Latina. Democracia, pobreza, violencia: Viejos y nuevos actores*. Madrid: Instituto Complutense de Estudios Internacionales–ICEI. Disponible en <https://www.ucm.es/data/cont/docs/430-2013-10-27-2006%20WP%2004-06.pdf>
- La Redacción (2014), “Los planes de seguridad en el Salvador”, *Medio lleno*, Creando oportunidades, empresa informativa digital. 8 de octubre. Disponible en <http://mediolleno.com.sv/noticias/los-planes-de-seguridad-de-El-Salvador-1999-20144>. Información con base en las estadísticas del Instituto de Medicina Legal (IML) de la República de El Salvador.
- Margulis, Mario (2001). “Una aproximación conceptual”. En Donas Burak, Solum (Comp.), (2001). *Adolescencia y juventud en América Latina*. (pp. 41–56). Disponible en <http://www.binasss.sa.cr/adolescencia/Adolescenciayjuventud.pdf>
- Martín, María Eugenia (2001). “Reproducción social: Juventud, educación y trabajo en la provincia de Mendoza”, *5º Congreso Nacional de Estudios del Trabajo*, Asociación Argentina de Especialistas en Estudio del Trabajo (ASET), Argentina, 1, 2 y 3 de

agosto.

Marx, Carl (1904). *Contribution to the Critique of Political Economy* (trad. De la 2ª Ed. Alemana por N. I. Stone), Chicago: Charles H. Kerr and Company, pp. 10-15 en *Sobre la Existencia social y la Conciencia*, disponible en Gunter W., Remling (1982). *Hacia la sociología del conocimiento. Origen y desarrollo de un estilo de pensamiento sociológico*. México: FCE. Disponible en <http://sociologiac.net/biblio/MarxSobreExistenciaSocial.pdf>

+de72 (2017), *Después de la masacre*, Capítulo 2, disponible en <http://www.masde72.periodistasdeapie.org.mx/index.html>

MEXFAM (2018). *Nuestra identidad*, Página electrónica. Disponible en http://mexfam.org.mx/nuestra_identidad/

Molina Vaquerano, Fabio (2009). *Epidemiología de los homicidios en El Salvador. Periodo 2001 – 2008*. San Salvador: Unidad de Estadística Forense, Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, Corte Suprema de Justicia, octubre. Disponible en http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/Estad%C3%ADsticas/IML/periodos/imagenes_IML/hasta_2009/ANUARIO_FINAL_HOMICIDIOS_%202001_2008.swf

Nateras Domínguez, Alfredo (Coord.), (2002). *Jóvenes, culturas e identidades urbanas*. México: UAM, PORRÚA. Versión en Pdf proporcionado por el Dr. José Manuel Valenzuela Arce.

Observatorio de Legislación y Política Migratoria (2016). “Qué es el Programa Frontera Sur?” Boletín Núm. 1. El Colegio de la Frontera Norte- CNDH. Febrero. Disponible en <http://observatoriocolef.org/wp-content/uploads/2016/06/BOLETÍN-1-Alejandra-Castañeda.pdf>

OEA (2007). *Definición y categorización de pandillas*, Washington, D. C.: OEA, Departamento de Seguridad Pública, junio, disponible en <http://www.oas.org/dsp/documentos/pandillas/informe.definicion.pandillas.pdf>

OEA (1984), *Declaración de Cartagena sobre Refugiados*, Adoptado por el Coloquio sobre Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios”, Cartagena, Colombia: Organización de

Estados Americanos, 19 al 22 de noviembre,

- OIM (2017). *Encuesta sobre migración internacional de personas guatemaltecas y remesas 2016*, Guatemala: Organización Internacional del Trabajo-ONU, febrero. Disponible en <http://onu.org.gt/wp-content/uploads/2017/02/Encuesta-sobre-MigraciOn-y-Remesas-Guatemala-2016.pdf>
- OIM (2015). *Guía de procedimiento. Fondo de reserva para el retorno voluntario de migrantes en situación de alta vulnerabilidad*, Conferencia Regional sobre Migraciones-OIM. Disponible en http://rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/imagenes/documents/GUIA_RETORNOS_VOLUNTARIOS_SOLO_VISUALIZACION.pdf
- OMS (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, Washington, D. C., Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, Resumen en español. Disponible en http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf
- ONU (2016). *Declaración de Nueva York*, Resolución A/71, Nueva York, Asamblea General, Seguimiento a los resultados de la Cumbre del Milenio, 13 de septiembre.
- ONU (1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil*. Riad: Resolución 45/112 A. G., 14 de diciembre.
- ONU (2013). *Examen Periódico Universal (Recopilación)*. Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, México: grupo de Trabajo, 12 de agosto. Disponible en http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/A_HRC_WG_6_17_MEX_2_Mexico_S.pdf
- ONU (2013). *Observaciones finales sobre los Informes periódicos quinto y sexto combinados de Guatemala, aprobados por el Comité en su 50 periodo de sesiones*, Comité contra la Tortura, 6 al 13 de mayo. Disponible en <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsiqfk8caYZRrn8MoNjn4orHkCGqxO6Nu%2FXAFc4v8YxseJsuRAp9DK4NbYNjwWByJiwtUJ7gGgcNMsEqzDozUWk9ryKPF6m2PO72hWIelmE%2F9>

- ONU (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Nueva York, EEUU: Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 2200ª (XXI), 16 de diciembre de 1966.
- ONU (2009). *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales incluido el derecho al desarrollo*. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sr. Jorge Bustamante, Misión México, 9 al 15 de mayo de 2008.
- Ortega Velázquez, Elisa (2015). “Los niños migrantes irregulares y sus derechos humanos en la práctica europea y americana: entre el control y la protección”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 48 (142), 185-221, Disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332015000100006
- Paris Pombo, Dolores, Castañeda, Alejandra y Jocelín Mariscal Agreda (2015). *Reporte: Programa Frontera Sur o la Política de persecución de migrantes en México*, México: El Colegio de la Frontera Norte, Observatorio de Legislación y Política Migratoria, CNDH, noviembre. Disponible en http://observatoriocolef.org/_admin/documentos/Plan%20frontera%20sur%20Noviembre%20FINAL.pdf
- PNUD (2004). *Compilación de Observaciones Finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre Países de América Latina y el Caribe (1989-2004)*. Santiago de Chile: Oficina Regional para América Latina y el Caribe (RBLAC-PNUD y Representación Regional para América Latina y el Caribe- ACNUDH. Disponible en http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CESCR/CESCRCompilacionGC_sp.pdf
- PNUD (2005). *Diversidad étnica cultural. La ciudadanía en un Estado plural*. Guatemala: Informe Nacional de Desarrollo Humano. Disponible en <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/14087.pdf>
- PNUD (1994). *Informe sobre Desarrollo Humano*. Nueva York: Naciones Unidas.

Disponible en <https://derechoalaconsulta.files.wordpress.com/2012/02/pnud-informe-1994-versic3b3n-integral.pdf>

PNUD (2013). *Seguridad ciudadana con rostro humano: Diagnóstico y propuestas para América Latina*, Nueva York: Informe regional de desarrollo humano 2013 – 2014, noviembre. Disponible en <http://www.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>

POLJUVE (2008). *Violencia juvenil, maras y pandillas en El Salvador. Informe para la discusión*. El Salvador, Centroamérica: Políticas Públicas para Prevenir la Violencia (POLJUVE), INTERPEACE. Disponible en http://www.aecid.sv/wp-content/uploads/2014/01/2009_CYG_Interpeace_POLJUVE_Violencia_Juvenil_Maras_Pandillas_EL_SALVADOR_SPANISH-1.pdf

Ponce Talancón, Humberto (2007). “La matriz Foda: alternativa de diagnóstico y determinación de estrategias de intervención en diversas organizaciones”, *Enseñanza e investigación en Psicología*, vol. 12, núm. 1, enero-junio, pp. 113-130. CNPEIP, A. C. Disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/292/29212108.pdf>

Portes, Alejandro (2005). “Convergencias teóricas y evidencias del transnacionalismo de los migrantes”, *Migración y Desarrollo*, Número 4, Primer Semestre, Zacatecas, México: Red Internacional de Migración y Desarrollo México, pp. 2-19. Disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/660/66000401.pdf>

Presidencia de la República (2014). “¿Qué es el Programa Frontera Sur”?, México: Fecha de publicación: 12 d julio. Disponible en <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/ques-el-programa-frontera-sur>

Queirolo Palmas, Luca (2009). “Pandillas en el Atlántico Latino: identidad, transnacionalismo y generaciones”, *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, Mayo, 125-138. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50911338011>

Ranum, Cecile (s/a). *Pandillas juveniles transnacionales en Centroamérica, México y Estados Unidos*. Diagnóstico Nacional Guatemala. Guatemala: Instituto Universitario de Opinión Pública, Disponible en http://interamericanos.itam.mx/maras/docs/Diagnostico_Guatemala.pdf

Real Academia Española (2001). *Diccionario de la lengua española*. Tomo II, Madrid: Rodesa.

REDODEM (2014). *Migrantes invisibles, violencia tangible. Informe*, Socios de la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes, México. Disponible en http://www.fm4pasolibre.org/pdfs/informe_migrantes%20invisibles_redodem2015.pdf

Rettberg, Angélica (Comp.), (2005). *Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional*. Bogotá: Universidad de los Andes, Programa de Investigación sobre construcción de paz. (Libro en versión PDF).

República de Honduras (2016), Decreto No. 70-2015. Poder Legislativo, Diario Oficial, número 33,942, 25 enero. Disponible en <http://www.tsc.gob.hn/leyes/Decreto-70-2015-Reforma-%20Codigo-Penal-Codigo%20Procesal-Penal.pdf>

Rodgers, Dennis y Baird, Adam (2016). “Entender a las pandillas en América Latina: Una revisión de la literatura”. *Estudios Socio-Jurídicos*, 18(1), 13-53.

Roldán, Cándido (2001). “Desarrollo de adolescentes y jóvenes en zonas de pobreza y marginación”, en Donas Burak, Solum (Comp.), (2001). *Adolescencia y juventud en América Latina*. (pp. 131–150). Recuperado de <http://www.binasss.sa.cr/adolescencia/Adolescenciayjuventud.pdf>

Savenije, Win (2009). *Maras y barras, pandillas y violencia juvenil en los barrios marginales de Centroamérica*. Universidad de los Países Bajos, FLACSO. Disponible en <https://insumisos.com/LecturasGratis/maras%20y%20barras%20pandillas%20y%20violencia%20juvenil%20en%20barrios%20marginales%20de%20el%20salvador.pdf>

Savenije, Win (2014). “Políticas de seguridad en El Salvador”, *Cuestiones de Sociología*, No. 10, Disponible en http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/40228/Documento_completo..pdf?sequence=1

Schmit, Carl (1981). *Teoría de la Constitución*, México: Editorial Nacional.

Senado de la República (2008). LXIII Legislatura, México: Comisión de Asuntos Fronterizos, 28 de abril. Disponible en <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=16093>

Senado de la República (2008). *Dictámenes a discusión de la Comisión de Asuntos fronterizos, zona Sur, el que contiene punto de acuerdo por el que se solicita información sobre los avances y las labores de coordinación que se llevan a cabo con el Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza, tanto en su vertiente con Guatemala, como en la correspondiente a Belice*. Comisión de Asuntos Fronterizos, México. Disponible en http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2008/09/asun_2469906_20080925_1222358703.pdf

Senado de la República, (2006). *Memorandum de Entendimiento entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua, para la repatriación digna, ordenada, ágil y segura de nacionales centroamericanos migrantes vía terrestre*, San Salvador, 5 de mayo. Disponible en http://www.senado.gob.mx/comisiones/asuntos_migratorios/docs/legislacion/MEM1.pdf

Sistema Nacional DIF (2017). *Aprobación del Programa Anual de Trabajo del Sistema nacional DIF para el ejercicio fiscal 2018*, México, Junta de Gobierno del SNDIF, Secretaría de Salud, Primera sesión ordinaria. Disponible en http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/planeacion_institucional/documentos/PAT_2018.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación (1919). ARTÍCULO 33 CONSTITUCIONAL. Quinta Época, Tesis Aislada, Registro: 810875, Instancia Pleno, Semanario Judicial de la Federación, Materia Constitucional, administrativa. Tomo IV, p 323.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (1969). LEY FEDERAL DEL TRABAJO. SU ARTÍCULO 564 ES CONSTITUCIONAL. ARRAIGO EN MATERIA LABORAL,

Tesis Aislada, Pleno Registro: 233871, Publicada en el Diario Oficial de la Federación, Volumen 9, Primera Parte, Materia Laboral, p. 27.

Tezanos, José Félix (s/a). “Desigualdad y exclusión social en las sociedades tecnológicas”, España: *Revista de Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales*, pp. 35 a 53.. Disponible en http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/35/estudio2.pdf

Thayer, Luis Eduardo (2016). “Migración, Estado y seguridad. Tensiones no resueltas y paradojas persistentes”, *Polis. Revista Latinoamericana* [En línea], Centro de Investigación, Sociedad y Políticas Públicas (CISPO). Disponible en <http://polis.revues.org/11854>

Torre, Verónica de la; Martín Álvarez, Alberto (2011). “Violencia, Estado de Derecho y políticas punitivas en América Central”, *Perfiles Latinoamericanos*, (37), México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, pp. 33-55. Disponible en <http://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=11518566002>

UNAH (2017). *Observatorio de la violencia*, Boletín, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, enero-marzo. Disponible en <https://iudpas.unah.edu.hn/observatorio-de-la-violencia/boletines-del-observatorio-2/boletines-nacionales/>

UNAH (2015). *Observatorio de la violencia*, Boletín, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, enero-diciembre. Disponible en <https://iudpas.unah.edu.hn/observatorio-de-la-violencia/boletines-del-observatorio-2/boletines-nacionales/>

UNDOC (2013) *Homicide Statistics*. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Disponible en <http://www.unodc.org/gsh/en/data.html>

UNESCO (2017). “La UNESCO: trabajando con y para los jóvenes”, *Ciencias sociales y humanas*, Página electrónica. Disponible en <http://www.unesco.org/new/es/popular-topics/youth/>

UNESCO (2018). “El Derecho a la educación, *Social and Human Sciences*, Página electrónica. Disponible en <http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/advancement/networks/larno/right-to-education/>

- UNICEF (2011). *Situación de maras y pandillas en Honduras. Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social*. Honduras: Gobierno de la República de Honduras, UNICEF, Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Disponible en https://www.unicef.org/honduras/Informe_situacion_maras_pandillas_honduras.pdf
- Unidad de Política Migratoria (2018). “Eventos de menores presentados ante la autoridad migratoria 2018”, Cuadro 3.1.5., III. Extranjeros presentados y devueltos, Instituto Nacional de Migración. Disponible en http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Extranjeros_presentados_y_devueltos
- Unidad de Política Migratoria (2018). “Impacto de las medidas de facilitación migratoria para la entrada a México de personas extranjeras que requieren visa”, *Boletín de medidas de facilitación migratoria*, Instituto Nacional de Migración, Marzo. Disponible en http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2362/1/imagenes/27_MFM_ene-abr_2017_2018.pdf
- Unidad de Política Migratoria (2017). Series históricas. Menores extranjeros. SEGOB. Disponible en http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Estadistica
- Benítez Manaut, Raúl (2011). “El crimen organizado en México: amenaza a la democracia y la seguridad”, en *Revista Mundo Nuevo*, Año III, Núm. 5, Perspectivas sobre seguridad en los inicios del siglo XXI. América Latina y el Caribe (2011). Caracas: Universidad Simón Bolívar, Instituto de Altos Estudios de América Latina, enero-junio, pp. 31-45. Disponible en http://www.iaead.usb.ve/mundonuevo/revistas/MN05/MN_05.pdf
- Valenzuela Arce, José Manuel (2009). *El futuro ya fue. Socio-antropología de los jóvenes en la modernidad*. México: El Colegio de la Frontera Norte, Casa Juan Pablos. (Libro en Pdf proporcionado por el autor).
- Valenzuela Arce, José Manuel, Alfredo Nateras Domínguez y Rossana Reguillo Cruz (Coord.), (2007). *Las Maras. Identidades juveniles al límite*. México: UAM-

Iztapalapa, El Colegio de la Frontera Norte y Casa Juan Pablos.

- Varela Huerta, Amarela (2015). “La “secutirización” de la gubernamentalidad migratoria mediante la “externalización” de las fronteras estadounidenses a Mesoamérica”, México: *Revistas INAH*, septiembre. Disponible en <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/contemporanea/article/download/6270/7104>
- Vestri, Gabriel y González Martín, Nuria (2012). Los menores de edad migrantes no acompañados y sus exigencias jurídicas. Un diálogo entre España y México. Sevilla. Universidad Pablo Olavide. (Versión en PDF proporcionada por el autor).
- Vigésimo cuarto comunicado de las pandillas (2015), Crónicas guanacas. Un blog de Roberto Valencia, El Salvador, 20 de abril. Disponible en <http://cronicasguanacas.blogspot.com/2015/04/vigesimo-cuarto-comunicado-de-las.html>
- Villafuerte Solís, Daniel, García Aguilar, María del Carmen (2015). “Crisis del sistema migratorio y seguridad en las fronteras norte y sur de México”. *REMHU: Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, 23 (44), 83-98. Disponible en http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1980-85852015000100083
- White House (2018). *What Do You Need to Know About The Violent Animals Of MS-13?* Law & Justice, May 21. Disponible en https://www.whitehouse.gov/articles/need-know-violent-animals-ms-13/?utm_source=twitter
- Washington Office For Latin America (WOLA), (2009). *Pandillas juveniles en Centroamérica. Cuestiones relativas a los derechos humanos, la labor policial efectiva y la prevención*. Diferentes perspectivas sobre las pandillas. Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, Washington: Informe Especial, octubre.
- Wolf, Sonja (2017). “Mano dura: el populismo ante el crimen y las pandillas”, *Nexos*, febrero 27. Disponible en <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=49>

Anexo 1

Cuestionario No. _____

Entrevistador (a): _____

Breve descripción el proyecto

Determinar el nivel de protección que México otorga a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes del Triángulo Norte de Centroamérica, que migran de manera irregular por un fundado temor de persecución por las pandillas y maras e identificar la aplicación de buenas prácticas establecidas por el Derecho Internacional para otorgar una mejor protección, sin discriminación y con enfoque de género.

PRESENTACIÓN ENTREVISTADOR (A)

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

1. ¿Cómo te llamas?

(Asentar solo nombre de pila en cumplimiento con el derecho a la protección de datos personales)

2. Sexo (F) (M)

3. ¿Cuántos años tienes? _____

II. LA ESTANCIA

3. ¿Cómo te llevas con ellos?

4. ¿Quién cubriría tus gastos?

5. ¿Viven tus padres en tu país?

6. Si están en otro país: ¿Te gustaría reunirte con él o ella (ellos)?

IV. OCUPACIÓN

1. ¿Qué hacías en tu país?

- a) Estudiar (Pasar a la pregunta V)
- b) Estudiar y trabajar
- c) Trabajar. (si trabajó fuera de casa pasar a la pregunta
- d) Otra actividad

V. NIVEL ESCOLAR

1. ¿Qué grado escolar tienes?

1. Primaria
2. Secundaria
3. Preparatoria
4. Carrera técnica
5. Otro _____

2. ¿Te gusta estudiar?

3. ¿Cómo recuerdas tu escuela?

4. ¿Cómo te sientes con tus compañeras (os) de la escuela?

5. ¿Cómo es el ambiente de tu escuela?

6. ¿Quieres regresar a la escuela?

7. En caso de que no estudie:

1. ¿Suspendiste los estudios?

SI () NO () Nunca estudio ()
)

Comentario: _____

¿Por qué dejaste de estudiar?

VI. EXPERIENCIA LABORAL

1. **¿En dónde has trabajado?**

2. **¿Qué aprendiste a hacer?**

3. **¿Cuánto ganabas?**

4. **¿Cuántas horas trabajabas?**

5. **¿Qué hacías con tu salario?**

6. **¿Qué tipo de trabajo te gustaría tener?**

VII. ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO

8. **¿Qué te gusta hacer?**
 - a) Estar con tu familia ()
 - b) Salir con tu novia (o) ()

- c) Ver televisión ()
- d) Navegar en las redes de internet (Facebook, Whats App, otras) ()
- e) Jugar futbol ()
- f) Estar con tus amigos (as) del barrio? ()
- g) Otra actividad_____

9. ¿Tienes amigas (os) allá?

10. ¿Tienes novia, pareja?

VIII. SITUACIÓN DE SEGURIDAD

1. ¿Cómo consideras que es el lugar en donde vives?

- a) Es seguro ()
- b) Inseguro ()
- c) No sabe ()

2. ¿Cómo te sientes en los siguientes lugares?:

(Seguro, inseguro, no sabe, no responde)

- a) En tu casa
- b) En el trabajo
- c) En la escuela
- d) En la calle
- e) En el mercado
- f) En el transporte público

3. ¿Has dejado de hacer algo que te guste por sentirte inseguro (a)?

(Con temor a ser asaltado, golpeado, violada (o), extorsionado, secuestrado)

- a) Salir de noche ()
- b) Cambiar tu forma de vestir o de arreglarte ()
- c) Visitar a parientes y amigos ()
- d) Usar transporte público ()
- e) Otra actividad ()

4. ¿Tu o tu familia han sido víctimas de algún delito en tu país?

SI () **NO** ()

5. ¿Qué tipo de delito?

6. ¿Qué medidas tomaste para protegerte?

- a) Denunciar en la policía ()
- b) Dejar de ir a la escuela ()
- c) Dejar de trabajar ()
- d) Salir acompañado ()
- e) Cambiarte de domicilio ()

- f) Conseguir un arma ()
- g) Cambiarte de ciudad ()
- h) Migrar a otro país ()

7. ¿Hay pandillas y maras en el barrio en dónde vives?

SI () NO ()

8. ¿Qué pandilla?

9. ¿Has recibido alguna amenaza o agresión de alguno de sus miembros?

SI () NO ()

11. Quieres decirme qué tipo de agresión recibiste

SI () NO ()

12. ¿Fue uno el motivo por los que decidiste migrar?

SÍ () NO ()

13. ¿Qué crees que deba hacerse para que la gente se sienta segura?

16. ¿Quieres describir el incidente con el agente estatal?

17. ¿Vas a intentar cruzar?

SI ()

NO ()

18. ¿Quieres contarme cómo lo vas a hacer?

19. ¿Ya lo has intentado?

(Sí ha cruzado, tratar de ampliar información)

20. ¿Cuál es el mayor riesgo que has vivido durante tu migración?

21. ¿A dónde lograste llegar?

22. ¿Por qué regresaste a México?

23. ¿Qué te gustaría hacer en el futuro?

Belinda Edith Haro Alamilla

Obtuvo el título de Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con la Tesis “Los niños, las niñas y los adolescentes no acompañados en condición de refugio: un grupo social desprotegido?”

Cursó la Especialidad en Migración Internacional (2016) en El Colegio de la Frontera Norte, A. C.

Fue Directora de Asistencia y Desarrollo en la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) de 2001 a 2005, en donde concluyó el Programa de Naturalización de las y los refugiados guatemaltecos; y participó en el desarrollo de Protocolos de asistencia y regularización migratoria de personas con condición de refugio.

Participó en el “Primer Curso Regional de Derecho Internacional sobre Refugiados para América Latina”, que impartió el ACNUR en San José de Costa Rica y recibió capacitación de la Oficina de Inmigración y Refugio de Canadá, sobre procedimientos de reconocimiento de la condición de refugio en 2004.

Fue Enlace federal de género en la Secretaría de Turismo, en donde implementó políticas públicas con enfoque de género, para prevenir el turismo sexual infantil.

En el año 2018, fue ponente en el Seminario *Migración, Cultura y Desarrollo en las Fronteras*, organizado por la UNESCO y El Colegio de la Frontera Norte.

Desde 2016, es investigadora y tallerista sobre Derechos Humanos en la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Correo electrónico: Belinda.haroalamilla@yahoo.com.mx

©Todos los derechos reservados. Se autorizan la reproducción y difusión total y parcial por cualquier medio, indicando la fuente.

Como citar

Haro Alamilla, Belinda Edith (2018). “Protección de os derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes irregulares, del Triángulo Norte de Centroamérica que huyen de las pandillas”. Tesis de Maestría en Migración Internacional. El Colegio de la Frontera Norte, A. C. México, 156 pp.